BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 25 de febrero de 1971

NUMERO 22.121

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Emmes

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio doscientos cohenta y cinco del Registro trescientos setenta y cinco a cargo del Escribano Carlos Jorge Sala y por resolución de la Inspección General dePersonas Jurídicas, número quinientos sesenta y cinco de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, la asamblea del diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta procedió a modificar los artículos primero, dieciséis, veintiuno y treinta y uno del Estatuto de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "EMMES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" los que quedarán redactados para el futuro de la siguente forma: Artículo 1º: Con la denominación de "Hitachi-Maxell Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con el nombre de "Velcro Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que luego se denominara con el nombre de "Emmes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Su plazo de duración es hasta el 7|11|2051 y el mismo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 16: Con arreglo a la ley de la materia, la sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país. — Artículo 21: La Asamblea fijará la remuneración de los Directores, conforme las disposiciones del artículo 31, inc. b). — Artículo 31: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Conforme las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 25|2 Nº 22.040 v. 25|2|71

Instituto Científico Paul Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 4 de diciembre de 1970, pasada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico, la sociedad "INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por asambleas celebradas el 31 de octubre de 1967 y 31 de octubre de 1968, se modificaron los artículos 13 y 21 del estatuto social, los que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: "Art. 13. — El presidente o quien estatutariamente lo reemplace es el representante legal y jefe superior de la sociedad. Es de su competencia: a) Ejecutar las resoluciones del directorio; b) Actuando juntamente con otro cualquiera de los directores contratar mutuos, realizar cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias sometiéndose a sus reglamentos, solicitar toda clase de préstamos, negociar instrumentos de créditos; c) Representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso promover querellas, las reparticiones públicas, entidades descentralizadas y entidades o personas privadas". — "Art. 21. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La sumas que la Asamblea determine para remuneraciones de los directores, el síndico y el gerente general; c) El porcentaje que la asamblea determine para gratificaciones al personal, pudiendo delegar su distribución en el Directorio; d) La suma que corresponda para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas, debiéndose abonar primeramente el acumulativo impago, por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; e) Luego se abonará el dividendo de las acciones ordinarias hasta igualar el de las preferidas; f) El resto se distribuirá entre los accionistas ordinarios y preferidos si estas acciones tuvieran dividendo adicional o tendrá el destino que la asamblea resuelva. La suma total que resulte como honorarios de los directores se distribuirá entre estos en proporción a su asistencia a las sesiones. Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los dos años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y engrosarán el fondo de reserva legal". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Oct. 1970. — Visto: el expediente Nº 1427|105.301, en el que la sociedad Instituto Científico Paúl Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos trece vuelta (513 vta.) a quinientos catorce (514) y quinientos diecinueve vuelta (519 vta.) a quinientos veinte (520), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Instituto Científico Paúl Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por las asambleas celebradas el 31 de octubre de 1967 y 31 de octubre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1929. — J. Perriaux — Jaime Perriaux — Ministro de Justicia".

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.25|2 Nº 22.027 v.25|2|71

Juan Durán e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Carlos A. Rezzónico, "JUAN DURAN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969, han resuelto modificar el artículo 5º del Estatuto, y que su texto sea el siguiente para lo sucesivo: El capital autorizado se fija en seiscientos mil pesos, formado por seiscientas mil acciones de un peso cada una, divididas en seiscientas series de mil acciones cada una. — Serán emitidas por el Directorio determinando su clase en cada caso. — El capital autorizado podrá elevarse hasta tres millones de pesos, mediante resolución de una Asamblea, la que determinará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión, y forma y modo de pago de las acciones. Toda emisión de acciones, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, y todo aumento de capital, será elevado a escritura pública, publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio, y comunicados a la Inspección General de Justicia. — El derecho de preferencia a la suscripción en las nuevas emisiones que se realicen, se ejercerá dentro de los quince días contados desde la última publicación. Vencido ese plazo, el Directorio podrá ofrecer a terceros las acciones no suscriptas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en estos estatutos más los aumentos realizados de acuerdo al mismo. — No se ofrecerá una nueva serie a la suscripción si las anteriores no se hallan suscriptas e integradas en su 10 o|o. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 noviembre 1970. — Visto: el expediente Nº 12768|A—118305, en el que la sociedad Juan Duran e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento quince y vuelta (115 y vta.), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ciento veintidós (122), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Juan Durán e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2216. — J. Perriaux, Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e.25|2 Nº 22.031 v.25|2|71

Talmo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Talmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado,


19710225

mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís Joaquín Arias y Pedro Pablo Capparelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mi al folio dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado er forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el articulo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anonima "Talmo, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaboradarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— representados por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rosario C. de Capparelli, 80 — "A" — 80. — Delfino Pedro Carlevaris, 80 — "A" — 801. — Nilda M. D. de Carlevaris, 80 — "A" — 80. — Héctor G. Carabajal, 80 — "A" — 80. — María C. Gramajo, 50 — "A" — 50. — José M. Car, 50 — "A" — 50. — Rodolfo Valentini, 50 — "A" — 50. — Nelly E. Solís, 50 — "A" — 50. — Joaquina Arias, 40 — "A" — 40. — Pedro P. Capparelli, 40 — "A" — 40. — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente, a Rosario Cribari de Capparelli; vicepresidente a Delfino Pedro Carlevaris; síndico titular, a Hilda María Denos de Carlevaris, y síndico suplente, a Héctor Gabriel Carabajal — Cuarto: Autorizar a Rosario Cribari de Capparelli y Delfino Pedro Carlevaris a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rosario G de Capparelli. — Delfino Pedro Carlevaris. — Hilda M. D de Carlevaris — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo. — José M. Car. — Rodolfo Valentini — Nelly E. Solís. — Joaquina Arias. — Pedro P Capparelli. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970 — Visto: el Expediente Nº 39.129 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talmo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 16 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 20 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs ocho 8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Resolución I. G. P. J. Nº 0019. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifri secretaria.

$ 165 e. 25|2 Nº 22.013 v. 25|2|71

Rivoll

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Rivoll Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Osvaldo Lázaro Amori Miguel Angel Farré, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscic, Ramón Doejo, José Calvo, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de agosto del pasado año; otorgada ante mí al folio mil setecientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Rivoll Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Osvaldo Lázaro Amori, Miguel Angel Farre, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Ramon Doejo, José Calvo, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIVOLL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas ssu formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Osvaldo L. Amori, 450, 5 votos, 450; Miguel Angel Farré, 300, 5 votos, 300; Alfredo Nigro, 230, cinco votos, 230; Idro B. Jenscig, 230, cinco votos, 230; Ramón Doejo, 200, cinco votos, 200; José Calvo, 150, cinco votos, 150; Jaime García, 140, cinco votos, 140; Carlos A. Rivadas, 100, cinco votos, 100; Gaspar V. Barucca, 100, cinco votos, 100; Juan Martín Colman, 100, cinco votos, 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Lázaro Amori; vicepresidente a Miguel Angel Farré; Síndico titular a Alfredo Nigro y Síndico suplente a Idro Bruno Jenscig. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Lázaro Amori y Miguel Angel Farré a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo L. Amori. — Miguel A. Farré. — Alfredo Nigro. — Idro B. Jenscig. — Ramón Doejo. — José Calvo. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — Gaspar V. Barucca. — Juan Martín Colman". — "Expediente Nº 37.963. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rivoll Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 3 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripcion en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.104". — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e. 25|2 Nº 22.012 v 25|2|71

Sanatorio Güemes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 24. — PRIMER Testimonio: Escritura número: seis. — En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce días de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, compareció el doctor Enrique Jarast, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1481, segundo piso "A" de la Capital Federal, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de don Elías Bamballi, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Cohen, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal 696.299, nacido el 3 de mayo de 1910, domiciliado en Arquitecto J. A. Buschiazzo 3075, 4º piso, Capital Federal; don Mauricio Baron, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Serebrisky, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.418.168, nacido el 9 de diciembre de 1917, domiciliado en Ayacucho 457, Capital Federal; don Felipe Basch, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Berta Schocht, médico con cédula de identidad de la Policía Federal 149.635, nacido el 15 de noviembre de 1903, domiciliado en Arenales 1942, Capital Federal; don Mariano David Dunayevich, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Braun, medico, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.982.887, nacido el 4 de setiembre de 1932, domiciliado en Rivadavia 4976, Capital Federal, éste por propio derecho y en carácter de heredero del doctor Bernardo Dunayevich, y además en nombre y representación del coheredero; don Carlos Ernesto Dunayevich, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.707.854, casado en primeras nupcias con Alba Beunza, domiciliado en calle Ayacucho 1145, piso 9º, departamento "B", Capital Federal y de la cónyuge supérstite Ana Edelman de Dunayevich, argentina, viuda de primeras nupcias con Bernardo Dunayevich, con cédula de identidad 803.119, domiciliada en Arenales 2336, piso segundo, departamento "B", Capital Federal, según resulta de la declaratoria de herederos dictada en los actos sucesorios del causante, que tramitaron ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 17, de la Capital Federal, secretaría número 49, y del poder otorgado el 16 de agosto de 1956, ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza, titular del registro 254, de la Capital Federal, que en copias autenticadas anexé al folio 238 en este registro, protocolo del año 1970; de Natalio Edelman, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Calles, médico, con cédula de identidad de Policía Federal 461.042, nacido el 11 de agosto de 1910, domiciliado en Libertador 828, piso 12, Capital Federal; de Elías Galante, argentino, casado en primeras nupcias con María Dubín, médico, cédula de identidad de Policía Federal 2.027.211, nacido el 9 de agosto de 1904, domiciliado en Laprida 1320, piso 8º Capital Federal; de Moisés Miguel Goldman, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Calles, médico, con cédula de identidad 1.342.430, nacido el 11 de julio de 1902, domiciliado en Larrea 1160, Capital Federal; don Salomón Kaplan, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Edelman, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.059.168, nacido el 27 de octubre de 1902, domiciliado en Laprida 1320, piso 6º, Capital Federal; de Herman

Korin, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Kovadloff, médico. con cédula de identidad de Policía Federal 498.517, nacido el 30 de setiembre de 1907, domiciliado en Cangallo 1968. Capital Federal; de Mario Schteingart. argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Flora Garfunkel, médico, con cédula de identidad de Policía Federal 1.010.972, nacido el 29 de agosto de 1895, domiciliado en Río Bamba 904, Capital Federal; de Mauricio David Tissembaum, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Edelman. médico, con cédula de identidad de Policía Federal 240.394, nacido el 10 de setiembre de 1895, domiciliado en Laprida 1320, Capital Federal; de Susana Serebrisky de Barón, argentina, casada en primeras nupcias con Mauricio Barón, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de Policía Federal 2.102.311, nacida el 8 de octubre de 1924, domiciliada en Ayacucho 457, Capital Federal; de Hebe Serebrisky de Lunazzi, argentina, casada en primeras nupcias con Guillermo Pablo Lunazzi, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.102.302, nacida el 20 de noviembre de 1928, domiciliada en Callao 322, piso 12, Capital Federal, y de Ana Kirschbaum de Serebrisky, argentina, viuda de primeras nupcias con David Serebrisky, ocupada en quehaceres del hogar, con libreta cívica 3.359.470, nacida el 21 de mayo de 1903, domiciliada en Callao 322, piso 12 de Capital Federal, a mérito del poder que le fue otorgado ante mí, el autorizante el 4 de mayo de 1970, al folio 238, en este mismo registro, por los citados anteriormente, aclarando que don Mariano David Dunayevich lo otorgó por sí y en su carácter de heredero del doctor Bernardo Dunayevich, y en representación del coheredero Carlos Ernesto Dunayevich, y de la cónyuge supérstite Ana Edelman de Dunayevich, como ampliamente detallé anteriormente, y a su vez Susana Serebrisky de Barón, Hebe Serebrisky de Lunazzi y Ana Kirschbaum de Serebrisky, las dos primeras como herederas y la última como cónyuge supérstite según así resulta de la declaratoria de herederos, dictada en los autos sucesorios del doctor David Serebrisky, que tramitaron ante el Juzgado Nacional en lo Civil número veinte y siete, de la Capital Federal, secretaría número 54, y además con el poder especial, otorgado ante mí el 13 de octubre de 1970, al folio 735, en este registro a mi cargo, protocolo próximo pasado, otorgado por doña Ana Edelman de Dunayevich y don Carlos Ernesto Dunayevich, quienes lo otorgaron por su propio derecho y además en el carácter de hereredos del doctor Bernardo Dunayevich, conjuntamente con el doctor Mariano David Dunayevich, y en carácter de titulares de las cuotas sociales que pertenecieron al causante en la sociedad Sanatorio Güemes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se acreditó en este poder, en el cual ratificaron todo lo actuado por el doctor Mariano David Dunayevich, en el acta constitutiva de Sanatotrio Güemes Sociedad Anónima. Y en tal carácter el compareciente expresa: Que por acta privada celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el 29 de abril de 1970, sus representados, en su carácter de únicos integrantes de "Sanatorio Güemes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", decidieron adoptar la forma de sociedad anónima, mediante su transformación, y de tal forma constituir "Sanatorio Güemes, Sociedad Anónima", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante Resolución I. G. P. J. número 0820, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 31 de diciembre de 1970, y por lo tanto vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales; el balance, y su planilla y el decreto que autoriza su funcionamiento, exhibiéndome el expediente administrativo A. 37.011, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas 70 a 75, 63 a 68, 123, y vuelta a 125 vuelta, 129, 106 a 107, 108 y 130, consta la respectiva documentación y que transcripta por su orden dice textualmente así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores: Dr. Elías Bamballi, argentino, casado, médico, domiciliado en Arq. J. A. Buschiazzo 3075, piso 5º, Capital; Dr. Mauricio Barón, argentino, casado, médico, domiciliado en Ayacucho 457, Capital, quien actúa por sí y además por la representación que se indica más adelante; Dr. Felipe Basch, argentino naturalizado, casado, médico, domiciliado en Arenales 1942, Capital; Dr. Natalio Edelman, argentino, casado, médico, domiciliado en Libertad 828, piso 12, Capital; Dr. Elías Galante, argentino, casado, médico, domiciliado en Laprida 1320, piso 8º. Capital. Dr. Moisés Miguel Goldman, argentino, casado, médico, domiciliado en Larrea 1160, Capital; Dr. Salomón Kaplan, argentino, casado, médico, domiciliado en Laprida 1320, piso 6º, Capital; Dr. Herman Korin, argentino, casado, médico, domiciliado en Cangallo 1968, Capital; Dr. Mauricio David Tissembaum, argentino, casado, médico, domiciliado en Laprida 1320, Capital; Dr. Mariano David Dunayevich, argentino, casado, médico, domiciliado en Rivadavia 4976, Capital; quien actúa por sí en su carácter de heredero del Dr. Bernardo Dunayevich, y además en nombre y representación del coheredero don Carlos Ernesto Dunayevich, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Ayacucho 1145, piso 9º Depto. "B", Capital; y de la cónyuge supérstite doña Ana Edelman de Dunayevich, argentina, viuda, domiciliada en Arenales 2336, piso 2º, Dpto. "8", Capital. según así resulta de la declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios del causante, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civili Nº 17, de esta Capital; Secretaría Nº 49, y del poder otorgado con fecha 16 de agosto de 1956, ante el escribano don Juan Carlos Soldano Deheza, titular del registro 254, de esta Capital. Concurren también las señoras doña Susana Serebrisky de Barón argentina, casada, domiciliada en Ayacucho 457, Capital; doña Hebe Serebrisky de Lunazzi, argentina, casada, domiciliada en Callao 322, piso 12, Capital; y doña Ana Kirschbaum de Serebrisky, argentina, viuda, domiciliada en Callao 322, piso 12, Capital; herederas las dos primeras y cónyuge supérstite la última según así resulta de la declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios del Dr. David Serebrisky, que tramitaron ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, de esta Capital, Secretaría Nº 54. El Dr. Barón actúa también en nombre y representación del Dr. Mario Schteingart, argentino naturalizado, casado, médico, domiciliado en Río Bamba 904, Capital, según así resulta del poder otorgado con fecha diez de marzo de 1970, ante el escribano Dr. Bernardo Liberman, titular del Registro Nº 78, de la ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires. Todos los nombrados son mayores de edad, personas hábiles, y acuerdan por unanimidad lo siguiente. — Primero: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "Sanatorio Güemes Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 15 de abril de 1952, bajo el Nº 819, al folio 295, del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones inscriptas en el mismo Registro bajo el Nº 1024, Fº 309, libro 25; otra bajo el Nº 3.110, Fº 116, libro 27; otra bajo el Nº 376, Fº 241, libro 27, otra bajo el Nº 2.996, Fº 26, libro 30; otra bajo el Nº 2.997, Fº 20, Libro 30; otra bajo el Nº 511, Fº 246, libro 31; otra bajo el Nº 109, Fº 264, libro 33; otra bajo el Nº 1.835, Fº 129, libro 37; y la última bajo el Nº 437, Fº 27, libro 45; deciden adoptar la forma de sociedad anónima, por transformación de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fin resuelven: constituir una sociedad anónima cuyos estatutos, que corren por separado, quedan aprobados en este acto, y la que además se regirá por las siguientes disposiciones específicas, a saber: a) La sociedad se denominará "SANATORIO GUEMES, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada o en comunidad de intereses con terceros, todas las actividades relacionadas con sanatorios, sus servicios clínicos, quirúrgicos y de todas las especialidades médicas, existentes o que existieren en el futuro en los programas de las Facultades de Medicina o especialidades aprobadas o que lo fueren por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación o de las respectivas provincias, la asistencia de enfermos y pensionados, sin limitación alguna. y las demás actividades derivadas y anexas. La sociedad podrá contratar asistencia individual, colectiva, privada, por cualquier sistema relacionado con la asistencia médica actual, o que surgiere en el futuro. Además podrá contratar servicios médicos con otros sanatorios, clínicas, institutos, laboratorios, consultorios, médicos privados y de especialidades, así como también con equipos médicos. Para el cumplimiento del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas sin restricciones de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con su objeto pudiendo a tal fin comprar, vender, permutar, construir, tomar o dar en arrendamiento, bienes muebles, inmuebles, semovientes o fondos de comercio, y celebrar todo otro contrato o acto sobre ello, hipotecar, prendar, o constituir cualquier otro derecho real recibir y dar dinero con cualquier clase de garantía, obtener y conceder créditos, gestionar recibir modificar, cancelar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bancos Oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, de cualquier clase; importar o exportar, promover o constituir nuevas sociedades, o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional o Provincial o Municipalidades o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, denominaciones, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo. — Las precedentes especificaciones son meramente enunciativas y no limitativas, y la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos ley 18.188, representado por un millón de acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una, en una sola serie; e) El directorio estará compuesto de cinco a quince miembros cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles, sin limitación; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: El capital autorizado de diez millones de pesos ley 18.188, se emite, se suscribe y se integra totalmente en un millón de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, con la asignación de clases por letras a los fines de la elección de directores conforme al Estatuto. — Los comparecientes suscriben e integran totalmente el capital autorizado, de la siguiente manera: Dr. Elías Bamballi: setenta y siete mil acciones clase "A", o sea setecientos setenta y un mil pesos ley 18.188; Dr. Mauricio Barón: ochenta y cinco mil novecientas acciones clase "B", o sea ochocientos cincuenta y nueve mil pesos ley 18.188; Dr. Felipe Basch. setenta y siete mil cien acciones clase "C", o sea setecientos setenta y un mil pesos ley 18.188; Sucesión del Dr. Bernardo Dunayevich: setenta y siete mil cien acciones clase "D", o sea setecientos setenta y un mil pesos ley 18.188; Dr Natalio Edelman: ochenta y cinco mil novecientas acciones clase "E", o sea ochocientos cincuenta y nueve mil pesos ley 18.188; Dr. Elías Galante: ochenta y un mil quinientas acciones, clase "F" o sea ochocientos quince mil pesos ley 18.188; Dr. Moisés Miguel Goldman: ochenta y cinco mil novecientas acciones, clase "G", o sea ochocientos cincuenta y nueve mil pesos ley 18.188; Dr Salomón Kaplan: noventa y cuatro mil setecientas acciones, clase "H", o sea Novecientos cuarenta y siete mil pesos ley 18.188; Dr Hermán Korin: setenta y siete mil cien acciones, clase "I"; o sea setecientos setenta y un mil pesos ley 18.188; Dr. Mario Schteingart: noventa y cuatro mil setecientas acciones, clase "J", o sea novecientos cuarenta y siete mil pesos ley 18.188; Sucesión del Dr. David Serebrisky: ochenta y cinco mil novecientas acciones, clase "K" o sea ochocientos cincuenta y nueve mil pesos ley 18.188; Dr. Mauricio David Tissembaum: setenta y siete mil cien acciones, clase "L", o sea setecientos setenta y un mil pesos ley 18.188. — Las integraciones se efectúan en la totalidad de las suscripciones con el Balance General cerrado el 31 de enero de 1970, por "Sanatorio Güemes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose cargo la sociedad del Activo y Pasivo de su antecesora y continuando sus operaciones desde el 1º de febrero de 1970. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Director Presidente: al Doctor Mauricio Barón. Directores: a los doctores: Elías Bamballi; Felipe Bosch; Mariano David Dunayevich; Natalio Edelman. Elías Galante, Moisés Miguel Goldman, Salomón Kaplan. Hermán Korín, Mario Schteingart, Mauricio David Tissembaum y a doña Ana Kirschbaum de Serebrisky. Síndicos Titulares: a los directores Enrique Jarast y León Sapolsky. Síndico Suplente: al doctor Isaac Rechter. — Cuarto: Autorizar a los doctores Enrique Jarast y León Sapolsky, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente. realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación; y en general para que realicen todos los actos, requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. — Sin más asuntos a considerar, se levanta la sesión, suscribiendo todos de conformidad la presente acta: E. Bamballi. — M. Barón. — F Basch — N. Edelman. — Elías Galante. — M Goldman. — S. Kaplan. — H. Korín. — Mauricio Tissembaum. — M. D. Dunayevich. — Susana S. de Barón. — H. S. de Lunazzi. — Ana K. de Serebrisky — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: don Elías Bamballi; don Mauricio Barón; don Felipe Basch; don Natalio Edelman; don Elías Galante; don Moisés Miguel Goldman; don Salomón Kaplan; don Herman Korín; don Mauricio David Teissembaum; don Mariano David Dunayevich; doña Susana Serebrisky de Barón; doña Hebe Serebrisky de Lunazzi y doña Ana Kirschbaum de Serebrisky, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe quienes registraron las mismas en el Libro de Requerimiento Nº 2 del Registro número 78 a mi cargo, bajo Acta número 161, folio 161. P. — Buenos Aires, San Martín 29 de abril de 1970 — B. Liberman. Hay un sello. Doctor Bernardo Liberman, Escribano Público La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 41.253 que se agrega. — San Martín 13 de May. 1970. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 30 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman. obrantes en el documento que antecede — San Martín, 13 de May. de 1970. — Hay un sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — J. C. Nícora. — Hay un sello. Juan Carlos Nícora. Tesorero". — "Estatutos: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Sanatorio Güemes. Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar otros sanatorios, establecimientos, filiales o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de noventa años, a partir del 29 de abril de 1970. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada o en comunidad de intereses con terceros, todas las actividades relacionadas con Sanatorios, sus servicios clínicos, quirúrgicos y de todas las especialidades médicas existentes o que existieren en el futuro en los programas de las Facultades de Medicina o especialidades aprobadas o que lo fueren por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación o de las respectivas provincias; la asistencia de enfermos y pensionado, sin limitación alguna. y las demás actividades derivadas y anexas — La sociedad podrá contratar asistencia individual, colectiva, privada, por cualquier sistema relacionado con la asistencia médica actual o que surgiere en el futuro. — Además podrá contratar servicios médicos con otros Sanatorios, clínicas, institutos Laboratorios, consultorios médicos, privados y de especialidades, así como también con equipos médicos. — Para el cumplimiento del objeto social, podrá la Sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricciones de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacionen con su objeto, pudiendo a tal fin comprar, vender, permutar, construir, tomar o dar en arrendamiento, bienes muebles, inmuebles, semovientes o fondos de comercio, y celebrar todo otro contrato o acto sobre ellos: hipotecar, prendar o constituir cualquier otro derecho real,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|2|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 14

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 14 a 24

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 28)

REMATES JUDICIALES
Nuevos (Pág 26)
Anteriores. (Pág 30)

recibir y dar dinero con cualquier clase de garantías; obtener y conceder créditos gestionar, recibir, modificar, cancelar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina. Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Bancos Oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase; importar, o exportar, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional o Provincial o Municipalidades o con Estados extranjeros o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios marcas, patentes, denominaciones, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo. Las precedentes especificaciones son meramente enunciativas y no limitativas, y la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos ley 18.188, representado por un millón de acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables de cinco votos por acción y en una sola serie que se halla totalmente suscripta e integrada. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones nominativas no podrán transferirse sino mediante acuerdo del directorio. — En caso de que un accionista desease transferir sus acciones nominativas a un tercero o a otro accionista, deberá comunicar las condiciones de venta al directorio, el que lo hará conocer a los demás accionistas durante los quince días siguientes al recibo de la propuesta. — Estos podrán en el término de diez días de notificados optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones; si los que ejercieren esta preferencia fueran varios, se procederá a prorratear las acciones que cada uno ya posea. — No interesándose por ellas ningún accionista ni la sociedad (esta última dentro de las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio) el directorio resolverá sobre el pedido de autorización de la transferencia; la decisión deberá ser afirmativa o negativa y no podrá posponerse. — En el caso de ser negativa, se seguirá el siguiente procedimiento: a fin de establecer el justo precio de las acciones ofrecidas, tanto el accionista como el directorio designarán un árbitro por cada parte, quienes antes de comenzar su cometido, designarán un árbitro tercero, el que sólo actuará en caso de discordia entre los árbitros de las partes. — En caso que no se pusieren de acuerdo en la designación del tercer árbitro ejercerá esta función el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Establecido el precio por arbitraje, el directorio lo hará conocer dentro de los quince días a los demás accionistas, quienes dentro de los diez días de notificados podrán optar por la compra, y si fueren varios se procederá a prorrata de las acciones que cada uno ya posea. — Si el accionista vendedor no acatare el fallo arbitral sobre el precio, y por tal causa no se materializare la venta, no podrá vender sus acciones ni a terceros ni a otros accionistas, y no podrá solicitar nuevamente autorización de venta al directorio, hasta transcurridos dieciocho meses desde su negativa a vender al precio del fallo arbitral. — Si por el contrario ningún accionista ni la sociedad (esta última conforme al artículo 343 del Código de Comercio) se interesaren por la compra de las acciones al precio del fallo arbitral, el accionista ofertante podrá vender sus acciones a un tercero o a otro accionista. — En caso de venta al precio arbitral, el precio se abonará así: veinte por ciento al contado dentro de los treinta días, y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre saldos. — No será necesario el acuerdo del directorio para transferir las acciones nominativas al cónyuge y/o hijos del accionista, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 331 del Código de Comercio. — Pero el cónyuge y/o hijos no podrán a su vez transferirlas sin acuerdo del directorio, conforme a las normas antes establecidas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a su dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiesen percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. En caso de futuros aumentos del capital autorizado, y atento que por el artículo séptimo se establece la elección de directores por grupo, deberá mantenerse la proporcionalidad, en forma que, agrupados los accionistas según la respectiva clase de acciones, cada grupo elija un número de directores proporcionado al total de votos que le corresponde. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones, debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de doce y un máximo de quince, con mandato por dos años, siendo reelegibles sin limitación. Para la elección de los Directores se establece el siguiente procedimiento: a) Constituida la Asamblea con los recaudos previstos por el artículo décimo, los accionistas tenedores de cada clase de acciones formarán un grupo, con derecho a la designación de un Director, pudiendo asimismo designar un suplente del mismo. b) Dentro de cada grupo, la elección se efectuará por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital de esa clase que se encontrare presente en el acto. c) Si no hubiere concurrido ningún accionista tenedor de acciones de una clase determinada, los accionistas de los restantes grupos que se encontraren presentes en la Asamblea, elegirán Director por ese grupo. De la misma manera se procederá en el caso de segunda convocatoria a que se refiere el artículo 351 del Código de Comercio. La revocación del mandato de un Director es facultad privativa del grupo que lo ha elegido, que podrá llevarla a cabo reunidos en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades requeridas para la elección del Director afectado. La Asamblea General, sin distinción de grupos de accionistas podrá revocar el mandato de todos los directores simultáneamente, pero no el de uno o más directores determinados. Los directores darán las garantías que determine la Asamblea General. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente. El directorio funcionará con la presidencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La calidad de Director no podrá delegar ni otorgarse poder para tal función. El Presidente tendrá una remuneración del diez por ciento de las Utilidades Líquidas y Realizadas. Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. Octavo: El directorio tiene todas y las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965/63. Podrá en consecuencia, celebrar su nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Municipal, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde y el uso de la firma será ejercida conjuntamente por el presidente y dos directores o, en caso de ausencia o impedimento del presidente, por tres directores, cuyas firmas obligarán a la sociedad, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que por resolución del directorio se otorguen a uno o más de sus miembros para representar y/o firmar individualmente. La Sociedad podrá estar representada legalmente por un director, un gerente, o un apoderado, a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativos ante cualquier jurisdicción o instancia. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. Las facultades y poderes consignados en este último artículo son meramente enunciativas, y el directorio tiene la más amplia capacidad para realizar cualquier tipo de actos, contratos, gestiones de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce uno o dos síndicos que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con uno o dos suplentes, estos últimos reemplazarán a los primeros, en caso de ausencia o impedimento. Tienen las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. Las Asambleas que no hubieran sido convocadas para tratar alguna de las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las Asambleas que hubieren sido convocadas para tratar alguna de las materias del artículo 354 del Código de Comercio, requerirán siempre para considerarse constituidas, en cualquier convocatoria, la presencia de socios que representen como mínimo el ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto durante los primeros doce años de vigencia de la sociedad, a partir del 29 de abril de 1970, transcurrido el mencionado lapso, dicho mínimo será del setenta y cinco por ciento. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes que representen, por lo menos, el ochenta por ciento de dicho capital, durante los primeros doce años antes expresados, y a partir de entonces, por mayoría de votos presentes, que representen por lo menos las dos terceras partes de dicho capital. Los accionistas podrán hacerse representar en cualquier Asamblea, mediante carta poder dirigida al directorio. Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las Utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Diez por ciento, para retribuir al Presidente del Directorio; c) Remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; e) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — E. Bamballi. — M. Baron. — F. Basch. — N. Edelman. — Elías Galante. — M. Goldman. S. Kaplan. — H. Korin. — Mauricio Tissembaum. — M. D. Dunayevich. — Susana S. de Baron. — H. S. de Lunazzi. — Ana K. de Serebrisky. — Certifico: que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: Elías Bamballi; Mauricio Baron; Felipe Basch; Natalio Edelman; Elía Galante; Moisés Miguel Goldman; Salomón Kaplan; Mauricio David Tissembaum; Mariano David Dunayevich; Susana Serebrisky de Baron; Hebe Serebrisky de Lunazzi; y Ana Kirschbaum de Serebrinsky, Hermán Korin; personas hábiles y mi conocimiento, doy fe, quienes registraron las mismas en el libro de Requerimientos Nº 2, del Registro número 78, a mi cargo, bajo acta número 161, folio 161. — P. Buenos Aires, San Martín 29 de abril de 1970. — B. Liberman. — Hay un sello: doctor Bernardo Liberman, escribano público. — Siguen las legalizaciones de ley". — "Sanatorio Güemes S. R. L.. — Balance al 31 de enero de 1970. — Activo: Disponibilidades: $ 27.992,43. — Caja: $ 9.660,77. — Bancos: 18.331,66. — Créditos: " 2.792.377,18. — Por ventas: $ 1.808.572, 84. — Deudores Varios: $ 3.605,92. — Entidades y Mutuales: $ 1.803.466,92. — Documentos a cobrar: $ 1.500,00. — Otros créditos: " 983.804,34. — Anticipos por impuestos: $ 17.324,00. — Créditos diversos: " 966.480,34. — Bienes de cambio: " 11.657,82. — Medicamentos: " $ 11.657,82. — Inversiones: " 1.170,00. — Coop. Asoc. Cl. y Sanit.: $ 600,00. — Valores mobiliarios: " 570,00. — Bienes de uso: "12.364.875,28. — Inmuebles: $ 11.420.836,18. — Construcciones en ej.: " 517.215,66. — Maquinarias e inst.: " 214.627,29. — Aparatos: " 86.356,81. — Instrumental: " 99.250,13. — Muebles y útiles: " 413.383,56. — Menaje y roperías: " 22.595,62. — Aparato Rayos X. Dental: " 3.045,75. — Aparatos Rayos X: " 274.946,96. — Coprop. Bomba Cobalto: " 73.168,46. — Riñón artificial: " 6.853,32. — $ 13.132.279,74. — Menos: Amortizaciones: " 767.404,46. — Cargos Deferidos: " 13.749,04.. — Primas de Seguros a vencer: $ 13.749,04. — Total del activo: $ 15.211.821,75. — Ramón Matteo. — Hay un sello: Ramón Matteo, Contador Público Nacional: C. P. C. E. Cap. Fed. tº 6. — F. 191. — " " Pasivo: Deudas: $ 4.908.431,34 — Comerciales: $ 865.488,73. — Acreedores varios: $ 362.205,96. — Obligaciones a pagar: " 104.560,39. — Ctas. Ctes.: Terceros: " 398.722,38. — Financieras: 837.484,74. — Bco. Hipotecario Nacional: $ 32.084,74. — Obligaciones a pagar: " 200.000,00. — Depósitos colaboradores: "1.900,00. — Hipotecas a pagar: " 603.500,00. — Otras deudas: " 3.205.457,87. — Remuneracinoes a pagar: $ 142.672,61. — Caja Nac. Prev. P. E. S. P.: " 45.366,27. — Ret. y aportes a depos.: " 58.945,74. — Acreedores Construcción: " 7.385,65. — Obligaciones a pagar: 87.060,00. — Ctas. Corrientes: " 2.252.414,67. — Dr. M. Barón - Coop. Bomba C.: " 10.112,93. Dep. Cta. Futura Susc. Acc. " 601.500,00. — Provisiónes: " 191.212,96. — Para impuestos: $ 122.987,47. — Para sueldo anual comp. " 17.550,00. — Varias: " 50.675,49. — Previsiones: 112.177,45. — Reserva ley 11.729: $ 112.177,45. — Capital, reservas y resultados: "10.000.000,00. Capital: $ 10.000.000,00. — Total del pasivo: $ 15.211.821,75. — Ramón Matteo. — Hay un sello. — Ramón Matteo, Contador Público Nacional. — C. P. C. E., Cap. Fed. Tº 6. — Fº 191. —" Sanatorio Güemes S. A. Integración por accionista y composición por rubros: nombre y apellido. - Capital social. - Reserva legal. - Ctas. Ctes. socios. — Fondo rev. ley 15.272. — Revalúo ley 17.335. — Utilidades ejercicio. — Cap. Revalúo técnico especial. — Total integración: Elías Bamballi: 7.710,00 — 771,00 — 10.626,65 — 35.136,42 — 22.300,12 — 50.973,31 — 643.482,50 — 771.000,00. — Mauricio Barón: 8590,00 — 859,00 — 11.839,63 — 39.146,80 —

24.845,40 — 56.791,27 — 716.927,90 — 859.000,00. — Felipe Basch: 7.710,00 — 771,00 — 10.626,65 — 35.136,42 — 22.300,12 — 50.973,31 — 643.482,50 — 771.000,00 — Sucesión B. Dunayevich 7.710,00 — 771,00 — 10.626,65 — 35.136,42 — 22.300,12 — 50.973,31 — 643.482,50 — 771.000,00. — Natalio Edelman: 8.590,00 — 859,00 — 11.839,63 — 39.146,80 — 24.845,40 — 56.791,27 — 716.927,90 — 859.000,00 — Elías Galante: 8.150,00 — 815,00 — 11.233,13 — 37.141,62 — 23.572,76 — 53.882,29 — 680.205,20 — 815.000,00. — Moisés Goldman: 8.590,00 — 859,00 — 11.839,63 — 39.146,80 — 24.845,40 — 56.791,27 — 716.927,90 — 859.000,00. — Salomón Kaplan: 9.470,00 — 947,00 — 13.052,51 — 43.157,19 — 27.390,67 — 62.609,23 — 790.373,40 — 947.000,00 — Herman Korin: 7.710,00 — 771,00 — 10.626,65 — 35.136,42 — 22.300,12 — 50.973,31 — 643.482,50 — 771.000,00. — Mario Schteingart: 9.470,00 — 947,00 — 13.052,51 — 43.157,19 — 27.390,67 — 62.609,23 — 790.373,40 — 947.000,00. — Sucesión D. Serebrisky: 8.590,00 — 859,00 — 11.839,63 — 39.146,80 — 24.845,40; 56.791,27; 716.927,90; 859.000,00. Mauricio David Tissembaum: 7.710,00; 771,00; 10.626,65; 35.136,42; 22.300,12; 50.973,31; 643.482,50; 771.000,00. Totales 100.000,00; 10.000,00; 137.829,92; 455.725,30; 289.236,30; 661.132,38; 8.346.076,10; 10.000.000,00. Ramón Matteo. Hay un sello: Ramón Matteo, Cont. Público Nacional. C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 8, Fº 191". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 dic. 1970. Visto el expediente A 37.011; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanatorio Güemes, Sociedad Anónima", constituida el 29 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de 1970, apruébase su acta de constitución de fojas setenta (70) a setenta y cinco (75) y su Estatuto de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y ocho (68), con las modificaciones de fojas ciento veinte y tres vuelta (123 vta.), a ciento veinte y cinco vuelta (125 vta.), y la de oficio de fojas ciento veinte y nueve (129). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ciento veinte y tres y vuelta (123 y vta.), se incluirá el Balance de fojas ciento seis (106), a ciento siete (107) y la planilla de fojas ciento ocho (108). — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. Resolución I. G. P. J. Nº 0820. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito a sus efectos, doy fe. Y el compareciente en nombre de sus representados continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la Sociedad "Sanatorio Güemes, Sociedad Anónima", y me solicita que de la presente expida testimonio a los fines de su respectiva inscripción y demás efectos legales que hubiere lugar. Leída que les fue, el compareciente presta su conformidad y la firma como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. Sobrerraspado: argentino — con cédula — segundo — Secretaría — Hermán — Laprida — 1970 — acciones — Sapolsky — Sapolsky — puestas — Acta — privados — y de especialidades como así también — Para el cumplimiento del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones. — reunidos — nombre — destino — 10: Valen. Entre líneas: Social — Legal — Ley 15.272 — Socios — de fojas ciento seis (106) a ciento siete (107) y la planilla: Vale. Enrique Jarast. Hay un sello. Ante mí: B. Liberman. Concuerda, con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que pasó al folio 24 del Registro Notarial número setenta y ocho, a mi cargo. Para el interesado expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de Ley número 300.775. Hay un sello. Hay una firma. La firma y el sello qeu anteceden se legalizan en el valor de legalización 165985. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 300.775. San Martín, 26 ene. 1971. Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay una firma ilegible. Susana Mabel Siffredi, secretaria de actas. E|L.: y vuelta: Vale. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.236.— e.25|2 Nº 21.903 v.25|2|71

Enrique Boeri e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano José Antonio Basso (hijo), con fecha 16 de noviembre de 1970, la sociedad "ENRIQUE BOERI E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial N. 2.056 de fecha 23 de octubre de 1970, ha reformado los artículos quinto y sexto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad fíjase en 500.000 pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una, dividido en series cuyos montos se fijarán al efectuarse cada emisión. — Las acciones podrán ser de clase "A" con derecho a cinco votos, por acción, de clase "B" con derecho a un voto por acción. — Dentro del capital autorizado, el Directorio podrá resolver la emisión de cualquiera de las clases "A" y "B" fijando las oportunidades, formas y condiciones de pago de las suscripciones respectivas. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil pesos pesos Ley 18.188 en acciones de las características de las enunciadas en el artículo quinto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las suscripciones que se realicen. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura por ante escribano público. — El aumento se hará conocer por publicación en el Boletín Oficial, durante tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En toda emisión de acciones dentro del capital autorizado originalmente o del posteriormente autorizado se observarán las siguientes normas: a) Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura por ante escribano público, en cuya oportunidad se abonará el impuesto sobre el capital y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — b) Las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — c) No podrán emitirse series de acciones sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en un diez por ciento. — d) En la suscripción de nuevas emisiones ordinarias, si éstas fueran de clase A. y B. dicha emisión de acciones será simultánea y proporcional a las existencias y tendrán preferencia los accionistas ordinarios en proporción a sus tenencias. Si sólo se emitiesen acciones ordinarias de una clase concurrirán a la suscripción todos los accionistas, en proporción a sus tenencias totales, sin distinción de clases. — El derecho preferencial de suscripción, deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última publicación prevista en el inciso precedente. — Raspado: 30 Abril — Público — Vale.

Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.25|2 Nº 21.974 v.25|2|71

Tayrand

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Tayrand Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar, Pascual Dell'Aglio, José Cosme Vulcano, Antonio Víctor Tartalia, Rubén Darío Caamaño, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García y Aurelio Claudio Andreani, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto del año pasado, otorgada ante mí al folio mil setecientos noventa y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tayrand Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Pascual Dell'Aglio; José Cosme Vulcano; Antonio Víctor Tartalia, Rubén Darío Caamaño, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García, Aurelio Claudio Andreani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAYRAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— Ley número 18.188, representado por 10.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A. totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan C. Romanelli. — 400. — A. — 400. — Julio A. Aguiar. — 300. — A. — 300. — Pascual Dell'Aglio. — 300. — A. — 300. — José C. Vulcano. — 200. — A. — 200. — Antonio V. Tartalia. — 200. — A. — 200. — Rubén D. Caamaño. — 150. — A. — 150. — Héctor H. Romero. — 150. — A. — 150. — Rubén O. Altamiranda. — 100. — A. — 100. — Antonio García. — 100. — A. — 100. — Aurelio C. Andreani. — 100. — A. — 100. — 2000. — 2000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Romanelli. — Vicepremanelli y Julio Alberto Aguiar a fin dico titular a Pascual Dell'Aglio y Síndico suplente a José Cosme Vulcano — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Romanelli. — Julio Alberto Aguiar a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Romanelli. — Julio A. Aguiar. — Pascual Dell'Aglio. — José C. Vulcano. — Antonio V. Tartalia. — Rubén D. Caamaño. — Héctor H. Romero. — Rubén O. Altamiranda. — Antonio García. — Aurelio C. Andreani". — "Expediente Nº 37.996. — Buenos Aires, 2 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tayrand, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 6 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.216. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.25|2 Nº 22.011 v.25|2|71

Fowler

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: Fowler, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria — En la Ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Pública comparecen: Juan Carlos Fowler, argentino, casado en segundas nupcias con Francisca Frasquet, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.520.419, domiciliado en la calle Junín Nº 1032, piso 7, departamento B. Capital Federal; don Oscar Adolfo Capece argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Tizón, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.160.453, domiciliado en la calle Don Bosco Nº 371, Bernal; don Carlos Santiago Fowler, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Alcira Núñez, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.515.424, domiciliado en la calle Lavalle Nº 574, Bernal; Oscar Alberto Capece, argentino, soltero, titular de Cédula de Identidad de esta Provincia número 2.394.484, domiciliado en la calle Don Bosco Nº 371, Bernal; Teodoro Fuchs, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Herta Ruland, titular de Cédula de Identidad de la Poli-

cía Federal Nº 474.979, domiciliado en la calle Herrera Nº 2127, Capital Federal; don Charles Marcus Scott Perry, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Alicia Bardín, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.807.390, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, Capital Federal; don Héctor Daniel de Ariño, argentino, casado en primeras nupcias con María Jukich, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 948.878, domiciliado en la calle Pringles Nº 478, Bernal; don Rubén Horacio Capece, argentino, soltero, titular de Cédula de Identidad de esta Provincia Nº 2.648.900, domiciliado en la calle Don Bosco Nº 371, Bernal; don Juan Carlos Nicolini, argentino, casado en segundas nupcias con Ida Rinaldo, titular de Libreta de Enrolamiento Nº 0.422.130, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3353, piso 6, departamento A, Capital Federal, y don Juan Carlos Nicolini o Nicolini y Jukich, argentino, soltero, titular de Libreta de Enrolamiento Nº 4.639.636, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 3353, piso 6, departamento A, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que el día 15 de octubre de 1970, constituyeron en documento privado la Compañía Fowler, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria, habiendo en igual fecha redactado los estatutos que regirán a dicha sociedad, de acuerdo a lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.329 del año 1963, que oportunamente gestionaron la correspondiente autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que tramitó en el Expediente número 38.884, habiéndose concedido dicha autorización el 11 de diciembre de 1970 por Resolución Nº 0349 de dicha repartición y que habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente constituyen en forma definitiva la sociedad mencionada, que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitando de la autorizante la transcripción del acta constitutiva de los Estatutos Sociales, y de la resolución antes citada que son del siguiente tenor. "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Carlos Fowler, C. Identidad 4.520.419. Oscar Adolfo Capece. C. I. 1.160.453; Carlos Santiago Fowler, C. I. 5.515.424; Oscar Alberto Capece, C. I. 2.394.484; Teodoro Fuchs, C. Identidad 474.979; Charles Marcus Scott Perry, C. I. 1.807.390; Héctor Daniel de Ariño, C. I. 948.878; Rubén Horacio Capece, C. I. 2.648.900; Juan Carlos Nicolini, L. C. 0.422.130; y Juan Carlos Nicolini (h.), C. I. 5.229.500. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FOWLER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros las siguientes operaciones: Comerciales. Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, patente de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Financiera: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantías de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. — b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal, o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, comprar, vender, y negociar títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, incluyendo la apertura de cuentas corrientes, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandataria de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ellas. — e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícolaganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 Ley 18.188 (cuatrocientos mil) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de $ 10 Ley 18.188 (diez), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 80.000 Ley 18.188 (ochenta mil) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 12 (doce) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por un total de $ 400.000 Ley 18.188 (cuatrocientos mil) y se suscribe la primera serie de $ 80.000 Ley 18.188 (ochenta mil). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Montó. 1º) Juan Carlos Fowler: 4.792 — 4.792. — 2º) Oscar Adolfo Capece: 1.597 — 1.597. — 3º) Carlos Santiago Fowler: 1.597 — 1.597. — 4º) Oscar Alberto Capece: 2. — 2. — 5º) Teodoro Fuchs: 2. — 2. — 6º) Charles Marcus Scott Perry: 2. — 2. — 7º) Héctor Daniel De Ariño: 2. — 2. — 8º) Rubén Horacio Capece. 2. — 2. — 9º) Juan Carlos Nicolini: 2. — 2. — 10) Juan Carlos Nicolini (h.): 2. — 2. — 8.000. — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a: Juan Carlos Fowler. — Vicepresidente a: Oscar Adolfo Capece. — Vocales a: Carlos Santiago Fowler. — Suplentes a... Síndico titular a Héctor Daniel De Ariño. — Y Síndico Suplente a: Rubén Horacio Capece. — Cuarto: Autorizar a los señores: Juan Carlos Fowler y Juan Carlos Nicolini (h.) y Srta. Franca Clara Brovia, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Carlos Fowler. — O. Capece. — Carlos S. Fowler. — Oscar A. Capece. — T. Fuchs. — Scott Perry. — H. De Ariño. — R. Capece. — J. Nicolini. — Juan C. Nicolini. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 87 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Carlos Fowler, don Oscar Adolfo Capece, don Carlos Santiago Fowler, don Oscar Alberto Capece, don Teodoro Fuchs, don Charles Marcus Scott Perry, don Héctor Daniel De Ariño, don Rubén Horacio Capece, don Juan Carlos Nicolini y don Juan Carlos Nicolini (hijo), las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — E. A. Núñez. — Hay un sello que dice: Ernesto Alfredo Núñez. — Hay un sello que dice: Ernesto Alfredo Núñez, Escribano Nacional" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: 'Buenos Aires, 11 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 38.884, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fowler, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 5 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Sociedad Fowler, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0349. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 0349, que tengo a la vista. — En consecuencia los comparecientes dejan constituida de esta forma definitiva la sociedad "Fowler, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria". — Hago Constar: Que retengo a los comparecientes la suma de pesos Ley 18.188 dos mil cuatrocientos, para abonar el Impuesto Nacional de Sellos correspondientes a las acciones emitidas por un valor nominal de pesos Ley 18.188 cuatrocientos mil. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman. — E|líneas: de, vale. — Firmado: Beatriz N. Frumento, Escribana.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300. e.25|2 Nº 21.954 v.25|2|71

Lubrilina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Lubrilina S.A.C.I.F." — Escritura número: dos mil trescientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Juan Angel Fox, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad del número un millón ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta y siete, octavo piso, departamento A, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, por su propio derecho y además en nombre y representación de, Claudio Prieto, domiciliado en Azopardo número tres mil trescientos sesenta y seis, Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Ramón Sendón domiciliado en Manuel Belzú cuatro mil ciento sesenta y tres, Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Ernesto Juan Homero Soubelet, domiciliado en Paraná cuatrocientos cincuenta y cinco, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Roberto Oscar Defelippis, domiciliado en Catamarca setecientos cuarenta y nueve, Capital, Jorge Francisco García Segovia, domiciliado en San Juan novecientos diez, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Osvaldo Raúl Blanco, domiciliado en Las Flores sesenta y seis. Departamento A, Wilde provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, Ricardo Camporro, domiciliado en Zapata quinientos noventa y dos, quinto piso A. Capital, Juan Felipe Fernández, domiciliado en Italia dos mil ciento cincuenta y cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito, en ésta, y Lío Vicente Mc Cormack, domiciliado en Avellaneda tres mil quinientos cincuenta, primer piso B, Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio cinco mil dieciséis, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Lubrilina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Que somesidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil trescientos ochenta y tres, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintiuno de diciembre del corriente año, bajo el número quinientos ochenta y siete. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 27 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Angel Fox, Claudio Prieto, Ramón Sendón, Ernesto Juan Homero Soubelet, Roberto Oscar Defelippis, Jorge Francisco García Segovia, Osvaldo Raúl Blanco, Ricardo Camporro, Juan Felipe Fernández y Lío Vicente Mc Cormack. Y resuelven: Primero: constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LUBRILINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: En especial la compraventa, importación y exportación de aceites minerales, sus derivados y especialidades y en general la compraventa, permuta, cesión, importación y exportación de toda clase de bienes, frutos, productos, mercaderías y materias primas en general: el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones Industrial: Mediante la fabricación de aceites minerales, sus derivados y especialidades, en especial y en general mediante la transformación, elaboración, fabricación e industrialización de toda clase de maquinarias agrícolas y para el comercio y la industria en general; y de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgica, textil, química, plástica y de la alimentación. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades: la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 10.000 cada una. — e) el directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma conjunta con uno cualquiera de los Directores, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Acciones. Clase, Integración Monto. — Juan Angel Fox 1.700 — Ord. 1 voto — 170. — Ramón Sendón 1.600 — Ord. 1 voto 160. — Claudio Prieto 1.600 " " " 160. — Ernesto J. H. Soubelet 730 " " " 73. — Roberto O. Defelippis 730 " " " 73 Jorge F. García Segovia 730 " " " 73. — Osvaldo R. Blanco 730 " " " 73. — Ricardo Camporro 730 " " " 73. — Juan F. Fernández 730 " " " 73. — Lío V. Mc Cormack, 720 " 72. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Angel Fox. — Vicepresidente a Claudio Prieto. — Vocales a Ernesto Juan Homero Soubelet, Juan Felipe Fernández, Jorge Francisco García Segovia, Ramón Sendón. — Suplentes a.. — Síndico titular a Osvaldo Raúl Blanco y Síndico suplente a Antonio Eduardo Parada. — Cuarto: Autorizar a Juan Angel Fox y Ernesto Juan Homero Soubelet a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan A. Fox. — Claudio Prieto. — R. Sendon. — Ernesto J. Soubelet. — Roberto Defelippis. — Jorge García Segovia. — O. Blanco. — Ricardo Camporro. — Juan Fernández. — Lío Mc Cormack. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Angel Fox, Claudio Prieto, Ramón Sendon, Ernesto Juan Homero Soubelet, Roberto Oscar Defelippis, Jorge Francisco García Segovia, Osvaldo Raúl Blanco, Ricardo Camporro, Juan Felipe Fernández y Lío Vicente Mc Cormack, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Estatuto: 1 — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lubrilina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: En especial la compraventa, importación y exportación de aceites minerales, sus derivados y especialidades y en general la compraventa, permuta, cesión, importación y exportación de toda clase de bienes, frutos, productos, mercaderías y materias primas en general; el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la fabricación de aceites minerales, sus derivados y especialidades en especial, y en general mediante la transformación, elaboración, fabricación e industrialización de toda clase de maquinarias agrícolas y para el comercio y la industria

en general; y de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgica, textil, química, plástica y de la alimentación. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades; la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5 — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho; en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plaso que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma conjunta con uno cualquiera de los Directores, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directa con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con tres días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de antipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación — 11) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas tecnicas de la materia. — Esa fecha podrá se modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva cacultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puesto a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente entre los accionistas de las utilidades. — Juan A Fox. — Claudio Prieto. — R. Sendon. — Ernesto J. Soubelet. — Roberto Defelippis. — Jorge García Segovia. — O. Blanco — Ricardo Camporro. — Juan Fernández — Lío Mc Cormack. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Angel Fox, Claudio Prieto, Ramón Sendon, Ernesto Juan Homero Soubelet, Roberto Oscar Defelippis, Jorge Francisco García Segovia, Osvaldo Raúl Blanco, Ricardo Camporro, Juan Felipe Fernández y Lío Vicente Mc Cormack por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Hay una firma y sello: J. E. Soldano Deheza. — Escribano" — Buenos Aires, 21 Dic 1970. — Visto el Expediente Nº 39.383, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lubrilina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en "Formulario Especial I G P. J." el 27 de Noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de Diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs Dos (2)vta. y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cuatro vta. — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0587. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo Transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista doy fé, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente Constituida la sociedad "Lubrilina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de sesenta pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — Entreparéntesis: último: no vale. — Juan Angel Fox. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza — Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil quinientos sesenta y nueve del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — E. Labayen (escribano).

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 529,50 e.25|2-Nº 22.059 v.25.2|71

Argex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
EXPORTADORA, IMPORTADORA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número siete mil seiscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Luis Pertierra Ungo, soltero, domiciliado en Chacabuco ochocientos diez, Bánfield, Jorge Fabián Bock, casado, domiciliado en Alsina quinientos treinta y dos, Bánfield, Germán Rodolfo Bock, soltero, domiciliado en Palacios mil trescientos setenta, Bánfield, Olga Noemí Julianelli de Bock, casada, domiciliada en Alsina quinientos treinta y dos, Bánfield, Carmen Pertierra Ungo de Druda, casada, domicilada en Añasco doscientos veintidós, Capital, María Luisa Castro, soltera, domiciliada en Arenales mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal, Yolanda Consoli de Bock, casada, domiciliada en Palacios mil trescientos setenta, Bánfield, por sí y su hijo Carlos Alberto Bock, casado, con igual domicilio, según poder que le otorgara por ante el Escribano Jaime Streger, con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, ante el Registro a su cargo del Partido de Lomas de Zamora, y Aurora Zulema Guerra de Canelo, casada, domiciliada en Sarmiento ciento noventa y seis, Lomas de Zamora, por sí y su hijo Dardo Luis Canelo, casado, con igual domicilio que la anterior, según poder que le otorgara por ante el Escribano Jaime Streger, con fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio quinientos cuarenta y ocho, ante el Registro a su cargo del Partido de Lomas de Zamora, fotocopia de dichos poderes debidamente autenticadas, agrego a esta escritura. — Y los comparecientes dicen: Que por resolución de la Inspección Gral. de Just. Nº diecisiete mil doscientos setenta y cinco de fecha ocho del corriente, se autorizó a "Argex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora de Mandatos y Servicios, para funcionar como tal. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la misma y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a protocolizar el acta de constitución, los Estatutos y la pertinente resolución, todo lo que copiado por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Pertierra Ungo C. I. Nº 3.792.901, Jorge Fabián Bock, L. E. Nº 4 881.476, Germán Rodolfo Bock, L. E. Nº 7.780.245; Olga Noemi Julianelli de Bock, C. I. Nº 1.147.735; Carmen Pertierra Ungo de Druda C. I. Nº 3.774.498 María Luisa Castro, C. I. Nº 6.092.051, Yolanda Consoli de Bock C. I. Nº 1 852.918 Carlos Alberto Bock L. E. Nº 4.852.917 Aurora Zulema de Canelo C. I. 7.021.891, y Dardo Luis Canelo, C. Identidad Nº 3.581.621 y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARGEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, EXPORTADORA, IMPORTADORA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: por la compra, venta, permuta, exportación, importación y cualquier forma de negociación comercial en el país o en el extranjero, de materias primas o mercaderías en general, bienes muebles, inmuebles, semovientes, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, productos elaborados o no, semielaborados, frutos del país o extranjeros. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial en el país y en el extranjero. B) Industriales: Mediante la fabricación, construcción, industrialización, fraccionamiento, transformación, reparación y manipulación de materias primas o productos metalúrgicos, textiles, plásticos, sintéticos, químicos, petroquímicos, electromecánicos y derivados de los mismos y afines, su subdivisión, envase, compra, venta, importación y exportación. — C) Exportaciones: Mediante la comercialización con el extranjero de productos nacionales o extranjeros, elaborados o no, semielaborados, fraccionados, tanto metalúrgicos, eléctricos, minerales, vegetales, químicos o animal. — D) Importaciones: Mediante la importación de materias primas, productos elaborados o semielaborados o no, de tipo mineral, animal, vegetal, químico o metalúrgico — E) De Mandatos y Servicios: Mediante la aceptación de mandatos, cargos, fideicomisarios, albaceas dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. — De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000) representado por tres mil acciones de m$n pesos ley 18 188 diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Disponiéndose en este acto la integración en efectivo por parte de cada uno de los accionistas, del 10 o|o de lo suscripto o sea un total de pesos ley seiscientos ($ 600) y su depósito en el Banco Nación Argentina. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Luis Pertierra Ungo $ 600 A $ 60. — Jorge Fabián Bock $ 600 A $ 60. — German Rodolfo Bock $ 600 A $ 60. — Olga N. Julianelli de Bock $ 600 A $ 60. — Carmen Pertierra de Druda $ 600 A $ 60. — María Luisa Castro $ 600 A $ 60. — Yolanda C. de Bock $ 600 A $ 60. — Carlos Alberto Bock $ 600 A $ 60. — Aurora Z. G. de Canelo $ 600 A $ 60 — Dardo Luis Canelo pesos 600 A $ 60. — $ 6.000 — $ 600. — "La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Pertierra Ungo. Vicepresidente a Jorge Fabián Böck. Vocales a Dardo Luis Canelo, Germán Rodolfo Böck, Carlos Alberto Böck. Suplentes Aurora Zulema Guerra de Canelo, Yolanda Consoli de Böck. Síndico titular a Olga Noemí Julianelli de Böck y Síndico suplente a Carmen Pertierra Ungo de Druda. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Luciano Roberto Allegretti, C. I. Nº 4.458.106, Luis Pertierra Ungo, C. I. Nº 3.792.901, Leonardo L. Malato Bonzini, Germán Rodolfo Böck y|o Sra. Amanda Tumane de Fernández, L. C. Nº 8.788.700 a fin de que actúen conjunta o individualmente ante el Poder Ejecutivo Nacional, la Inspección General de Justicia y el Registro Público de Comercio y realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente a aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.444. — Buenos Aires, 8 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comer-

cio a la sociedad Argex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, de Mandatos y Servicios"; constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1970 y presentada a esta Inspección General el 25 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 20 y vta. (veinte vuelta) y fs. 22 (fojas veintidós) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta) y fs. 22 (veintidós). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro archívese. — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Resolución Nº 17 275 — Fdo.: Héctor Palacios Videla Escribano.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e.25|2 Nº 21.994 v.25|2|71

Valladares, Hernández y De Ninnis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE BAJO ESCRITURA número 3 de fecha 18 de enero de 1971, pasada ante el Escribano don Juan Bautista Cubas al folio 7, del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, se elevó a escritura pública el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de setiembre de 1970 que resolvió el cambio de denominación de la sociedad y la reforma de los artículos Tres, Cuatro y Once del Estatuto Social de "Valladares, Hernández y de Ninnis, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que fuera aprobado por resolución del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas, I. G. P. J. número 0402 de fecha 15 de diciembre de 1970, siendo el texto de los artículos reformados como sigue: "La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "VALLADARES, HERNANDEZ Y DE NINNIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", continuará funcionando con la denominación de "Valladares Hernández y de Ninnis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Artículo 3. — "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la explotación del ramo de compra-venta y|o permuta de automotores, rodados en general, sus repuestos y accesorios, explotación de establecimientos de mecánica en general para automotores, estaciones de servicio, garages y guardacoches, importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones y consignaciones; b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de artículos metalúrgicos y transformación de materias primas para la industria automotriz, máquinas, motores, repuestos y accesorios, la reparación y reacondicionamiento de automotores y rodados en general; c) Financiera: Mediante el otorgamiento de créditos para la adquisición de rodados, mercaderías y|o bienes muebles de cualquier naturaleza, ya sea financiando la operación o acordando créditos con garantías reales y|o personales, pudiendo ser en prenda o cualquier otro tipo de garantía permitida por las leyes. Podrá realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público: d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — "Artículo 4. — El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 1.000.000 (un millón de pesos Ley 18.188), representado por acciones de pesos Ley 18.188 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series iguales de pesos Ley 18.188 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) cada una." — "Artículo 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados lee de que fueran puestos a disposición de los accionistas". — Enmendado: Sr. Inspector General de Personas Jurídicas Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 130,50 e.25|2 Nº 22.021 v.25|2|71

Creaciones Ichik

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: cuatro mil seiscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salomón Bencuya, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sarota Junyo turco, nacido el doce de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veintidós mil doscientos setenta y ocho, de Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento B., de esta ciudad, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de don Davut Bencuya, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ester Bobadilla, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, turco, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veinticuatro mil ciento sesenta y uno, de Capital Federal, comerciante, con domicilio en la calle Thames número quinientos diecisiete, primer piso, departamento C., de esta ciudad; doña Sarota Kunyo de Bencuya, que asegura es casada en primeras nupcias con don Salomón Bencuya, turca, nacida el diecinueve de junio de mil novecientos diez, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veinticuatro mil ciento cincuenta y seis, de Capital Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento B., de esta ciudad; doña Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya, que asegura es casada en primeras nupcias con don Davut Bencuya, argentina, nacida el primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad número cinco millones dieciocho mil ochocientos sesenta, de Capital Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Thames número quinientos diecisiete, primer piso, departamento C., de esta ciudad; don Hayim Semtov Melamed, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Yildiz Bencuya, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta, turco, con cédula de identidad número siete millones ciento setenta y nueve mil treinta y ocho, de Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochenta y uno, cuarto piso, departamento A., de esta ciudad; doña Yildiz Bencuya de Melamed, que asegura es casada en primeras nupcias con don Hayim Semtov Melamed, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, turca, con cédula de identidad número siete millones ciento setenta y nueve mil treinta y nueve, de Capital Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ochenta y uno, cuarto piso, departamento A., de esta ciudad; doña Luisa Bendjoya de Bendjoya, que asegura es casada en primeras nupcias con don Jacobo Bendjoya, nacida el doce de noviembre de mil novecientos tres, turca, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintiocho mil ciento nueve, de Capital Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Murguiondo número mil setecientos cuarenta y seis, primer piso, departamento D., de esta ciudad; don Jacobo Bendjoya, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Luisa Bendjoya, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuatro, turco, con cédula de identidad número seiscientos nueve mil setecientos veintiuno, jubilado, domiciliado en la calle Murguiondo número mil setecientos cuarenta y seis, primer piso departamento D. de esta ciudad; don Isaac Counyo, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Catalina Galimini, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos trece, argentino naturalizado, empleado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos nueve mil setecientos cincuenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Larrea número quinientos diez, cuarto piso departamento N, de esta ciudad, y doña Catalina Galimini de Counyo, que asegura es casada en primeras nupcias con Isaac Counyo, nacida el veinte de marzo de mil novecientos veintiuno, argentina, con libreta cívica número quinientos siete mil ochocientos setenta y nueve, ama de casa, domiciliada en la calle Larrea número quinientos diez, cuarto piso, departamento N., de esta ciudad, en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha seis de noviembre del corriente año, pasada al folio nueve mil doscientos sesenta y ocho de este Registro y protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice; Que por la presente viene a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Creaciones Ichik, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída según escritura de fecha seis de noviembre último, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto en su redacción aprobada del acta constitutiva y del estatuto social con la modificación de oficio ordenada y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y nueve mil diez de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CREACIONES ICHIK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Fabricación y comercialización de tejidos de punto de lana, algodón, seda y de todo tipo de fibras e hilados similares, naturales o artificiales, sus ramas y afines. — Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas; empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, debentures acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación incluso por el régimen de la ley de propiedad horizontal y otras leyes similares que se dicten en adelante. — Y Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien acciones de dos mil quinientos pesos, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de cincuenta mil pesos, o sea veinte acciones de dos mil quinientos pesos cada una de características ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, según se detalla a continuación: don Salomón Bencuya, suscribe siete acciones o sea diecisiete mil quinientos pesos; Hayim Semtov Melamed, suscribe cinco acciones o sea doce mil quinientos pesos, don Dayut Bencuya, doña Sarota Kunyo de Bencuya, doña Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya, doña Yildiz Bencuya de Melamed, doña Luisa Bendjoya de Bendjoya, don Jacobo Bendjoya, Isaac Counyo, y doña Catalina Galimini de Counyo suscriben cada uno una acción o sea dos mil quinientos pesos, cada uno. — De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo la suma de cinco mil pesos, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — El aporte efectuado por doña Sarota Kunyo de Bencuya, Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya doña Yildiz Bencuya de Melamed, doña Luisa Bendjoya de Bendjoya y doña Catalina Galimini de Counyo es realizado con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Salomon Bencuya; vicepresidente a don Dayut Bencuya; director a don Hayim Semtov Melamed; síndico titular a doña Beatriz Ester Bobadilla de Bencuya y síndico suplente a doña Yildiz Bencuya de Melamed. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Salomón Bencuya y don Dayut Bencuya, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente en este estado los señores Salomon Bencuya y Dayut Bencuya se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente con igual amplitud de facultades inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — Buenos Aires, 17 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.010, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Creaciones Ichik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 6 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0524. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. Fdo.: Julia Vitaver, escribana.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255,50 e.25|2 Nº 22 019 v.25|2|71

Vira

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1615. — PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos treinta: En la ciudad de Buenos Aires a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don Alfredo Valentín Martínez, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en Obligado mil setecientos se-

tenta de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Carlos Alberto Galeazzi, casado, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos doce mil setecientos, domiciliado en Galicia mil ochocientos sesenta y tres, de esta Capit don Carlos Alfredo Airoldi, casado, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Formosa setecientos ochenta y tres, departamento C de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; don José Serafín Acuña, casado, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos trece mil doscientos dieciséis, domiciliado en Cuyo mil quinientos veintidós, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta; don Juan Francisco Marín, soltero, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número seis millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en Aráoz, doscientos cuarenta, departamenot uno, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Oscar Armando Bastarreche, casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en John F. Kennedy sesenta y nueve, de don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; don Argentino Alberto Paladino, casado, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número un millón quinientos treinta y cuatro mil cincuenta domiciliado en Condarco cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; doña Gloria Elsa Colomar de Martínez, casada, argentina, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en Obligado mil setecientos setenta, de esta Capital; doña María Luisa Gleadell de Galeazzi, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número setecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en Galicia mil ochocientos sesenta y tres, de esta Capital, y doña Nelly Elsa Fuentes de Airoldi, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Formosa setecientos ochenta y tres, departamento C, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, a mérito del poder especial que le otorgaran el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, al folio mil trescientos sesenta y tres de este procolo y registro. — Y el compareciente, por sí y en nombre de sus mandantes, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad Vira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que fuera constituida provisoriamente con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y nueve mil ciento noventa y tres, el cual tengo para est acto a la vista. — Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó de fojas uno a dos el acta constitutiva, de fojas tres a cuatro el estatuto. — El señor Inspector General de Justicia dictó a fojas nueve la resolución número cero ciento treinta tres, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. — Por consiguiente el compareciente, en el carácter invocado, solicita de mí el autorizante, protocolice efectuando las correcciones ordenadas, el acta constitutiva, el estatuto, las modificaciones de oficio dictadas a fojas ocho, y la resolución aludida de acuerdo con el expediente citado, el que tengo a la vista para el acto siendo su texto, en el orden enunciado, el siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Valentín Martínez, Carlos Alberto Galeazzi, Carlos Alfredo Airoldi, José Serafín Acuña, Juan Francisco Marín, Oscar Armando Bastarreche, Argentino Alberto Paladino, Gloria Elsa Colomar de Martínez, María Luisa Gleadell de Galeazzi y Nelly Elsa Fuentes de Airoldi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirán por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VIRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su términc de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de papeles, cartulinas, cartones, envases de papel y de cartón, y la compraventa y distribución al por mayor y|o menor de mercaderías, bienes muebles, maquinarias, materias primas, repuestos, accesorios y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, industrialización, elaboración, manufacturación, comercialización y distribución de papeles, cartulinas, cartones, y toda clase de productos del ramo, y por la elaboración, producción y transformación de las materias primas, mercaderías, productos y demás bienes relativos a las industrias de la alimentacin, metalúrgica, construcción, maderera, gráfica y textil. — Financiera: Por préstamos con y sin garantía, a corto o a largo plazo, con aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración de inmuebles, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizonal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganadero, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000.—) representado por doscientas mil acciones de pesos uno ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Alfredo Valentín Martínez — 15.000 A 1.500. — 2. Carlos Alberto Galeazzi — 5.000 A 500. — 3. Carlos Alfredo Airoldi — 2.000 A 200. — 4. José Serafín Acuña — 5.000 A 500. — 5. Juan Francisco Marín — 3.000 A 300. — 6. Oscar Armando Basterreche — 5.000 A 500. — 7. Argentino Alberto Paladino — 2.000 A 200. — 8 Gloria Elsa Colomar de Martínez — 1.000 A 100. — 9) María Luisa Gleadell de Galeazzi — 1.000 A 100. — 10. Nelly Elsa Fuentes de Airoldi — 1.000 A 100. — Se deja constancia que los aportes de las señoras Gloria Elsa Colomar de Martínez esposa del señor Alfredo Valentín Martínez; María Luisa Gleadell de Galeazzi, esposa del señor Carlos Alberto Galeazzi y Nelly Elsa Fuentes de Airoldi esposa del señor Carlos Alfredo Airoldi, provienen de recursos propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscaliador: Presidente a Alfredo Valentín Martínez. — Vicepresidente a Carlos Alberto Galeazzi. — Vocales a Carlos Alfredo Airoldi, José Serafín Acuña y Juan Francisco Marín. — Síndico titular a Oscar Armando Bastarreche y Síndico suplente a Argentino Alberto Paladino. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Valentín Martínez, Carlos Alberto Galeazzi y|o Luis Monteserín a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Galeazzi. — C. Airoldi. — José S. Acuña. — J. Marín. — Oscar Bastarreche. — Paladino. — A. Martínez. — M. Luis de Galeazzi. — Nelly E. F. de Airoldi. — G. C. de Martínez. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro 109 que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Alberto Galeazi, Carlos Alfredo Airoldi, José Serafín Acuña, Juan Francisco Marín, Oscar Amadeo Bastarreche, Argentino Alberto Paladino, Gloria Elsa Colomar de Martínez María Luisa Gleadell de Galeazzi, Nelly Elsa Fuentes de Airoldi y Alfredo Valentín Martínez y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.193, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 3 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 25 de noviembre de 1970. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0133. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Rodolfo E. Olive, Escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.25|9 Nº 22.030 v.25|2|71

Fragas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Fragas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Julio Alberto Aguiar; Pascual Dell'Aglio; José Cosme Vulcano; Antonio Víctor Tartalia; Rubén Darío Caamaño; Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Claudio Andreoni y Juan Carlos Romanelli; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto del pasado año, otorgada ante mí al folio mil setecientos noventa y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo disipuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Fragas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Julio Alberto Aguiar; Pascual Dell'Aglio; José Cosme Vulcano; Antonio Víctor Tartalia; Rubén Darío Caamaño; Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "FRAGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; d) Financieras: Mediante aporte de ca. y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A. totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio A. Aguiar, 300 5 votos, 300; Pascual Dell'Aglio, 200 5 votos, 200; José Cosmo Vulcano, 200 5 votos, 200; Antonio V. Tartalia, 200 5 votos, 200; Rubén D. Caamaño, 200 5 votos, 200; Héctor H. Romero, 200 5 votos, 200; Rubén Omar Altamiranda, 200 5 votos; 200; Antonio García, 150 5 votos, 150; Aurelio C. Andreani, 150 5 votos, 150; Juan Carlos Romanelli, 200 5 votos, 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Alberto Aguiar; vicepresidente a Pasual Dell'Aglio: Síndico titular a José Cosme Vulcano y Síndico suplente a Antonio Víctor Tartalia. — Cuarto: Autorizar a Julio Alberto Aguiar y Pascual Dell'Aglio a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio A. Aguiar — Pascual Dell'Aglio. — José C. Vulcano — Antonio V. Tartalia. — Rubén D. Caamaño. — Héctor H. Romero. — Rubén O. Altamiranda. — Antonio García — Aurelio C. Andreani. — Juan C. Romanelli". — "Expediente Nº 37.995. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio, a la sociedad "Fragas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera. Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 7 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.101". — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.25|2 Nº 22.010 v.25|2|71

Focobro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Escritura número tres mil ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Miguel Oscar Ridilenir, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres, que dice ser casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.147.970, domiciliado en la calle Gallo mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta ciudad, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en su carácter de apoderado de don Héctor Eduardo Brotsky, nacido el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.872.718, domiciliado en la calle French dos mil trescientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Mario Ignacio Brotsky, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que dice ser soltero, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5 681.120, domiciliado en la calle Paraguay tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad; doña Esther Vaisman de Brotsky, nacida el seis de enero de mil novecientos dieciocho, que dice ser casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.532.102, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante mil ochocientos sesenta y cinco, de esta ciudad; doña Mirta Beatriz Meltzer de Brotsky, nacida el tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que dice ser casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.999.570, domiciliada en la calle French dos mil trescientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don José Lañin, nacido el diez de marzo de mil novecientos trece, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 922.498, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes dos mil ochocientos treinta y seis, de esta ciudad; doña Alicia Berner de Lañin, nacida el veintiuno de julio de mil novecientos veinticinco, que dice ser casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.844.162, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes dos mil ochocientos treinta y seis, de esta ciudad; doña Esther Spector de Meltzer, nacida el primero de abril de mil novecientos veintiocho, que dice ser casada, rumana, con Cédula de Identidad número 2.936.672, domiciliada en la calle Lavalleja ciento setenta y tres, de esta ciudad; doña Ana Dickman de Elman, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos veinte, que dice ser casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.589.081, domiciliada en la Avenida Santa Fe dos mil novecientos ochenta y cinco, de esta ciudad, y don Samuel Brotsky, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos once, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.115.684, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante mil ochocientos sesenta y cinco, de esta ciudad, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le confirieron con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, al folio cinco mil quinientos cuarenta y ocho de este mismo registro y protocolo, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, dice: Que junto con sus mandantes, y por instrumento privado de fecha treinta de setiembre último constituyeron la sociedad Focobro Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandataria, con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, se promovió el expediente A 39160, en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución I. G. P. J. número 0125, de fecha siete de diciembre último, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos, el compareciente deja definitivamente constituída la expresada sociedad, ratificando y confirmando en todos sus términos el acta constitutiva y los estatutos de la referida sociedad, que junto con la resolución aprobatoria de referencia, a continuación paso a transcribir: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (30) treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Samuel Brotsky; Héctor Eduardo Brotsky; Mario Ignacio Brotsky; Esther Vaisman de Brotsky; Mirta Beatriz Meltzer de Brotsky; Miguel Oscar Ridilenir; Josué Lañin; Alicia Berner de Lañin; Esther Spector de Meltzer; Ana Dickman de Elman, y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anonima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "FOCOBRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación y distribución de materiales para la construcción, materias primas, productos, subproductos y afines, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial, dentro o fuera del país. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación o elaboración de toda clase de materias primas, productos y subproductos de las industrias de la construcción, madereras, textiles y del plástico. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales privados a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, construcción, arrendamiento, explotación, usufructo o cesión de derechos sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso la realización de las actividades previstas por la ley trece mil quinientos doce y la intermediación o promoción de la venta de bienes inmuebles propios y|o de terceros. — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agricolas o ganaderos, forestales, granjas criadores y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignociones, inclusive la intermediación en la compra-venta de bienes de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relaciones directa o indirectamente con aquéllos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Pesos Ley 18.188 Cincuenta Mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 un peso) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos 10.000 (pesos ley 18.188 diez mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Samuel Brotsky 1.000 100. — Héctor Eduardo Brotsky 1.000 100 — Mario Ignacio Brotsky 1.000 100. — Esther Vaisman de Brotsky 1.000 100 — Mirta Beatriz Meltzer de Brotsky 1.000 100. — Miguel Oscar Ridilenir 1.000 100. — Josué Lañin 1.000 100. — Alicia Berner de Lañin 1.000 100. — Esther Spector de Meltzer 1.000 100. — Ana Dickman de Elman 1.000 100 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Brotsky; vicepresidente a Héctor Eduardo Brotsky; vocales a Esther Vaisman de Brotsky; Mario Ignacio Brotsky, Josué Lañin; suplentes a síndico titular a Miguel Ridilenir y síndico suplente a Mirta Beatriz Meltzer de Brotsky. — Cuarto: Autorizar a Miguel Oscar Ridilenir y Samuel Brotsky, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Brotsky. — H. E. Brotsky. — M. Brotsky. — Esther V. de Brotsky. — Mirta M. de Brotsky. — M. Ridilenir. — J. Lañin. — A. B. Lañin. — Esther S. de Meltzer. — Ana D. de Elman. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 7 dic 1970. — Visto: el expediente Nº 39.160, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Focobro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" constituida conforme al régimen del Decreto número 3329|63, el 30 de setiembre de 1970, y presentada ante esa Inspección General y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada a fs. nueve (9). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 0125. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar . Inspector General de Personas Jurídicas. — Horacio E. Urman (Escribano).

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 331,50 e.25|2 Nº 22.064 v.25|2|71

Torre Beiró

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Torre Beiró S.A.C.I.F.E.I.". — Escritura número: dos mil cuatrocientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Nicolás Héctor Bottazzini, argentino, soltero, arquitecto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintinueve mil novecientos veinte, domiciliado en la calle José L. Cantilo cuatro mil ciento ochenta y uno, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, por su propio derecho y además en nombre y representación de: Alfredo Angel Bardeggia, domiciliado en J. Olaguer tres mil cuatrocientos catorce, Capital; Angel Ismael Agorio, domiciliado en Pedro Morán tres mil quinientos noventa y dos, Capital; Mirta Catalina Casseler de Agorio, domiciliada en Pedro Morán tres mil quinientos noventa y dos, Capital; Angela Palmira Paradiso de Bardeggia, domiciliada en V. Olaguer tres mil cuatrocientos catorce, Capital; Ana María Bottazzini, domiciliada en José L. Cantilo cuatro mil ciento ochenta y uno, Capital; María Mercedes Bardeggia de Genovese, domiciliada en Avenida San Martín cuatro mil cuatrocientos cuatro, tercer piso, departamento dos, Capital; Amanda María Belforte de Bottazzini, domiciliada en José L. Cantilo cuatro mil ciento ochenta y uno, Capital, Enrique Pedro Martinelli, domiciliado en Kelsey mil trescientos treinta y nueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Oscar Bartolomé Montoya, domiciliado en Salguero mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital; a mérito del poder especial que le otorgaran ante mí al folio cinco mil doscientos cincuenta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Torre Beiró, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintitrés de diciembre del corriente año, bajo el número seiscientos setenta y nueve. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos de la sociedad que representa, y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a 14 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nicolás Héctor Bottazzini, Alfredo Angel Bardeggia, Angel Ismael Agorio, Mirta Catalina Casseler de Agorio, Angela Palmira Paradiso de Bardeggia, Ana María Bottazzini, María Mercedes Bardeggia de Genovese, Amanda María Belforte de Bottazzini, Enrique Pedro Martinelli, Oscar Bartolomé Montoya, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TORRE BEIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes, materias primas y mercaderias industrializadas o no el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — Industrial: Mediante la elaboración de cualquier bien, fruto o producto en la industria de la construcción, metalúrgica, textil, plástica, caucho, química y de la madera. — Financiera: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aporte de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general garantizados con hipoteca, prenda u otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía y la realización de cualquier operación, financiera permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compra venta, permuta, construcción, administración y cualquier tipo de negociación con bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 5.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 100.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Nicolás H. Bottazini, 14.000 ord., $ 1.400. — Angel I. Agorio, 14.000 ", $ 1.400. — Alfredo A. Bardeggia, 14.000 „ $ 1 400, Mirta C. C. de Agorio, 8.000 ord. $ 800. Angela P. P. de Bardeggia, 8.000 „ $ 800. Ana María Bottazzini, 8.000 „ $ 800. — Amanda de Bottazzini, 8.000 " $ 800. Enrique P. Martinelli, 8.000 „ $ 800. — Oscar B. Montoya, 10.000 „ $ 1.000 — María M. B. de Genovese, 8.000 „ $ 800. 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nicolás Héctor Bottazzini; Vicepresidente a Angel Ismael Agorio; Vocales a Alfredo Angel Bardeggia, Mirta Catalina Casseler de Agorio, Angela Palmira Paradiso de Bardeggia, Ana María Bottazzini y Amanda María B. de Bottazzini, Suplentes a. Síndico titular a Enrique Pedro Martinelli y síndico suplente a Oscar Bartolomé Mon-

toya. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Héctor Bottazzini y Angel Ismael Agorio, a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. H. Bottazzini. — A. Bardeglia. — Mirta C. de Agorio. — Angela P. P. de Bardeggia. — A. I. Agorio. — O. Montoya. — E. Martinelli. — Ana M. Bottazzini. — Amanda B. de Bottazzini. — M. de Genovese. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Nicolás Héctor Bottazzini, Alfredo Angel Bardeggia, Angel Ismael Agorio, Mirta Catalina Casseler de Agorio, Angel Palmira Paradiso de Bardeggia, Ana María Bottazzini, María Mercedes Bardeggia de Genovese, Amanda María Belforte de Bottazzini, Enrique Pedro Martinelli y Oscar Bartolomé Montoya, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza. Escribano. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Torre Beiró Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes, materias primas y mercaderías industrializadas o no, el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. Industrial: Mediante la elaboración de cualquier bien, fruto o producto en la industria de la construcción, metalúrgica, textil, plástica, caucho, química y de la madera. Financiera: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aportes de capitales a empresas o particulares el otorgamiento de créditos en general, garantizados con hipoteca, prenda u otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía y la realización de cualquier operación financiera permitida por las disposiciones en vigor con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y/o toda otra que requiera el concurso públicos. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, construcción, administración y cualquier tipo de negociación con bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y divididas en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerlo dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — N. H. Bottazzini. — A. Bardeggia. — Mirta C. de Agorio. — Angela P. P. de Bardeggia. — A. I. Acorio. — O. Montoya. — E. Martinelli — Ana M. Bottazzini. — Amanda B. de Bottazzini. — M. de Genovese. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Nicolás Héctor Bottazzini, Alfredo Angel Bardeggia, Angel Ismael Agorio, Mirta Catalina Casseler de Agorio, Angela Palmira Paradiso de Bardeggia, Ana María Bottazzini, María Mercedes Bardeggia de Genovese, Amanda María Belforte de Bottazzini, Enrique Pedro Martinelli y Oscar Bartolomé Montoya, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, escribano. — "Buenos Aires, 23 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.451, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Torre Beiró Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 14 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 15 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditada ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 6679. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo transcripto, es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad Torre Beiró Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Yo el autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de tres mil pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. Leída y ratificada firma el compareciente ante mí, doy fe. — N. H. Bottazzini. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil seiscientos setenta del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe — E. Labayen. (Escribano). — Sirraspado: 7. Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.25|2 Nº 22.058 v.25|2|71

Dos Reis e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA — Escritura número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece don Benedicto José Galego Silva, que dice ser casado, [illegible] constructor, con cédula de [illegible] número 3.254.722, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Virgilio dos mil trescientos seis de esta ciudad, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de don Armando Dos Reis, que dice ser casado, argentino, maestro mayor de obras, con cédula de identidad número 2.854.078, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Cubas tres mil novecientos noventa y cuatro de esta ciudad; doña María Hortensia Vieira, que dice ser casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 3.947.220, domiciliada en la calle José Cubas tres mil novecientos noventa y cuatro de esta ciudad; doña Nélida Dos Reis de Galego Silva, que dice ser casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 3.392.806, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Virgilio dos mil trescientos seis de esta ciudad; don Manuel Juan Dos Reis, que dice ser casado, portugués, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.675.873, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuenca tres mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta ciudad, planta baja, departamento tres; doña Marcolina de Lourdes de Brito Mendoca, que dice ser soltera, portuguesa, profesora de labores, con cédula de identidad número 4.399.849, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Sinabron tres mil ciento ochenta y cinco, tercer piso, departamento A, de esta ciudad; doña Elisa Viegas Mendoca, que dice ser soltera, portuguesa, empleada, con cédula de identidad número 2.445.276, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle América mil trescientos ochenta y tres de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Brito del Pino, que dice ser casado, argentino, empleado con libreta de enrolamiento número 4.407.308, domiciliado en la calle Virgilio dos mil trescientos veintiséis de esta ciudad; don Martín Julián Fernández, que dice ser casado, argentino, oficial albañil, con libreta de enrolamiento número 2.841.398, domiciliado en la calle Urquiza seiscientos veinticinco de Caseros Provincia de Buenos Aires, y don Albino Carlos Otero, que dice ser casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 2.119.705, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano setecientos cuarenta y cinco, departamento A, de esta ciudad, a mérito del poder especial que éstos le confirieron con fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, al folio seis mil doscientos dieciséis de este mismo Registro, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, así como tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes, doy fe, como de que el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que por instrumento privado de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta, junto con sus mandantes, constituyó la sociedad "Dos Reis e Hijos, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, promovió el expediente A. 39.250, en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución I.G.P.J. número 0811 de fecha 31 de diciembre de mil novecientos setenta, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente, da por definitivamente constituida la expresada sociedad ratificando y confirmando en todos sus términos el acta constitutiva y los estatutos que junto con la aprobación resolutoria de referencia a continuación transcribe: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reunieron los señores Armando Dos Reis, María Hortensia Vieira, Benedicto José Galego Silva, Nélida Dos Reis de Galego Silva, Manuel Juan Dos Reis, Marcolina de Lourdes de Brito Mendoca, Elisa Viegas Mendoca, Alejandro Brito del Pino, Martín Julián Fernández, Albino Carlos Otero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DOS REIS E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1º) Constructora, inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, ampliación o refección, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal,

superficial, vertical, colectiva,, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presente o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. 2º) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 3º) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, química, metalúrgica, electrónica, petroquímica, plástica, alimenticia de origen animal y|o vegetal, de la construcción. 4º) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 5º) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, apícolo y avícolo y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominan clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Armando Dos Reis, 1.200, Ord., 5 votos, 1.200. — María Hortensia Vieira, 200, Ord., 5 votos 200. — Benedicto José Galego Silva 1.200, Ord. 5 votos, 1.200. — Nélida Dos Regis de Galego Silva, 200, Ord., 5 votos, 200. — Manuel Juan Dos Reis, 200, Ord., 5 votos. 200. — Marcolina de Lourdes de Brito Mendoça, 200 Ord., 5 votos, 200. — Elisa Viegas Mendoça, 200, Ord., 5 votos, 200. — Alejandro Brito del Pino, 200, Ord., 5 votos, 200. — Martín Julián Fernández, 200, Ord., 5 votos, 200. — Albino Carlos Otero, 200, Ord., 5 votos, 200. — Total: 4.000. 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Dos Reis, Vicepresidente a Benedicto José Galego Silva; Vocales a María Hortensia Vieira, Nélida Dos Reis de Galego Silva; Suplentes a Síndico Titular a Albino Carlos Otero y Síndico Suplente a Elisa Viegas Mendoça. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Sr. Juan Oscar Alado, con el fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Dos Reis. Armando Dos Reis. María Hortensia V. de Dos Reis. María Hortensia Vieira. B. Galego Silva. Benedicto José Galego Silva. Nélida de G. Silva. Nélida Dos Reis de Galego Silva. Manuel J. Dos Reis. Manuel Juan Dos Reis. M. L. B. Mendoça. Marcolina de Lourdes de Brito Mendoça. E. V. Mendoça. Elisa Viegas Mendoça. A. Brito del Pino. Alejandro Brito del Pino. Juan Julián Fernández. Martín Julián Fernández. A. Otero. Albino Carlos Otero". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 39.250, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dos Reis e Hijos, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 1º de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 30 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0811. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Horacio E. Uman (Escribano). — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 394,50 e.25|2 Nº 22.066 v.25|2|71

Simplex José A. Ferradás

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 9 de noviembre de 1970, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Horacio A. Robredo Albarracín, la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "SIMPLEX JOSE A. FERRADAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", reformó el artículo quinto del estatuto social, aprobado por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de julio de 1970 y autorizada por Resolución Nº 1902 del Sr. Ministro de Justicio, recaída en el expediente 3976|117905 del 2 de octubre de 1970; y que ha quedado redactado así: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por dos millones ochocientas cincuenta mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una, conteniendo cada serie cinco mil acciones ordinarias habiéndose emitido las trescieitas noventa y ocho primeras series por un total de un millón novecientos noventa mil pesos Ley 18.188. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán por resolución del directorio cuando lo juzgue conveniente y en los plazos y condiciones de pago que éste resolviese. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las emisiones: a) La sociedad no podrá emitir nuevas acciones sin que estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo las emisiones anteriores; b) No se anunciará como capital autorizado sino el de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 más los aumentos realizados conforme a las disposiciones de este estatuto; c) Las resoluciones autorizando las emisiones de nuevas series sean de la asamblea o del directorio, se harán conocer por publicaciones por por tres días en el Boletín Oficial, serán llevadas a escritura pública abonándose al impuesto fiscal, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Salvo el caso de emisiones especiales destinadas al pago de bienes o derechos que se adquieran a terceros, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones, en las condiciones del artículo seis". — S|raspado: Sr. Ministro. Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 64,50 e.25|2 Nº 22.076 v.25|2|71

C.G.R. Argentina

S. A. I. C.
COMPAÑIA GENERAL DE RADIOLOGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.303. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Pedro Ingrand, casado, francés, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil seiscientos sesenta y seis, Capital; José Rafael Bellagio, casado, argentino, con domicilio en Marcelo T. de Alvear dos mil siete, Capital. Nicolás Alejandro Gregorio Constantinesco, soltero, rumano, domiciliado en Uruguay mil treinta y siete, Capital; Jaime Menéndez, casado, argentino, domiciliado en la calle Ituzaingó cuatrocientos noventa, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Miguel casado, argentino, con domicilio en Pueyrredón cuatrocientos cincuenta y siete, Capital; Iván Oscar Icaza, soltero, argentino, domiciliado en Uruguay mil sesenta y cuatro, Capital; Manuel Antonio Martínez, casado, argentino, con domicilio en la Avenida 25 de Mayo mil doscientos nueve, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires; Felipe Juan Andrés Adam, casado, francés, domiciliado en Virrey Loreto dos mil ochenta, Capital; Jorge Jaime José de la María Martínez de Hoz, soltero, argentino, con domicilio en Uruguay mil ciento sesenta y siete, Capital; y Carlos Alberto Juni, casado, argentino, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos diecinueve, Capital, todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeros, concurren por sus propios derechos, haciéndolo el doctor Carlos Alberto Juni, por sí y además en nombre y representación del señor Diego Pedro Feune de Colombi, casado, argentino, domiciliado en Carlos Villate ochocientos nueve, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder general que éste le otorgó por ante mí con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio mil trescientos treinta y nueve, protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, y exponen: Que por acta privada de fecha veintitrés de octubre último, los comparecientes y el nombrado mandatario, dejaron constituida provisoriamente conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "C.G.R. Argentina S. A. I. C. Compañía General de Radiología Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y aprobados los estatutos que debían regirla. — Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo código, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia a cuyo efecto, teniéndose a la vista el expediente número treinta y ocho mil ochocientos veinticinco de la Inspección General de Personas Jurídicas se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve y vuelta y las de oficio de fojas dieciséis; los estatutos de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas nueve y vuelta y las de oficio de fojas dieciséis; y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas de fojas diecisiete, que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Pedro Ingrand, José Rafael Bellagio, Nicolás Alejandro Gregorio Constantinesco, Diego Pedro Feune de Colombi, Carlos Alberto Juni, Carlos Alberto Miguel, Iván Oscar Icaza, Jaime Menéndez, Jorge Jaime José de la María Martínez de Hoz, Manuel Antonio Martínez, Felipe Juan Andrés Adam y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C.G.R. ARGENTINA S. A. I. C. COMPAÑIA GENERAL DE RADIOLOGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la elaboración, fabricación y transformación por sí o por terceros de material, máquinas y aparatos radiológicos y de rayos X, ópticos, fotográficos, electrotécnicos, eléctricos y electrónicos, sus accesorios, repuestos e implementos, equipos médico-quirúrgicos y de equipamiento hospitalario en general. — La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de productos y mercaderías, máquinas y herramientas en general, así como su mantenimiento, el asesoramiento la realización de proyectos para la instalación de equipamiento hospitalario y conexos y la explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitate según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) al portador, ordinarias de 1 voto valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 5.000 (pesos cinco mil) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Monto. — Juan P. Ingrand, 200 — 200. — José R. Bellagio 150 — 150. — Nicolás A. G. Constantinesco, 150 — 150. — Diego P. Feune de Colombi, 100 — 100. — Carlos A. Juni, 100 — 100. — Carlos A. Miguel, 50, 50. — Iván O. Icaza, 50 — 50. — Manuel A. Martínez, 50 — 50. — Jorge J. J. de la María Martínez de Hoz, 50 — 50. — Felipe J. A. Adam, 50 — 50. — Jaime Menéndez, 50 — 50. — Todas clase ordinarias 1 voto. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Juan Pedro Ingrand. — Vicepresidente a José Rafael Bellagio. — Vocales a Carlos Alberto Juni. — Suplentes a ... Síndico titular a Nicolás Alejandro, Gregorio Constantinesco y síndico suplente a Jaime Menéndez. — Cuarto: Autorizar a Felipe Juan Andrés Adam y a Jorge Jaime José de la María Martínez de Hoz, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Juni. — J. P. Ingrand. — J. F. de Colombi. — N. G. Constantinesco. — Bellagio. — J. Menéndez. — Iván Icaza. — C. A. Miguel. — E. J. Adam. — Manuel A. Martínez. — J. de la María. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los Sres. Carlos Alberto Juni, Juan Pedro Ingrand, Diego Pedro Feune de Colombi, Nicolás Alejandro Gregorio Constantinesco, José Rafael Pellagio, Jaime Menéndez, Iván Oscar Icaza, Carlos Alberto Miguel, Felipe Juan Andrés Adam, Manuel Antonio Martínez y Jorge Jaime José de la María Martínez de Hoz. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Hay un sello. Fco. J. Oliver. Está la firma. — Buenos Aires, 15 dic. 1970. Visto: El expediente Nº 38.825, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C. G. R., Argentina S. A. I. C. Compañía General de Radiología Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 23 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quinice (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0430. — Fdo.: Francisco V. Oliver, escribano. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.25|2 Nº 22.086 v.25|2|71

Nigro Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia

de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Francisco Nigro, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 14 de febrero de 1925, que dice ser soltero, hijo de Angel María Nigro y doña María Yuzzolino, con Martícula de Enrolamiento Nº 4.127.598 domiciliado en la Avenida Mitre 1820, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López; don Angel María Nigro, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 25 de marzo de 1898, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Yuzzolino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 778.118, domiciliado en Correa 2660, de la Capital Federal; doña María Yuzzolino, italiana, ama de casa, nacida el 17 de febrero de 1905, que declara ser casada en primeras nupcias con Angel María Nigro, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.419.654, con igual domicilio que el anterior; doña Alicia Gri, argentina, ama de casa, nacida el 4 de marzo de 1936, que dice ser casada en primeras nupcias con Gerardo Nigro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.948.960, domiciliada en Vidal 4453, de la Capital Federal; don Angel Nigro argentino, comerciante, nacido el 2 de junio de 1936, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Adelaida Moser, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.176.554, domiciliado en la calle Correa 2654, departamento 3 de la Capital Federal; doña María Adelaida Moser, argentina, ama de casa, nacida el 17 de marzo de 1940, que declara ser casada en primeras nupcias con Angel Nigro, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.686.937, con igual domicilio que el anterior; don Gerardo Nigro, argentino, naturalizado, comerciante nacido el 14 de agosto de 1927, que dice ser casado en primeras nupcias con Alicia Gri, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.616.082, domiciliado en Vidal 4453 de la Capital Federal; don Francisco Moser, yugoslavo, jubilado, nacido el 30 de mayo de 1910, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Adelaida Kermfner, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.229.075, domiciliado en Carlos Pellegrini 2436, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro; doña Adela Kempfner, yugoslava, ama de casa, nacida el 6 de junio de 1917, que declara ser casada en primeras nupcias con Francisco Moser, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.686.946, con igual domicilio que el anterior; don Juan Carlos Moser argentino, empleado, nacido el 20 de octubre de 1946, que dice ser casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz González, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 5.796.280, con domicilio en la calle Olaguer Feliú 28, piso 2, departamento 5, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por acta privada celebrada el día primero de setiembre de 1970, en la Capital Federal, han constituido una sociedad anónima denominada "Nigro Automotores, Sociedad Anónima Come.cial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", en la cual redactaron sus estatutos, sometiendo la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha 27 de octubre de 1970, en el expediente Nº A 38.850. —

Que dichos estatutos fueron aprobados por resolución Nº 17.961 del citado expediente y que transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.850. — Buenos Aires, 5 Nov 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de le entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º —

Téngase por cimprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nigro Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.961. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I.G.J. — Hay otra firma i'egible". — La presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto y obra a fojas trece del Expediente Nº 38. 850, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el asunto Nigro Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen a solicitar la transcripción en este protocolo del acta constitutiva de la mencionada sociedad y del texto de los estatutos que corren agregados a fojas uno a siete del citado expediente que he tenido a la vista, doy fe, y que literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primer día del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Nigro, argentino naturalizado, soltero, comerciante, L. E. número 4.127.598; Angel Nigro, casado comerciante, C. I. 3.418.404; Angel María Nigro, italiano, casado, comerciante, C. I. 1.485.571; Gerardo Nigro, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 2.616.082; María Adelaida Moser de Nigro, argentina, casada, ama de casa, C. I. 4.686.937; Alicia Gri de Nigro, argentina, casada, ama de casa, L. C. 3.943.960; María Yuzzolino de Nigro, italiana, casada, ama de casa, Céd. Ident. 3.419.654; Francisco Moser, yugoslavo, casado, jubilado, C. I. 1.229.075; Adela Kempfner de Moser, yugoslava, casada, ama de casa, C. I. 4.686.946; Juan Carlos Moser, argentino, casado, empleado, C. I. 5.796.280, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NIGRO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, automotores semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: En el ramo metalúrgico, maderero, de la construcción y plásticos. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permutas, fraccionamiento, loteos, construcciones administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o en constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cuatrocientos mil representado por cuatrocientas mil acciones de $ uno, Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series de ochenta mil pesos Ley 18.188. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración —

Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Francisco Nigro 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — Angel Nigro 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — Angel M. Nigro 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — Gerardo Nigro 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — María A. M. de Nigro 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — Alicia G. de Nigro 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — María Y. de Nigro 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — Francisco Moser 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — Adela K. de Moser 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — Juan C. Moser 8.000 "A" cinco votos — $ 800. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo, a razón del 10 por ciento por cada uno de los suscriptores. — Se deja expresa constancia que las señoras María Adelaida Moser de Nigro, Alicia Gri de Nigro, María Yuzzolino de Nigro, Adela Kempfner de Moser integran las acciones que suscriben con fondos propios. — Asimismo todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego de que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones dos lotes propiedad del señor Francisco Nigro, uno sito en la localidad de Florida, partido de Vicente López, calle Esteban Echeverría, esquina Italia, lote Nº 1, manzana 33, circunscripción II, Sección D., Parcela 1ª; un lote en Tigre, partido Don Torcuato, Ruta Nacional 202, entre Arata y Entre Ríos, lote Nº 20, manzana 134 d, circunscripción II, sección Quinta, parcela 20; un lote de propiedad de los señores Francisco Nigro, Angel Nigro y Angel María Nigro, ubicado en Avenida Mitre 1820, Florida, partido de Vicente López, lote Nº 5, manzana M., nomenclatura catastral circunscripción IV, Sección C, manzana 59, parcela 5 y un lote propiedad del señor Angel María Nigro y María Yuzzolino en la localidad de Florida, partido de Vicente López, en la calle General Mitre entre Venezuela y Laprida lotes 4 y 5, manzana A, nomenclatura catastral circunscripción IV, Sección H., Manzana 19, parcela 5. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Francisco Nigro; Vicepresidente, Angel Nigro; Vocales, Angel María Nigro, Gerardo Nigro, María Adelaida Moser de Nigro, Alicia Gri de Nigro; Suplentes... Síndico titular, Osvaldo Honorio Aló y Síndico suplente, Abel Alfredo Santos. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional Sr. Osvaldo Honorio Aló, L. E. 3.235.436, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Francisco Nigro — A. G. Nigro — Angel Nigro — Angel María Nigro — Gerardo Nigro — María de Nigro — Moser — A. K. de Moser — M. de Nigro — Juan Carlos Moser. — La Plata, octubre nueve de mil novecientos setenta. — En el lugar y fecha indicados venimos en un todo de acuerdo a ratificar el contenido del presente. — Angel Nigro — Moser — M. de Nigro — A. K. de Moser — María de Nigro — Juan Carlos Moser. — Siguen las firmas. — Francisco Nigro — Gerardo Nigro — A. G. Nigro — Angel M. Nigro. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 260 que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por los señores Francisco Nigro L. E. Nº 4.127.598; Angel Nigro C. I. P. J. Nº 3.418.404; Angel María Nigro C. I. P. F. 1.485.571; Gerardo Nigro, con cédula de identidad P. F. Nº 2.616.082; María Adelaida Moser de Nigro con C. I. P. F. número 4.686.937; Alicia Gri de Nigro con L. C. Nº 3.943.960; María Yuzzolino de Nigro C. I. P. F. Nº 3.419.654; Francisco Moser C. I. P. F. Nº 1.229.075; Adela Kempfner de Moser C. I. P. F. número 4.686.946 y Juan Carlos Moser con C. I. P. F. Nº 5.796.280, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Registradas al libro de Requerimientos número dos, acta y folio número cuatrocientos, en La Plata, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Luis Tiberio. — Hay un sello que dice: Luis Tiberio — Escribano. — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia, doy fe. — Leída y ratificada que les es a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Francisco Nigro — Angel Nigro — Angel María Nigro — Gerardo Nigro — Moser M. de Nigro — A. K. de Moser — María de Nigro — Juan Carlos Moser — A. G. Nigro. — Hay un sello. — Ante mí Luis Tiberio — Luis Tiberio.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 384.— e.25|2 Nº 22.101 v.25|2|71

Translíneas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4. — PRIMER TESTIMONIO. — Número Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don José Cabella, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4 525 174 domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2453, de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Luis Serazin, argentino, empleado con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.592.964 y doña María Esther Baltar de Serazin, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4 408.460 ambos domiciliados en la calle Memerto Fequiñ número 2625, de Carapachay, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli, soltero, italiano, agrimensor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.121.037; don Nicolás Gulisano, soltero, argentino, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.350.130 ambos domiciliados en la calle Lavalle número 1672 de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Martín Blanco, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Número 3.977.382 y doña Isabel Baltar de Blanco, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.397.884 ambos domiciliados en la calle México número 1331, de esta Capital; doña Sara Mariana Elena Barros de Cabella, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.825.932, domiciliada en la calle Zabala número 2465, de esta Capital; doña Sara Esther di Biase de Barros, viuda, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 386.070, domiciliada en la calle Tres de Febrero número 2340 de esta Capital; y doña Remedios López de Baltar, viuda, española, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.397.878, domicilaiada en al calle México número 1331 de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan eleve a escritura pública el acta de constitución provisoria de "Translíneas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", obrante de fojas una a dos, sus Estatutos de fojas tres a cuatro y la resolución de fojas diez por la que se autorizó su funcionamiento, todo lo cual obra en el expediente A. 39.162 de la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el cual tengo a la vista para este acto y copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Cabella, Luis Serazin, Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli, Nicolás Gulisano, Martín Blanco y las señoras Sara Mariana Elena Barros de Caoella, Sara Esther di Biase viuda de Barros, Isabel Baltar de Blanco, María Esther Baltar de Serazin y Remedios López Vda. de Baltar, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSLINEAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Transporte terrestre fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad la instalación y explotación de estaciones de servicios, para automotores, garajes y talleres mecánicos, la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas; el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: La producción fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, mecánica, metalúrgica y electrometalúrgica. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa explotación arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (Doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por doscientas mil acciones de $ 1 (Un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series iguales de diez mil acciones por serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series (1ª a 4ª),

series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Sucripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Cabella 2.000, ord. port. 5 v., 200. — Luis Serazin 1.000 ord. port 5 v., 1.000. — Lauro C. V. A. A. Gerulli 1.000 ord. post. 5 v., 100; Nicolás Gulisano, 1.000 ord. port. 5 v., 100; Martín Blanco, 2.000 ord. port. 5 v., 200; Sara M. E. B. de Cabella, 15.000 ord. port 5 v., 1.500; Sara E. Di Biase vda. de Barros. 15.000 ord. port. 5 v., 1.500; Isabel B. de Blanco, 1.000 ord. port. 5 v., 100; María E. B. de Serazin, 1.000 ord. port. 5 v, 100; Remedios López vda. de Baltar, 1.000 ord. port. 5 v., 100; 40.000, 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo ($ 4.000 Ley 18.188). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a señora Sara Mariana Elena Barros de Cabella, Vicepresidente a señor José Cabella; Vocales a señor Martín Blanco, suplentes a... Síndico titular a señora Isabel Baltar de Blanco y Síndico suplente a señor Luis Serazin. — Cuarto: Autorizar a la señora Sara Mariana Elena Barros de Cabella y al señor José Cabella a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Cabella, Sara Barros de Cabella, L. Serazin, Sara E. B. de Barros, Martín Blanco, María Esther Baltar de Serazin, I. Baltar de Blanco, Remedios López de Baltar, Lauro Cerulli, N. Gulisano. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 409, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Cabella, doña Sara Mariana Elena Barros de Cabella, don Luis Serazin, doña Sara Esther di Biase de Barros, don Martín Blanco, doña María Esther Baltar de Serazin, doña Isabel Baltar de Blanco, doña Remedios López de Baltar, don Lauro César Victorio Angel Atilio Cerulli y de don Nicolás Gulisano, quienes son personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia, doy fe. Bs. Aires, 22 de octubre de 1970. Firmado Emilio C. Perasso. Está su sello". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 dic. 1970. Visto el expediente Nº 39.162; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Translíneas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria": constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 22 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. P. J. Nº 0427. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Emilio P. Bardi, escribano. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.25|2 Nº 22.138 v.25|2|71

Corsinco

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSULTORES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima: "Corsinco, Sociedad Anónima de Consultores". — Escritura número setecientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Adalberto Feliciano Ojea, quien dice ser casado en primeras nupcias con Carmen Alarcón, ingeniero civil e hidráulico, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos seis, domiciliado en Arroyo novecientos ochenta, y posee Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos tres; Oscar Federico Huber, quien dice ser casado en primeras nupcias con Berta Amanda Castro, ingeniero civil, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos once, domiciliarse en Arroyo novecientos ochenta y posee Cédula de Identidad número setecientos veinte y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; Arturo Santamaría, quien dice ser casado en primeras nupcias con María Esther Zogbi, ingeniero civil e hidráulico, argentino naturalizado, nacido el ocho de abril de mil novecientos seis, domiciliarse en Charcas dos mil setecientos sesentiuno y posee Libreta de Enrolamiento número un millón ochenta y tres mil setecientos treinta y siete; Julio Eduardo Oscar Campos, quien dice ser casado en primeras nupcias con Marta María Raquel Haedo, abogado, argentino, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte y seis, domiciliarse en Jerónimo Salguero dos mil ciento treinta y siete y posee Cédula de Identidad número dos millones cincuenta mil novecientos veintidós; Alberto Carlos Portillo, quien dice ser casado en primeras nupcias con Mirta Lelia Poggi, doctor en ciencias económicas argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Vergara cuatro mil trece, Florida, Provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno; Federico Alfredo Huber, quien dice ser casado en primeras nupcias con Lilia Amalia Monzó, abogado, argentino, nacido el veinte y cinco de setiembre de mil novecientos cuarentiuno, domiciliarse en José Evaristo Uriburu mil cuatrocientos setentiocho y posee Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinte y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho; Ramón Raúl Barbosa, quien dice ser casado en primeras nupcias con Celia Esther Bustos, ingeniero civil, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos siete, domiciliarse en Viamonte dos mil setecientos setenta y siete y posee Libreta de Enrolamiento número setecientos ochentidós mil trescientos noventa y cinco; Angel Mariano Ovejero, quien dice ser soltero, abogado, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil ochocientos noventiséis, domiciliarse en Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenticinco y posee Libreta de Enrolamiento número doscientos veinte y cinco mil trescientos sesentiocho; Eduardo Oscar Huber, quien dice ser soltero, arquitecto, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Arroyo novecientos ochenta y posee Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinte y siete mil cuatrocientos ochentinueve y, finalmente; Guillermo Nelson, quien dice ser casado en primeras nupcias con Alicia Nancy Fiorito, ingeniero industrial, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos veinte y siete, domiciliarse en Lavalle cuatrocientos ochenticuatro, Temperley, Provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta. — Todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento y manifiestan: Que por acta de fecha doce de mayo del corriente año constituyeron la entidad "Corsinco, Corporación Sudamericana de Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima", que se regiría por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, aprobaron sus estatutos y designaron su primer Directorio. — Que la Inspección General de Justicia por Resolución número diecisiete mil trescientos noventa y seis del catorce de setiembre último, autorizó su funcionamiento como sociedad anónima con la designación de "Corsinco, Sociedad Anónima de Consultores" y aprobó sus estatutos. — Ello resulta del expediente número treinta y siete mil ciento dos de la aludida repartición que tengo para este acto a la vista, procediendo a transcribir en su actual texto la pertinente acta constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas doce vuelta, y quince y vuelta, los respectivos estatutos obrantes de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas quince vuelta y la mencionada resolución corriente a fojas diecisiete, todo lo cual por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Adalberto Feliciano Ojea, casado con Carmen Alarcón, ingeniero civil y hidráulico, argentino, domicilio Arroyo 980, C. I. 2.467.803; Oscar Federico Huber, casado con Berta Amanda Castro, ingeniero civil, argentino, domicilio Arroyo 980, C. I. 722.485; Arturo Santamaría, casado con María Esther Zogbi, ingeniero civil e hidráulico, argentino nat., domicilio Charcas 2761, L. E. 1.083.737; Julio Eduardo Oscar Campos, casado con Marta María Raquel Haedo, abogado, argentino, domicilio Salguero 2137, C. Identidad 2.050.922; Alberto Carlos Portillo, casado con Mirta Lelia Poggi, doctor en ciencias económicas, argentino, domicilio V. Vergara 4013, Florida, Buenos Aires, C. I. 3.289.360; Federico Alfredo Huber, casado con Lilia Amalia Monzó, abogado, argentino, domicilio J. E. Uriburu 1478, C. I. 3.827.488; Ramón Raúl Barbosa, casado con Celia Esther Bustos, ingeniero civil, argentino, domicilio Viamonte 2777, L. E. 782.395; Angel Mariano Ovejero, soltero, abogado, argentino, domicilio C. Pellegrini 445, L. E. 225.368; Eduardo Oscar Huber, soltero, arquitecto, argentino, domicilio Arroyo 980, C. I. 3.827.489 y Guillermo Nelson, casado con Alicia Nancy Fiorito, ingeniero industrial, argentino, domicilio Lavalle 484, Temperley, C. I. 2.236.250 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORSINCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSULTORES". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la realización de estudios de factibilidad, anteproyectos, proyectos, dirección técnica y supervisión de trabajos de ingeniería en todas sus ramas; de arquitectura y urbanismo; de agronomía y de agrimensura; tasaciones y peritajes; estudios económicos y financieros; organización industrial y de empresas; planeamientos; estudios de mercado e investigación económica y racionalización administrativa. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000), representado por 100 (cien) acciones de m$n. pesos Ley 18.188, cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones. — Las acciones emitidas serán todas ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — En este acto se suscriben íntegramente las dos primeras series de pesos Ley 18.188 dos mil cada una y se integra la primera cuota del 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase — Integración. — Monto. — A. F. Ojea: 10 — A — $ 100. — O. F. Huber: 10 — A — $ 100. — A. Santamaría: 10 — A — $ 100. — J. E. O. Campos: 2 — A — $ 20. — A. C. Portillo: 2 — A — $ 20. — F. A. Huber: 1 — A — $ 10. — R. R. Barbosa: 1 — A — $ 10. — A. M. Ovejero: 2 — A — $ 20. — E. O. Huber: 1 — A — $ 10. — G. Nelson: 1 — — $ 10. — 40. — $ 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Federico Huber. — Vicepresidente a: Arturo Santamaría. — Vocales a: Adalberto Feliciano Ojea. — Suplentes a: Ramón Raúl Barbosa, Angel Mariano Ovejero. — Síndico Titular a: Julio Eduardo Oscar Campos y Síndico Suplente a: Federico Alfredo Huber. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Federico Huber y Federico Alfredo Huber a fin de que cualquiera de ellos, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay tres firmas ilegibles. — Ramón Barbosa. — Hay seis firmas ilegibles. — Ministerio del Interior, Secretario de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.102. — Buenos Aires, 14 Set. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corsingo, Sociedad Anónima de Consultores", constituida en esta Ciudad el 12 de mayo de 1970, con la denominación de Corsingo, Corporación Sudamericana de Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima, y presentada en esta Inspección General el 27 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 15 y vta. (quince y vuelta); y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.396. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sigue el Cnocuerda. — Federico H. García Berro, Escribano. — Entrelíneas: y uno. vale. Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.25|2 Nº 22.144 v.25|2|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Lagarto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTUACION practicada en autos "Cáceres Manuel Eduardo s|Sucesión", tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, don Isidro Cáceres cedió a don José Leónidas Cáceres los derechos y acciones correspondientes a la sociedad "LAGARTO S. R. L.", que el primero adquiriera en los autos sucesorios individualizados; dicha cesión mereció aprobación judicial por resolución del quince de diciembre de 1966. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.50 e.25|2 Nº 21.537 v.25|2|71

C. I. E. M. Construcciones e Instalaciones Electro-Mecánicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha once de setiembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Héctor Palacios Videla, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "C.I.E.M. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRO-MECANICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha incorporado a la señora Yolanda Consoli de Bock, casada, domiciliada en la calle Palacios 1370, Bánfield, Provincia de Bs. As., mayor de edad, como nueva socia, con un aporte de pesos Ley 18.188, 3.500. Como consecuencia de esta incorporación, han sido modificados los artículos cuarto y quinto del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en un mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Pertierra Ungo, trescientas cincuenta cuotas representativas de un capital de tres mil qui-

mientos pesos Ley 18.188; don Jorge Fabián Bock, trescientas cincuenta cuotas representativas de un capital de tres mil quinientos pesos Ley 18.188 y doña Yolanda Consoli de Bock, trescientas cincuenta cuotas representativas de un capital de tres mil quinientos pesos Ley 18.188. Dicho capital se encuentra totalmente integrado. — Artículo quinto: La Dirección y Administración, así como también el consiguiente ejercicio de la representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los tres socios quienes quedan designados como gerentes. Como tales los socios administradores usarán la firma social adoptada para todos los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros, prohibición ésta que se hace extensiva a la firma particular de los socios; queda entendido que el mandato de los socios gerentes para administrar la sociedad comprenda todas y cada una de las facultades enunciadas en el artículo segundo de este contrato.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.25|2 Nº 21.992 v.25|2|71

Laprida Hoteles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de diciembre de 1970, se ha producido en la sociedad "LAPRIDA HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor José María González vende, cede y transfiere 4 cuotas de $ Ley 18.188: cinco, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del señor Daniel Caamaño. Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ Ley 18.188: cien. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.25|2 Nº 21.477 v.25|2|71

Estudio Larroch

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Dos. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los un días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, comparecen, don Ricardo Juan Malena, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ida Elsa Rossetti, con Libreta de Enrolamiento número 4.215.365, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 2655, de la Capital Federal; y don Alejandro Emilio Gutiérrez, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Lydia Lettieri, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.223.762, domiciliado en la calle Jean Jaurés 425, de la Capital Federal, de exprofeso en ésta, personas mayores de edad, capaces, de mi conocimiento doy fe. — Intervienen: Por derecho propio y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de rsponsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Con retroactividad al día 1º de enero del año en curso, queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el nombre de "ESTUDIO LARROCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Paso Nº 164, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la compra, venta, fabricación, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y Zona Suburbana de toda clase de artículos para decoración de vidrieras e interiores de negocios y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, pudiendo realizar la sociedad, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de veinte años, contados con retroactividad al día 1º de enero del año en curso. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Cuarenta mil, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos ley 18.188, cada una, las que han sido suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios. Dicho capital se encuentra representado en su totalidad por mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que se detallan en el inventario de constitución de la sociedad practicado el 1º de enero de 1971, que firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Artículo Quinto: La dirección, Administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes invisten el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma individual e indistintamente, quienes firmarán en todos los casos con sus firmas personales debajo del sello de la razón social, pero no podrá afectar a la sociedad en negociaciones ajenas al giro del negocio, así como tampoco en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o en recomendaciones a Instituciones Bancarias, a favor de terceros. Los socios grentes gozarán de las más amplias facultades de administración aun para aquellos casos en que la legislación requiera casos especiales. — Artículo Sxeto: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente ambos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividads afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor del otro socio por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios legales de prueba. Para el caso contrario se requerirá la conformidad del restante socio. — Artículo Séptimo: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas quedando automáticamente aprobados, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por alguno de los socios, debiendo documentarse esta circunstancia por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. El primer ejercicio abarcará un período de seis meses, comprendido entre el 1º de enero de 1971 y el 30 de junio de 1971. Los restantes comprenderán el período del 1º de julio hasta el 30 de junio del año siguiente. — Artículo Octavo: De la utilidad líquida y realizada se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, y las sumas necesarias para la reserva facultativas que eventualmente se resuelva constituir. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los Capitales aportados, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o curador del incapacitado, debiendo practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, pudiendo el socio restante: A) Continuar con la sociedad agregando a la misma a los herederos unificando la representación del socio fallecido o incapacitado debiendo designar la persona que asumirá la condición de socio en sustitución del socio fallecido o incapacitado; B) Abonar a los herederos el capital y cuanto corresponda al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado, debiendo abonarse el resultante en dieciocho cuotas mensuales a partir de los seis meses con un interés sobre saldo igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina de ese momento para operación de descuento. — Artículo Décimo: Cualquier duda o divergencia suscitada entre los socios por asuntos sociales o de interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno para cada una de las partes en divergencia, dentro de los quince días de suscitada la cuestión. En caso de divergencia entre los árbitros se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando, desde ya, las partes, a toda acción judicial y comprometiéndose a acatar dicho fallo en todos los casos. Artículo decimoprimero: En las circumstancias no previstas por el presente contrato se aplicarán las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Todas las resoluciones de los socios se inscribirán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Artículo decimosegundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios o por falencia, o por fenecimiento de los lazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, debiendo distribuirse el sobrante entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital. Artículo decimotercero: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el Libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdidas del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro II, Título III, Capítulo X, del Código de Comercio. Artículo decimocuarto: El socio que deseare rescindir este contrato, después de transcurridos los dos años de duración obligatoria deberá dar aviso a los otros socios por escrito y con seis meses de anticipación, al domicilio indicado en este contrato o al que constituyan posteriormente, siempre dentro de esta ciudad. Artículo decimoquinto: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan los socios, mediante el voto de las dos terceras partes del capital suscripto. Leída que le es a los comparecientes, se ratifican en su contenido firmando de conformidad, ante mí, doy fe. R. J. Malena. Alejandro E. Gutiérrez. Hay una firma y un sello: Ante mí: C. A. Arboleya. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 12 del Registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Estudio Larroch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 2179529 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello: Carlos Alfredo Arboleya, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 166.453, que se agrega. San Martín, 8 de febrero de 1971. Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alfredo Arboleya, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.179.632, San Martín, 8 de febrero de 1971. Intervino. Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Una firma ilegible. Juan Carlos Nicora, tesorero. Sobre raspado: Sociedad, plazo, herederos, disolverá, transformar. "Vale". Testado: determina. "No Vale".

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.25|2 Nº 21.990 v.25|2|71

Emilio Fontán y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS HEREDEROS de Roberto Emilio Fontán, señores Guillermo José Fontán, María Susana Fontán de Casares, Sara Podestá de Fontán, Silvia Elena Fontán, Sara Fontán de Coulter, venden, ceden, y transfieren por partes iguales a Alina Fontán de Terrero, Alfredo Trombetta, y Emilio Palomares, las cuatro mil doscientas cuotas, que tenían en la Sociedad "EMILIO FONTAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El precio total de la compra es de $ 49.104,81, según documento privado firmado al efecto con fecha 21 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.25|2 Nº 21.811 v.25|2|71

Aiefe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Rolando Maximiliano Lourdes Aguirre Coelho, argentino, casado, domiciliado en calle Manuel Aguirre 434, San Isidro, provincia de Buenos Aires, y Carl Edward Forster uruguayo casado, con domicilio en Martín y Omar 916 San Isidro provincia de Buenos Aires, como únicos socios de "AIEFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de setiembre de 1966, bajo el número 2543 folio 262, libro 54, cuya modificación se inscribió el 20 de noviembre de 1969, bajo el número 2.661, folio 349, libro 57, en ambos casos libros de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula tercera del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa, permuta, distribución y el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones referentes a: a) Papeles y celulosas; b) Maquinarias y elementos de consumo para la industria de las artes gráficas; c) Maquinarias y elementos de consumo para la industria del papel". — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato social, que quedará así redactada: "La administración, dirección y gerencia de la sociedad, quedará a cargo de ambos socios actuando conjuntamente en toda clase de operaciones. — Ambos tendrán conjuntamente el uso de la firma social con el aditamento del nombre social y la denominación de gerente". — En prueba de conformidad, firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobraspado "veinticuatro" "diciembre". — Vale. — Firmado: C. E. Forster — R. M. L. Aguirre Coelho. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro 193 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don Rolando Maximiliano Lourdes Aguirre Coelho y don Carl Edward Forster, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Firmado: Alberto A. de Anchorena. Escribano.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.25|2 Nº 21.790 v.25|2|71

Horizonte Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha [illegible] de abril de 1970 y con retroactividad al día 10 del mismo mes y año, el señor Bruno [illegible], cede y transfiere las un mil cuatrocientas sesenta y siete (1.467) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional que tiene y le corresponden en "HORIZONTE HOTEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 28.150.000 — m|n.). — La cesión la efectúa a favor de "Maltasar" Sociedad en Comandita por Acciones que adquiere setecientas treinta y cuatro (734) cuotas, y del señor Pinkus Zylberberg que adquiere setecientas treinta y tres (733) cuotas, y por la cantidad total convenida de pesos ley 18.188: ciento cuarenta y cuatro mil (pesos 144.000.—). El cónyuge del cedente y los restantes integrantes de la sociedad prestan conformidad a la cesión. — Domicilio de las partes: cedente: calle San José Nº 20; cesionarios: calle Santiago del Estero Nº 20, ambos de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.25|2 Nº 21.585 v.25|2|71

Orbe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales. Modificación Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1970, entre don Rafael Rahal, argentino, casado domiciliado en Allende 2877, departamento A, Capital y don Manuel [illegible], argentino, soltero, domiciliado en César Díaz 3244, Capital, únicos componentes de la razón social ORBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1970 bajo el número 2237, al folio 296, del libro 62 de [illegible], juntamente con don Héctor [illegible], argentino, soltero, domiciliado en Pagola 129, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro de la Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: Don Manuel [illegible], cede y transfiere a don [illegible] Elías la totalidad de sus [illegible] cuotas de capital por la suma de cinco mil pesos ley 18.188 correspondiendo a cada cuota un valor nominal de diez pesos ley 18.188, cada una, importe que es abonado en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo. — Segundo: Se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato

socia. que se leerá así: Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de socio don Rafael Rahal en forma individual en carácter de socio gerente, quien en forma individual puede representar legalmente a la misma. Su firma en forma individual obliga a la sociedad. — Tercero: Todas las demás estipulaciones del contrato social que por el presente no hayan cambiado continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo manifestado precedentemente las partes firman este ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado, Rafael Rahal, Manuel Milhem y Héctor Rubén Elías.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46,50 e.25|2 Nº 21.960 v.25|2|71

Sucesión José Lux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 24 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Pedro A. Lartigau, al folio 4479 del Registro 67 a su cargo, la sociedad "SUCESION JOSE LUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", amplió su plazo social en veinte años más, contados desde el 14 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16,50 e.25|2 Nº 21.979 v.25|2|71

Repetto Hermanos y Casildo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del día 23 de diciembre de 1970, la sociedad "REPETTO HERMANOS Y CASILDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social que era de cincuenta y un mil pesos ($ 51.000) a la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, que en adelante quedará redactada así: "Fíjase el capital social en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) representado por ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. El capital se halla totalmente integrado en materiales, mercaderías, créditos y equipos de conformidad con el balance firmado por los contratantes y de cuyos valores dan fe, que forma parte integrante del presente contrato."

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25,50 e.25|2 Nº 21.906 v.25|2|71

Aladdin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUE POR ACTO privado de fecha 16 de octubre de 1970 don Ernesto Prat, a partir del 1º de octubre de 1970, cede, vende y transfiere la totalidad de las dos mil (2.000) cuotas que le pertenecen en "ALADDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los otros socios, señores Miguel Bacalo y Oscar Julio Vinue, argentinos, casados, domiciliados en Nazarre número 3317, Capital Federal. Estas cesiones de cuotas se realizan por la suma de pesos ley 18.188 cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y uno (48.999,61) que corresponde según balance aprobado por la sociedad al 31 de diciembre de 1969. Los socios adquirentes, únicos que quedan en la sociedad han decidido en ese mismo acto modificar el artículo cuarto del contrato vigente el que queda establecido así: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 60.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, correspondiendo tres mil (3.000) cuotas al socio señor Miguel Bacalo y tres mil (3.000) cuotas al socio señor Oscar Julio Vinue, capital que se halla totalmente integrado según resulta de los respectivos balances aprobados, cuya plena validez y vigencia ambos socios reconocen expresamente". — Buenos Aires, febrero 12 de mil novecientos setenta y uno. — E|líneas: a partir del 1º de octubre de 1970. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.25|2 Nº 21.920 v.25|2|71

Rico-Po

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Bs. Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Oscar Fernando Rico, cubano, con Cédula de Identidad Nº 2.910.828 expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Andrea Alvarez, domiciliado en la Avenida San Martín número 3109 de la Capital Federal y Blas Juan Maio, argentino, con Cédula de Identidad número 3.475.709 expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Nilda Sangregorio, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 3245 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Nombre. — Queda constituida con efecto retroactivo al 1º de abril de 1970 una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "RICO-PO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio. — La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Avenida Alvarez Jonte número 1800 de esta ciudad, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo resuelvan trasladarlo donde estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: Duración. — La duración de la entidad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimen conveniente. — Cuarto: Objeto Social. — El objeto social lo constituye la realización de actividades comerciales en general y en particular la explotación del restaurante, bar y rotisería que funciona en el domicilio indicado, pudiendo en consecuencia realizar la instalación, inversión y adquisición de negocios del ramo de gastronomía fundamentalmente; podrá efectuar además operaciones de importación, exportación, compraventa, distribución, permuta, consignación, fraccionamiento, envasamiento, mantenimiento y reparación de: materias primas, artículos manufacturados y bienes muebles y semovientes en general; compraventa y permuta de bienes muebles e inmuebles, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general y efectuar todos los actos que prevé el Código Civil, así como realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros toda otra actividad afín o requerida a efectos del mejor cumplimiento del objeto social. — A los fines precedentemente enunciados, podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto, pudiendo en consecuencia adquirir y enajenar o gravar por cualquier título o importe, permutar o arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, ceder, tomar a su cargo o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier especie, tomar préstamos con o sin garantías; hacer descuentos de toda índole; tomar participación o fusionarse con otras sociedades o entidades o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar toda clase de contratos o actos lícitos, constituir o aceptar fianzas; y para todo ello otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que la naturaleza de cada acto requiera. — Quinto: Dirección y Administración. — La sociedad será dirigida y administrada por el señor Oscar Fernando Rico, a quien se lo inviste del carácter de gerente y podrá en el cumplimiento de su cometido, ejercer todas y cada una de las siguientes facultades: comprar, vender, gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos, hacer novaciones; otorgar cancelaciones; tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones; designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos; otorgar y suscribir toda escritura pública o instrumento público o privado que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera; cobrar y percibir todo importe y otorgar y suscribir por ellos los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo gestiones de toda índole ante cualquier Repartición o Poder Nacional, Provincial o Municipal, autárquico o descentralizado, empresa privada o mixta, con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante, denunciante, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter; entablar querellas; formular denuncias; poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas; interponer todo recurso admitido por las leyes; hacer depósitos de dinero y toda clase de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros, librar y endosar cheques, girar en descubierto, conforme las disposiciones de la entidad de que se trate y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, creado o a crearse, así como también con particulares y, en general, efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, sin expresa autorización de los demás socios de la entidad por este acto constituida. — Sexto: — Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 - Cincuenta Mil, representado por quinientas cuotas sociales de Pesos Ley 18.188 - Cien cada una de ellas, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Oscar Fernando Rico la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco cuotas por un valor de Pesos Ley 18.188 - Cuarenta y Nueve Mil Quinientos y el señor Blas Juan Maio la cantidad de cinco cuotas por un valor de Pesos Ley 18.188 - Quinientos, estando totalmente integrado de acuerdo al Balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Séptimo: - Balances y Utilidades. — Los ejercicios comerciales se cerrarán el día 31 de Marzo de cada año, practicándose a esa fecha un Balance e Inventario General de los bienes sociales y un estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con ellas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos estados, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — A los efectos de la aprobación del Balance, si dentro de los treinta días siguientes a su recepción, no se formularan observaciones por los socios, el mismo quedará tácitamente aprobado. — Octavo: - Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. — Noveno: - Retiro de socios. — En caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad o, si como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la misma, deberán comunicar tal decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de noventa días al cierre del próximo ejercicio comercial. — A esta última fecha se considerarán a los efectos de la respectiva liquidación los valores de las cuotas de Capital, Reserva Legal, Reservas Libres, Utilidades no distribuidas y saldo de la Cuenta Particular, más el importe que se asigne al valor llave correspondiente a la parte del socio saliente. — Los socios que continúen en la sociedad tendrán prioridad para adquirir las cuotas del cedente en el precio y demás condiciones normales de plaza para la compra de fondos de comercio de ramo igual al explotado por la sociedad. — En ningún caso podrá el socio saliente solicitar por sus cuotas a los restantes socios un precio mayor al que requiera a terceros extraños a la sociedad. — Si como consecuencia de la negativa de compra por partes de aquéllos se produjera la cesión de cuotas a un tercero, los socios no podrán negar la aceptación de éste y su ingreso a la sociedad. — Décimo: - Liquidación y partición. — Los socios en cualquier momento y por mayoría de capital, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación se realizará por los socios gerentes. — Una vez satisfecho el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero o en especies, entre los socios en proporción a sus capitales, según lo resuelvan los mismos. — Undécimo: - Divergencias entre los socios. — Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. — La designación de los mismos deberá llevarse a cabo dentro de los tres días de producido el diferendo y los árbitros así designados deberán producir un laudo dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de notificados de su designación. — En caso de disparidad de criterios entre los mismos, podrán desinar un tercero, a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. — El laudo así producido será inapelable por las partes. — Ello no obstante, podrán optar previo al sometimiento y designación de árbitros por la jurisdicción judicial ordinaria, en cuyo caso se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo el articulado que antecede, las partes dejan constituida la presente sociedad de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Oscar F. Rico y J. Maio.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 237.— e.25|2 Nº 21.944 v.25|2|71

El Redil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de diciembre de 1970 ante el Escribano José Clemente Alonso, la señora María Luisa Baurin de Abella, donó a su hija Matilde Abella, argentina, Rodríguez Peña 1390, Capital, 80 cuotas de capital de 1.000 ley 18.188 como anticipo de herencia, que tiene le corresponde en la sociedad "EL REDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prestando su conformidad la señora Matilde Elena Baurin. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — E|líneas: argentina, Rodríguez Peña 1390, Capital. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.25|2 Nº 21.987 v.25|2|71

Atalaya Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos L. Martinelli, los señores Manuel Gallegos y Oscar Rubén Bale, han vendido, cedido y transferido a favor de los señores Alberto Duek, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 4.235.055, mayor de edad, domiciliado en la calle Paso número 609, Capital y doña Lidia Magdalena Giordano, argentina, soltera, mayor de edad, libreta cívica número 4.706.505, domiciliada en la calle Maure Nº 1570, Capital, las cuotas sociales que tenían y les correspondían en el capital social de "ATALAYA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; de un valor de ocho mil pesos, por el precio total y convenido de ocho mil pesos. — Con motivo de estas cesiones los actuales socios, han resuelto modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedarían así redactadas: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 ocho mil; dividido en cuotas de pesos diez cada una suscripta en su totalidad por los señores Alberto Duek y Lidia Magdalena Giordano, por partes iguales. — Quinta: La dirección, administración y firma social estará a cargo de ambos socios, debiendo firmar con su firma personal en forma indistinta debajo del rubro social, pudiendo hacer uso de la firma social, para todo acto pertinente al giro de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en garantía o negocios ajenos al giro de la misma.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.25|2 Nº 21.993 v.25|2|71

Arval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de "Arval" Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Entre los señores Juan Bocchicchio italiano, casado en primeras nupcias con María Nieves Mateo, C. I. Pol. Fed 2.525.269 y domiciliado en Santiago Derqué 5432, Carapachay, Prov. de Buenos Aires; Julio Camata, italiano, soltero, C.I Pol. Fed. 4.339.436, domiciliado en Arenales 2386, 2º piso "C" Capital Federal; Tito Romeo Canesa, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Delia Jacinta López, C.I. Pol. Fed. 2.272.915, domiciliado en Correa 1932, Capital Federal; Pedro Cantafio, italiano, casado en primeras nupcias con Dª Francisca Cserbo, C.I. 4.460.394. Pol. Fed. y domiciliado en Marengo 82, San Andrés, Pcia. Buenos Aires; Saverio Cantafio, italiano, soltero, C.I Pol. Fed. Nº 5.611.798, domiciliado en Juan B. Alberdi 651, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; José Cirilo Juan Castagnola, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Beatriz Angélica Terrizzano, L.E. 4.332.092, domiciliado en Maipú 726, 5º piso, Capital Federal; Alfredo Deferrari, argentino, casado en segundas nupcias con Dª Nora Nelly Quinteros. C.I. Pol. Fed. 690.216 y domiciliado en Cabildo 559, 7º piso, Dto. "B" Capital Federal; Emilio del Cul, italiano, casado en primeras nupcias con Inés Figueroa. C.I. Pol. Fed. 4.376.000. domiciliado en Pringles 1150, Lanús Este, Pcia. Buenos Aires; Elio Luis Dell'Anna, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Nelly María Cattaneo, C.I. Pol. Fed. número 2.200.895, domiciliado en Basavilbaso 2055 Lanús. Pcia. de Buenos Aires; Ernesto Eugenio Maio, argentino, casado en primeras nupcias con D. Haydée Rodríguez, L.E. 4.494.050, domiciliado en Esmeralda 1028, Témperley, Pcia. de Buenos Aires. Félix José Parodi, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Josefina Rosa Randazzo, C.I. Pol. Fed. Nº 2.081.139 y domiciliado en Almirante Brown 941, Capital Federal: Francisco Hugo Petrone. argentino, casado en primeras nupcias con Dª Lía Giselda Guillerma Canci. C.I Pol Fed. Nº 2.438.743, domiciliado en Cabildo 639, 7º piso. Dto. "B". Capital Federal: Mauricio Ragno, argentino. soltero, L.E 4.351.006, domiciliado en Piedras 1825, Capital Federal y Pascual Ragno, italiano casado en primeras nupcias con Dª Paula Nancy Croce C.I. Pol. Fed. 2.729.585, domiciliado en Ituzaingó 943, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a saber: Primero: Los firmantes dejan constituida desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro social de "ARVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración será de diez años a contar del día de la fecha. Después de transcurrido tres años de vigencia, por simple mayoría de capital podrá pedirse la disolución total de la sociedad y practicarse la liquidación en la forma que se indicará más adelante. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Pinzón Nº 407, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Noventa y seis mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en nueve mil seiscientas cuotas de diez pesos misma moneda cada una que los socios integran en dinero efectivo y aportan en la siguiente proporción: Elio Luis Dell' Anna, Emilio Del Cul, Pascual Ragno y Mauricio Ragno: mil doscientas cuotas cada uno, lo que hace un valor nominal de doce mil pesos Ley 18.188; Julio Camata y Francisco Hugo Petrone: novecientas cuotas cada uno. lo que hace un valor nominal de nueve mil pesos misma moneda; Ernesto Eugenio Maio y Juan Bocchicchio: seiscientas cuotas cada uno, lo que hace un valor nominal de seis mil pesos cada uno: Pedro Cantafio Saverio Cantafio, Alfredo Deferrari. Félix José Parodi, Tito Romeo Canesa y José Cirilo Juan Castagnola: trescientas cuotas cada uno, lo que hace un valor nominal de tres mil pesos misma moneda. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en este acto en dinero efectivo y el saldo se comprometen a integrarlo en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la fecha. — Quinto: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, administración y/o financiación de inmuebles y/o lotes construcción de edificios para renta, venta de block o dentro del régimen de la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal loteos y toda clase de operaciones conexas con las indicadas precedentemente. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, permutar, arrendar, financiar y administrar toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del país pudiendo en consecuencia hacer toda clase de operaciones comerciales encuadradas dentro de las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y demás leyes aplicables y que se relacionan directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualesquiera de los socios: Elio Luis Dell'Anna, Alfredo Deferrari, Félix José Parodi, Francisco Hugo Petrone y Mauricio Ragno, quienes revestirán el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de tres cualesquiera de los mismos. A los gerentes les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad como así también darla en garantía o fianza de terceros. En ejercicio del mandato conferido y actuando en la forma que se indica precedentemente, los gerentes podrán ejecutar los actos siguientes: comprar, vender, permutar bienes de cualquier naturaleza que estos sean; percibir, dar recibos, efectuar pagos y exigir recibos; abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas; librar y|o endosar cheques, giros y toda clase de papeles de comercio transmisibles por vía de endoso; solicitar toda clase de créditos y|o descuentos ante instituciones bancarias oficiales y|o privadas, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria —sea nacional, provincial o simplemente particular— y efectuar con los mismos toda clase de operaciones conforme a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales y|o administrativas que se le promueva o deba promover, con las más amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones cualesquiera de los gerentes en forma individual, reconocer firmas, prestar declaraciones, efectuar conciliaciones y|o transacciones; conferir poderes generales y|o especiales y practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del mandato, dejándose constancia que la precedente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Para el otorgamiento de poderes a favor de terceros extraños a la sociedad deberá contarse con la firma de los cinco socios gerentes. — Todas las resoluciones que deban tomar los socios gerentes deberán serlo por simple mayoría entre ellos. — Cualquiera de los socios gerentes puede convocar a los restantes para reuniones donde se tratarán los temas fijados en el temario. — En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad legal y|o temporal de cualquiera de los socios gerentes, los restantes socios de la sociedad designarán por simple mayoría de capital quien lo reemplace. — Cualquiera de los socios gerentes podrá pedir en cualquier momento asamblea de los socios de la sociedad y, asimismo, dos socios cualquiera de la sociedad podrán pedir igualmente asamblea de socios. — Por unanimidad de socios puede ser reemplazado cualquiera de los socios gerentes y en estas decisiones no votará el socio gerente cuyo reemplazo se está considerando. — 7º: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los mensuales, parciales y|o de comprobación que a juicio y pedido de cualesquiera de los socios y|o gerentes se practiquen en cualquier momento, para determinar el estado y marcha de los negocios sociales. Los balances quedarán automáticamente aprobados por los socios a partir de los treinta días de su confección y recepción por los socios si no fueren observados con anterioridad a ese lapso. — De las ganancias netas que el giro social arroje en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas facultativas que los gerentes decidan. — El saldo que quede se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En igual proporción soportarán los socios las pérdidas que el giro social arrojase. — 8º: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las decisiones tomadas en las asambleas de la sociedad y en las reuniones de los gerentes. — Las decisiones —tanto en las asambleas como en las reuniones de los gerentes— deberán ser tomadas por simple mayoría de capital en las primeras y de voto en las segundas. — En las asambleas los socios podrán hacerse representar por cualesquiera de los otros socios. — Para las reuniones de gerentes será necesaria la presencia personal de cada uno de ellos. — 9º En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los restantes socios decidirán dentro de los noventa días posteriores al deceso o declaración de incapacidad, si se incorporan a la sociedad a los herederos del socio fallecido o al representante legal del socio incapacitado o bien si deciden la separación de estos últimos. — En caso de aceptarse la incorporación de los herederos del socio fallecido, éstos deberán unificar la representación. — En caso de decidirse la separación de los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponde a éstos por capital, utilidades y parte proporcional en el fondo de reserva legal o reservas facultativas a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad legal, le será liquidada: El diez por ciento al contado en el momento de suscribirse el respectivo documento y el saldo en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas a contar de la fecha de dicho instrumento, sin interés. — Para el establecimiento de la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, no se computará valor llave alguno. — 10: El caso de disolución de la sociedad, sea por la situación prevista en el artículo segundo del presente contrato o por vencimiento del plazo pactado o por cualquie otro motivo que decidan los socios, la liquidación será practicada por los gerentes en la forma que indica el Art. sexto del presente contrato o por la o las personas que los socios designen por unanimidad. — 11º: Por cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación y|o cumplimiento del presente contrato durante su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, las partes se comprometen a someterla a la decisión de árbitros, arbitradores y|o amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido, designaran al tercero para el caso de discordia, deberá ser acatado por los socios con carácter definitivo. — 12: En cuanto a la aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato y por toda cuestión que pudiera derivarse del mismo, los socios hacen expresa renuncia a todo fuero que pudiera corresponder y que no sea el de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los diecisiete días de noviembre de mil novecientos setenta. — Juan Bocchicchio — Julio Camata — Tito R. Canesa — A. Deferraru — Emilio Del Cul — Elio L. Dell'Anna — Félix J. Parodi — F H. Petrone — M. Ragno — S. Cantafio — Pedro Cantafio — H. Castagnola — Ernesto E. Maio — Pascual Ragono. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen Juan Bocchicchio — Julio Camata — Tito R. Canesa — A. Deferrari — Emilio Del Cul — Elio L. Dell'Anna — Félix J. Parodi. — F. H. Petrone — M. Ragno — S. Cantafio — Pedro Cantafio — J. Castagnola — Ernesto E. Maio; y Pascual Ragno, son auténticas de don Juan Bocchicchio; don Julio Camata; don Tito Romeo Canesa; don Alfredo Deferrari; don Emilio Del Cul; don Elio Luis Dell'Anna; don Félix José Parodi; don Francisco Hugo Petrone, don Mauricio Ragono; don Severino Cantafio; don Pedro Cantafio; don José Cirilo Juan Castagnola; don Ernesto Eugenio Maio y don Pascual Ragno, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. Juan Antonio Albo — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e. 25|2 Nº 21.995 v. 25|2|71

Anmeca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAL
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Entre los señores Angel Cavalli, italiano, con Cédula de Identidad número un millón ciento once mil setecientos ochenta y siete, casado, domiciliado en la calle Gobernador García número mil ochocientos treinta y tres, de Castelar, provincia de Buenos Aires, comerciante; doña Angela Irene Melgara de Cavalli, argentina, casada, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Gobernador García número mil ochocientos treinta y tres, de Castelar, provincia de Buenos Aires, representados por José María Casanova, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Charcas número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cuarto piso "A", de esta Capital, en virtud del poder especial otorgado el veintiocho de octubre del corriente año, al folio dos mil trescientos cincuenta y ocho del Registro número cuatrocientos cuarenta y cuatro, del escribano Eduardo Rueda, de Capital; don Jorge Julián Sosa Bilbao, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal calle Copérnico número dos mil trescientos sesenta y cuatro, cuarto piso, de profesión escribano y don Hernan Pastor de los Heros, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la Capital Federal, Avenida del Libertador número dos mil trescientos cincuenta y cinco, primer piso, de profesión escribano, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los siguientes artículos: Primero: Razón social, domicilio y duración: La Sociedad girará bajo la razón social de "ANMECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. Tendrá una duración de diez años a partir del día de la fecha del presente contrato. — Segundo: Objeto: El objeto social será realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de la materia prima, productos y mercaderías en general; b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, subdivisión, administración, construcción y explotación de muebles, inmuebles, urbanos o rurales; c) Operaciones agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercero: Facultades sociales: Para realizar las operaciones sociales determinadas en el artículo segundo de estos estatutos, la Sociedad podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la Sociedad; b) Realizar y tomar préstamos a Bancos, sociedades de cualquier clase o a particulares, con garantías personales, hipotecarias o prendarias las que podrán transferir o extinguir, efectuando a tal efecto las inscripciones y diligencias que establecen las leyes y sus respectivas reglamentaciones; c) Adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda otra clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, emitidas o pagaderas por particulares, sociedades particulares o mixta; d) Operar en descuentos, redescuentos o cambios; e) Contratar dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con o sin garantías a Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantía de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos; f) Adquirir, enajenar, permutar, arrendar aun por más de seis años y gravar con derechos reales bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones o debentures susceptibles de esas operaciones de acuerdo con las leyes generales, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios y en general, celebrar toda clase de contratos; g) Hacer cualquier clase de operaciones bancarias y en especial de crédito con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y asimismo con otros Bancos oficiales o privados, compañías o particulares ya sean nacionales o extranjeros, creados o a crearse; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques pagarés y otros efectos de comercio; h) Participar en o adquirir toda clase de empresas comerciales, industriales, financieras, mineras o rurales y civiles de servicios públicos o privados o asociarse con las mismas; i) Iniciar querellas criminales por delito que se cometan contra la Sociedad; j) Nombrar y remover empleados, determinar qué funciones, fijar sus sueldos y gratificaciones, con cargo a gastos generales; k) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar, gravar, administrar y aprovechar concesiones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, ejercer representaciones, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizando además, sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo — Cuarto: Capital: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuarenta y un mil, de los cuales los socios Sosa Bilbao y de los Heros integran pesos quinientos cada uno y el señor y la señora de Cavalli pesos veinte mil cada uno. Dicho capital se halla dividido en cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: quinientos cada una. Los socios Sosa Bilbao y de los Heros hacen sus aportes en dinero efectivo, haciéndolo el señor y la señora de Cavalli mediante el aporte de una finca ubicada en el Cuartel Quinto, del Partido de Morón, lo-

calidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, edificada sobre dos lotes de terreno designados en el plano de subdivisión característica ciento uno cuatrocientos treinta y siete - mil novecientos cincuenta y tres, como lotes veintisiete y veintiocho, de la manzana treinta y tres, con las medidas, superficies, rumbos y linderos que determina su título de propiedad, otorgado por escritura pública el siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, al folio seiscientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don José Juan Zeni, inscripto el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cinco mil seiscientos dieciséis, del Partido de Morón. Esta finca será aportada a la Sociedad mediante escritura pública a otorgarse dentro de los noventa días de la firma del presente contrato social. — Quinto: Toda cesión de cuotas parcial o total, deberá ser aprobada por todos los socios. En caso de aumento o disminución de capital, cada socio tendrá opción a participar de aquéllos, proporcionalmente al número de cuotas que posea. — Sexto: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios indistintamente, quienes se desempeñarán como gerentes. En esa forma, tendrán las más amplias atribuciones sin limitación de ninguna especie, con todos los poderes generales y los especiales a los que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto, del Código Civil. — Séptimo: Balance, Inventario, Utilidades: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva hasta cubrir una suma equivalente al veinte por ciento del capital social, y el saldo, luego de las amortizaciones y reservas que sean necesarias efectuar, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los demás tendrán derecho a optar, entre abonar a los herederos de aquél, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades conforme al Balance que se practicará al efecto, o proseguir el giro normal con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, con personería unificada. — Noveno: Disolución y liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartiendo el sobrante en la misma proporción en que participan de las utilidades. Décimo: Transformación: La Sociedad, por acuerdo de la totalidad de los socios podrá ser transformada en cualquier tipo societario admitido por la legislación vigente en ese momento. Bajo los diez artículos que preceden, los firmantes dejan constituida esta sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — J. M. Casanova. — Jorge J. Sosa Bilbao. — H. P. de los Heros.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.25|2 Nº 21.945 v.25|2|71

Sagiswet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social Entre los señores Raquel Haydée Pérez de Cwirin, argentina, casada, con domicilio legal en General Acha tres mil doscientos veintinueve, Capital; Eduardo Barca, italiano, casado, con domicilio legal en Libertad cuatro mil doscientos veintisiete, Florida, (provincia de Buenos Aires) y Alegro Jaime Cwirin, argentino, casado, con domicilio legal en General Acha cuatro mil doscientos veintisiete, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; Primera: En la fecha los nombrados dan por constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "SAGISWET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle General Acha número tres mil doscientos veintinueve Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, establecimientos industriales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato es de diez años a partir del día primero de febrero de mil noveciento setenta y uno. — Tercera: El Objeto principal de la sociedad lo constituye la confección de tejidos de lana, algodón, seda o fibras naturales y artificiales, elaboración de ropa femenina y masculina; industrialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de los citados artículos; importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinarias, repuestos, accesorios, mercaderías, hilados y toda clase de productos, elaborados o no y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones lícitas vinculadas directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada cuota, y se encuentra íntegramente aportado por los socios por partes iguales, de acuerdo con el Balance realizado en la fecha y que suscripto de conformidad por todos los socios se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes con las más amplias facultades para el mejor desempeño de las actividades sociales. — Para obligar legalmente a la sociedad se requiere la firma del socio señor Eduardo Barca juntamente con la de uno cualquiera de los socios restantes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y todos los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la obligación de usarlas exclusivamente para los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas a ella o en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General de las actividades sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Previa a la distribución de utilidades, se destinará el diez por ciento del beneficio neto obtenido a la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Octava: Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a terceros previa conformidad de los socios restantes y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y en el Código Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: En caso que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los demás con una anticipación no menor de noventa días. — A fin de establecer la parte que le corresponde se realizará un inventario y balance general a la fecha en que se hará efectivo el retiro. — La participación que corresponde al socio saliente le será abonada en la forma y condiciones que se establecerán de común acuerdo. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. — Los socios restantes podrán formalizar un nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, previa unificación con personería, o en caso contrario, se les abonará el capital y participación en las utilidades que correspondiere en la forma y condiciones que se establecerán de común acuerdo. — Decimosegunda: Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Decimotercera: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán sometidas a un árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y surtirá efecto para las partes en la misma forma que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimocuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en especial y por las del Cód. Civil y de Comercio, en su caso. — De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, los suscriptos declaran constituida la sociedad "Sagiswet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — **Fdo.: Raquel Haydée Pérez de Cwirin — Eduardo Barca — Alegro Jaime Cwirin.**

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.25|2 Nº 22.048 v.25|2|7.

Horvi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de octubre de 1970, ante el Escribano Roberto Mattaldi (h.), el señor Juan Carlos Gómez, cede y transfiere a Licuamar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, mil ciento ochenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, o sea por la suma de Once mil ochocientos pesos Ley 18.188, y el señor Juan Carlos Gómez Zamboni cede y transfiere a Licuamar Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera trescientas diez cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una o sea la suma de Tres mil cien pesos Ley 18.188, y al señor Guillermo Néstor Maritato, argentino, domiciliado en Comodoro Rivadavia 628, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, diez cuotas de diez pesos Ley 18.188, o sea la suma de Cien pesos Ley 18.188, ambas cuotas corresponden a "HORVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose los artículos Tercero y Quinto, los que quedan redactados de la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quince mil pesos Ley 18.188 dividido en mil quinientas cuotas de capital de Diez pesos Ley 18.188 cada una, aportada e integrada totalmente por los socios en la siguiente forma: "Licuamar Sociedad Anónima Industrial, Comercia y Financiera", Catorce mil novecientos pesos Ley 18.188, o sean mil cuatrocientas cuotas y Guillermo Néstor Maritato la suma de Cien Pesos Ley 18.188 o sea diez cuotas — Quinto: La administración social será ejercida por el señor Humberto Merlino en representación de "Licuamar Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" quien tendrá el carácter de Gerente de la sociedad, quien podrá realizar con las más amplias facultades todos los actos, gestiones que demande el cumplimiento del objeto social y podrá especialmente firmar cheques, descontar pagarés, endosar toda clase de documentos y realizar toda clase de operaciones bancarias en general solicitar préstamos y firmar los respectivos documentos ya sean ante el Banco de la Nación Argentina Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, ejercer la representación legal de la sociedad, ante todos los fueros o jurisdicciones, por sí o por intermedio de apoderados, adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles para o de la sociedad y constituir hipotecas sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales, firmar escrituras o instrumentos públicos o privados, constituir y aceptar prendas y realizar en general, cuantos más actos fueren menester, ya que la anterior enunciación no es limitativa. — E|líneas: Ochocientos. Vale.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.25|2 Nº 21.988 v.25|2|71

Armege

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día:

EN "ARMEGE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital pesos 1.500), sus únicos socios, Luis Bonatti y "Marman" Sociedad Anónima, han celebrado con fecha 19 de noviembre de 1970 un contrato de modificación de la cláusula séptima del contrato social vigente, por el cual en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: "Séptima: Desígnase miembros del Comité de Gerencia a los Sres. Luis Bonatti, Diego Rafael Mantilla y Federico Alejandro Peña. Desígnase gerente a Tecnagra Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 20.000), cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el día 1º de setiembre de 1949, bajo el número 1626, al folio 38, del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones posteriores inscriptas también en el Registro Público de Comercio, el día 25 de junio de 1951, bajo el Nº 1.547 y el Nº 1.548, al folio 390 del libro 20; el 20 de marzo de 1952, bajo el Nº 567, al folio 857 del libro 22; el 8 de junio de 1954, bajo el Nº 1.191, al folio 24[illegible] del libro 2[illegible], el 14 de noviembre de 195[illegible], bajo el Nº 3.59[illegible] al folio 18[illegible] del libro 33, y 21 de noviembre de 1958 bajo el Nº 4.189 al folio 261 del libro 36, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en Viamonte Nº 333, 1er. piso, de la Ciudad de Buenos Aires". — S|R "febrero, 1971". Vale.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.25|2 Nº 22.003 v.25|2|71

"Mc Kee Techint Ampliación Refinería Esso Campana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN "MC KEE TECHINT AMPLIACION REFINERIA ESSO CAMPANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 20 de noviembre de 1970, los socios han resuelto: "Primero: Que a partir del 31 de marzo de 1970 la sociedad quede totalmente disuelta, considerándose la existente al solo efecto de su liquidación. — Segundo: Adicionar a su denominación, en todo acto en el que intervenga la sociedad, las palabras "en liquidación". — Tercero: Designar al doctor Jorge Gorostiaga para que proceda a la liquidación de la sociedad en la forma prevista por el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio, confiriéndole al efecto todas las facultades que para el mejor cumplimiento de su cometido fueren menester. — Cuarto: Disponer que las eventuales deudas que surgieran con posterioridad a la fecha en que se considera disuelta la sociedad, sean soportadas por ambos socios en proporción a su participación en el capital".

Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.25|2 Nº 22.004 v.25|2|71

Síntesis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiene edicto:

EL SEÑOR Julio Eugenio Gutiérrez, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta, cedió, vendió y transfirió cuarenta y cinco cuotas de capital de la sociedad SINTESIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Alberto Gerónimo Ramón Minetti y cuarenta y cinco cuotas de capital de la misma sociedad, al señor Carlos María Rosario García Diez Mori, habiendo recibido antes de esa fecha la suma de pesos Ley 18.188, Cuatrocientos cincuenta de cada uno de los compradores. — Asimismo en ese acto, el señor Julio Euguio Gutiérrez, renunció expresamente a su condición de gerente de la sociedad Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Alberto Gerónimo Ramón Minetti y Carlos María Rosario García Diez Mori, en su carácter de únicos socios de Síntesis Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolvieron, en ese acto, modificar la cláusula cuarta y quinta del contrato, como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Nueve mil, dividido en novecientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que se encuentran totalmente integradas en bienes de acuerdo al balance-inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte de este contrato. — El capital social está integrado en las siguientes proporciones: Los señores Alberto Gerónimo Ramón Minetti y Carlos María Rosario García Diez Mori, la suma de pesos Ley 18.188, Cuatro mil quinientos, que representan cuatrocientas cincuenta cuotas para cada uno de ellos". — "Quinta: La sociedad será dirigida por los dos socios que en este acto quedan designados gerentes, gozando de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus cargos con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente contrato. — El uso de la firma social estará por los socios gerentes en forma indistinta". — Dejando expresamente indicados los socios que mantienen en todas sus partes la vigencia del contrato original y modificaciones inscriptas con las aprobadas en ésta.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.25|2 Nº 22.045 v.25|2|71

Ciollaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiene edicto:

POR ESCRITURA pública número doscientos treinta y nueve del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante la escribana Inés Braga Menéndez del Partido de Vicente López, "Albany Sociedad en Comandita por Acciones" y el señor Jesús Bailin, en el carácter de únicos socios de "Ciollaro Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfirieron a los señores Félix Enrique Speroni y Armando Bustos, el total de las tres mil seiscientas cuotas sociales, valor nominal pesos Ley 18.188, Diez cada una, pertenecientes a "CIOLLARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de pesos Ley 18.188, Treinta y Seis mil, cediendo la calidad de gerentes. Asimismo se modificó el artículo quinto del contrato social, que queda redactado de la siguiente forma: "Quinto: Se designan gerentes a los señores Félix Enrique Speroni y Armando Bustos, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta".

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.25|2 Nº 22.046 v.25|2|71

Distributex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Salvador Malozowski, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos treinta y uno, de esta Capital; Mario Altschuler, casado, argentino, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete, segundo piso, departamento "A", de esta Capital; Gregorio Kaplan, casado, argentino, domiciliado en Rioja mil doscientos cuarenta y uno, cuarto piso, de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Szewach Wajnsztejn, casado, argentino naturalizado, domiciliado en General Obligado número quinientos noventa y nueve, de Resistencia, Provincia del Chaco, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "DISTRIBUTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Junín trescientos cuarenta y siete, primer piso "A", pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y prorrogable automáticamente por otro período igual, salvo denuncia de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Tercero: La sociedad se dedicará al negocio textil en general, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) pudiendo ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario. El mismo se halla dividido en diez mil (diez mil) cuotas de diez (diez) pesos cada una que los socios han aportado de la siguiente manera: El señor Salvador Malozowski, mil novecientas (un mil novecientas) cuotas capital de diez pesos cada una, o sea diecinueve mil pesos; el señor Mario Altschuler, mil novecientas (un mil novecientas) cuotas capital de diez pesos cada una, o sean diecinueve mil pesos; el señor Gregorio Kaplan, dos mil novecientas (dos mil novecientas) cuotas capital de diez pesos cada una, o sean veintinueve mil pesos, y el señor Szewach Wajnsztejn, tres mil trescientas (tres mil trescientas) cuotas capital de diez pesos cada una, o sea treinta y tres mil pesos. El capital se halla representado por muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar según balance que firman por separado juntamente con el contador señor Adolfo Litvak y que forma parte de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente en calidad de gerentes. El mando para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluyendo el ejercicio de los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo requiera uno de los socios por telegrama colacionado dirigido a los restantes con especificación de día y hora en que se efectúa y con la prevención de que la misma se efectuará con los socios que concurran, siempre que los asistentes representen más de la mitad del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto para los cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de julio, se practicará Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. Los socios resolverán por pluralidad de votos sobre la oportunidad del retiro de las utilidades de manera tal que no afecte el giro de las operaciones sociales. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será abonado en doce cuotas bimestrales con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina al momento del retiro o cesión. — Decimoprimero: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula novena y en el caso que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior. — Decimosegundo' En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimotercero: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte. En caso de desacuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — S. Malozowski. — M. Altschuler. — S. Wajnsztejn. — Gergorio Kaplan.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.- e.25|2 Nº 22.041 v.25|2|71

Sociedad Baconi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Sociedad Baconi de Responsabilidad Limitada. — Escritura número setecientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Antonio Sabbatiello, quien dice ser casado en primeras nupcias con Ana Satriano, italiano de origen, naturalizado argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos seis, domiciliarse en Cuenca número cuatro mil setecientos dieciséis y posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil novecientos quince; Gerardo Santiago Sabbatiello, quien dice ser casado en primeras nupcias con Gladys Marta Paz, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, arquitecto, domiciliarse en la Avenida General Mosconi tres mil doscientos siete y posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento once mil setecientos noventa y tres; Martín Cipollini, quien dice ser casado en primeras nupcias con Lidia Hilda Bollorini, italiano, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve, industrial, domiciliarse en la calle Emilio Lamarca dos mil novecientos nueve y posee Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos treinta y cinco; Roberto Félix Genaro Banfi, quien dice ser casado en primeres nupcias con Luisa Satriano, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos ocho, bioquímico, domiciliarse en la calle José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, séptimo piso y posee Libreta de Enrolamiento número cinco mil quinientos veinte y cinco; Raúl Oscar Alonso, quien dice ser casado en primeras nupcias con Blanca Rosa Pérez, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos treinta y nueve, contador público, domiciliarse en Valle Grande quinientos ochenta de Florda provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho; Vicente José Pérez, quien dice ser casado en primeras nupcias con María Antonia Sabbatiello, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos trece, jubilado, domiciliarse en Valle Grande qunientos setenta y ocho de Florida, provincia de Buenos Aires encontrándose accidentalmente aquí y posee Libreta de Enrolamiento número ciento veintiséis mil seiscientos treinta y tres; Oscar Spinelli, quien dice ser casado en primeras nupcias con Ernestina Iovino, italiano, nacido el doce de enero de mil novecientos nueve, industrial, domiciliarse en la calle Helguera cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro y posee Cédula de Identidad número un millón quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco; Roberto Tomelleri, quien dice ser soltero, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos cuarenta, comerciante, domiciliarse en la Avenida Caseros tres mil setenta y cinco y posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos dos mil veinte; Domingo Losasso, quien dice ser casado en primeras nupcias con Antonia Gagliardi, italiano, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veinte, comerciante, domiciliarse en Juan Pablo Duarte cuatro mil setecientos treinta y seis y posee Cédula de Identidad número tres millones setecientos diecinueve mil doscientos veintiséis; Antonino Alonso, quien dice ser casado en primeras nupcias con Irma Ester Barraza, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos dieciséis, comerciante, domiciliarse en la calle Caracas dos mil cuatrocientos sesenta y uno, primer piso y posee Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos; Eduardo Julio César Sabbatiello, quien dice ser divorciado de sus primeras nupcias con María Esther Bozzini por sentencia judicial de fecha quince de mayo del año pasado, recaída en el respectivo juicio tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, Secretaría quince, de esta Capital, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, industrial, domiciliarse en Báez ciento sesenta y tres y posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil trescientos diez; Elsa Elena Sabbatiello, quien dice ser soltera, argentina, nacida el nueve de agosto de mil novecientos dieciocho, domiciliarse en la calle Ayacucho mil setenta y cinco, y posee Libreta Cívica número ciento treinta y ocho mil quinientos catorce; Rosa Micaela Juana Sabbatiello de Rocino, quien dice ser casada en primeras nupcias con José Rocino, argentina, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos diecinueve, ama de casa, domiciliarse en la calle Amenábar dos mil setecientos ocho y posee Libreta Cívica número sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve; Celedonio Francisco Hurtado, quien dice ser casado en primeras nupcias con Nidia Esther Borrajo, argentino, nacido el siete de septiembre de mil novecientos veinticinco, técnico mecánico, domiciliarse en la calle Juramento mil doscientos veintitrés y posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiún mil ochocientos veinticinco; Braulio Antonio Fretes, quien dic e ser casado en primeras nupcias con Ana Filomena Sabbatiello, paraguayo, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veinticinco, constructor, domiciliarse en Báez ciento sesenta y tres y posee Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro; Severino Losasso, quien dice ser casado en primeras nupcias con Carmen Filomena Santos, argentino, nacido el diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la Avenida General Mosconi tres mil setenta y uno y posee libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil novecientos diez; y finalmente Carlos Antonio Francisco César Terzoni, quien dice ser casado en primeras nupcias con Ida María Crulcich, italiano, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, arquitecto, domiciliarse en Báez setecientos cuarenta y dos y posee cédula de identidad número tres millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro. Todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento y manifiestan: Que vienen por este acto notarial a dejar constituida una sociedad comercial con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD BACONI DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la intermediación en la compra y|o venta de propiedades inmuebles, la administración de éstos y sus actividades anexas y conexas; la ejecución de construcciones de las mismas por cuenta propia y|o de terceros, destinadas a viviendas u otro fin y en aplicación al beneficio societario, cualquier actividad del comercio, industria, importación y exportación que se considere conveniente o necesaria. A tales efectos podrán encararse todo tipo de gestiones, crediticias o de otro tipo, ante instituciones bancarias o de crédito, tanto públicas como privadas. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida General Mosconi tres mil setenta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ciento cincuenta mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: Antonio Sabbatiello, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos; Gerardo Santiago Sabbatiello, cuatrocientas treinta y nueve cuotas o sean cuarenta y tres mil novecientos pesos; Martín Cipollini, ciento cincuenta y tres cuotas o sean quince mil trescientos pesos; Roberto Félix Genaro Banfi, cuarenta y ocho cuotas o sean cuatro mil ochocientos pesos; Raúl Oscar Alonso, doce cuotas o sean mil doscientos pesos; Vicente José Pérez, diecisiete cuotas o sean mil setecientos pesos; Oscar Spinelli, ciento una cuotas o sean diez mil cien pesos; Roberto Tomelleri, ciento una cuotas o sean diez mil cien pesos; Domingo Losasso, veintitrés cuotas equivalentes a dos mil trescientos pesos; Antonio Alonso, ochenta y siete cuotas equivalentes a ocho mil setecientos pesos; Eduardo Julio César Sabbatiello, treinta y seis cuotas que equivalen a tres mil seiscientos pesos; Elsa Elena Sabbatiello, noventa y tres cuotas que equivalen a nueve mil trescientos pesos; Rosa Micaela Juana Sabbatiello de Rocino, ochenta y cuatro cuotas que equivalen a ocho mil cuatrocientos pesos; Celedonio Francisco Hurtado, ochenta y nueve cuotas, es decir, ocho mil novecientos pesos; Braulio Antonio Fretes, diecisiete cuotas, es decir mil setecientos pesos; Severino Losasso, veinticuatro cuotas, es decir dos mil cuatrocientos pesos y finalmente Carlos Antonio Francisco César Terzoni, veintiséis cuotas o sean dos mil seiscientos pesos. Dichas cuotas son integradas en su totalidad en dinero efectivo. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida, cada vez que ello fuere necesario. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, renovándose el plazo de duración indefinidamente cada cinco años si no mediare oposición por parte de alguno de los socios. Tal oposición deberá ser comunicada mediante telegrama colacionado con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento del término contractual. — Sexta: El uso de la firma social quedará a cargo de los señores Eduardo Julio César Sabbatiello, Severino Losasso y Néstor Roberto Cipollini, quienes revestirán la calidad de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en tal carácter en todas sus actividades o negocios, sin limitación de facultades, salvo la de comprometer la firma social en fianzas, garantías u

operaciones ajenas a los fines sociales. El ejercicio de las funciones propias del cargo con que se les inviste se concretará mediante la reunión de la firma de por lo menos dos de los nombrados, indistintamente. Para el mejor logro de los fines sociales y de las gestiones de los señores gerentes, la sociedad podrá operar con cualquier banco o institución crediticia pública o privada, pedir y aprobar presupuestos, celebrar contratos de todo tipo, otorgar poderes, etcétera. Se deja expresa constancia de que dicha enumeración es meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente el treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerarán aprobados, si transcurridos quince días de la fecha en que hayan sido puestos en conocimiento de cada socio no se les formularan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas adjudicadas a cada uno según la cláusula cuarta. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo preavisando a los restantes con por lo menos noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — En ese caso y de no adjudicarse de inmediato las cuotas sociales de las que fuere titular, sólo podrá proceder al retiro del capital que conforme al último balance le correspondiere, entre cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días corridos computados desde la fecha de la notificación del retiro o aprobación del balance en su caso. — Durante el período enunciado el capital correspondiente devengará a favor del renunciante un interés del trece por ciento anual computable sobre saldos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital. — En este último supuesto el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción de las cuotas sociales del socio de que se trate. — La suma que resulte podrá ser reintegrada en tres cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas, sin interés, abonándose la primer[illegible] ellas a los sesenta días de resuelto el retiro del capital y aprobado el balance. — Decimoprimera: Las cuestiones a dilucidar a que dé lugar el desenvolvimiento de la sociedad en procura de la concreción de sus objetos, serán resueltas por los socios, reunidos en asamblea y por simple mayoría, estableciéndose que en caso de empate habrá de efectuarse una nueva votación circunscripta a las dos ponencias que resulten más favorecidas en la primera. — Tratándose de solo dos ponencias y siempre en el supuesto de empate, tendrá valor decisivo el voto de quien en el acto de la asamblea se encuentre en ejercicio de la presidencia. — Decimosegunda: Para todas las cuestiones o divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o sus herederos y|o sucesores en relación a la interpretación del presente contrato, de la liquidación y|o disolución de la sociedad, sus integrantes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere por algún motivo corresponderles. — Si los socios prefiriesen podrán someter la discrepancia a la consideración de árbitros, designándose uno por cada parte en disputa y pudiendo cualquiera de ellos solicitar judicialmente audiencia a los efectos de su designación y de la estipulación de las normas por que habrá de regirse el arbitraje. — El fallo que pronuncien éstos será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que la cosa juzgada. — En el supuesto caso de que el número de las partes en disputa fuere superior a cuatro, los árbitros deberán limitarse al número tope de cuatro y serán elegidos por votación entre las partes en disputa. — Si el número de los árbitros fuera par, reunidos los mismos procederán a elegir uno más que se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral y solo tendrá voto en caso de empate. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola por ante mí de todo lo cual doy fe. — F. García Berro, escribano. — Siguen las firmas. — Certifico que la fotocopia que antecede es reproducción fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 1356 del registro 466 de mi adscripción, doy fe. — Federico H. García Berro (escribano). — E|líneas: de origen argentino naturalizado — cuotas — noventa — S|raspado. — Pérez — Hurtado — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411.— e.25|2 Nº 21.915 v.25|2|71

Manuel Menéndez García y Horacio García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 2 de febrero de 1971, los socios de "MANUEL MENENDEZ GARCIA Y HORACIO GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron la cláusula quinta del contrato social que queda así redactada: "La dirección y administración estará a cargo de un gerente y un subgerente. — Para la función de gerente se designa en este acto al señor José Juan Fernández Reguera, quien tendrá en forma individual el uso de la firma social, amplias atribuciones para la distribución de tareas y cargos, nombramientos, redistribuciones y remoción del personal, así como para toda contratación o acto necesario al buen funcionamiento del negocio, aparte de las facultades que determina la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad; el gerente nombrado representará por sí a la sociedad frente a cualquier repartición pública nacional, provincial, municipal, así como en instituciones bancarias privadas, etc. — Asimismo se nombra en este acto como subgerente al señor Manuel Menéndez García, en quien delegará sus funciones el gerente en caso de ausencia o impedimento. — La remoción del gerente o subgerente podrá efectuarse por el voto del 51 o|o del capital social sin necesidad de expresar motivo por el cual se toma esta decisión, nombrando por esta misma mayoría quien pasará a sustituirlo".

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.25|2 Nº 21.989 v.25|2|71

Andolina y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Narciso Francisco Lombardi, argentino, casado, industrial, mayor de edad y hábil para contratar, Libreta de Enrolamiento 2.150.139, domiciliado en Garay número dos mil ciento cincuenta y nueve, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires; José Carlos Andolina, argentino, casado, industrial, mayor de edad y hábil para contratar, Libreta de Enrolamiento 4.004.013, domiciliado en Joaquín V. González número cuatro mil setenta, Capital Federal y Salvador Armando Andolina, argentino, casado, industrial, mayor de edad y hábil para contratar, Libreta de Enrolamiento 452.734, domiciliado en Navarro tres mil trescientos veinticuatro, Capital Federal, todos ellos únicos integrantes de la Sociedad "ANDOLINA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El señor Narciso Francisco Lombardi, vende, cede y transfiere a los señores José Carlos Andolina y Salvador Armando Andolina y éstos aceptan las doscientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Andolina y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: al señor José Carlos Andolina ciento veinticinco cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y al señor Salvador Armando Andolina ciento veinticinco cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. Dicha Sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y tres — Folio ciento cinco — Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada el nueve de setiembre de mil novecientos setenta, inscripto el trece de noviembre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro — Folio doscientos cuarenta y tres — Libro cincuenta y nueve S.R.L. — Segunda: La presente cesión se efectúa en el precio total y convenido de veinticinco mil pesos Ley 18.188, pagaderos en la siguiente forma: En este acto, al contado y a cuenta de precio la suma de mil pesos Ley 18.188; un pagaré con vencimiento treinta de abril de mil novecientos setenta y uno por nueve mil pesos Ley 18.188; un pagaré con vencimiento treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno por siete mil quinientos pesos Ley 18.188 y un pagaré con vencimiento treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno por siete mil quinientos pesos Ley 18.188, firmados todos estos pagarés por los señores José Carlos Andolina y Salvador Armando Andolina. Estos pagarés no devengarán intereses. Este pago es efectuado por los señores José Carlos Andolina y Salvador Armando Andolina por partes iguales. — Tercera: Por dicho pago el señor Narciso Francisco Lombardi otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriendo todos los derechos a las cuotas cedidas, frutos presentes y futuros, expresados en sus cuentas: capital, cuenta particular, utilidades líquidas y realizadas, utilidades diferidas, reservas, previsiones, provisiones, y todo interés económico sobre la Sociedad Andolina y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por esta venta el señor Narciso Francisco Lombardi queda completamente desvinculado como socio, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto por los intereses sociales. Asimismo queda liberado de toda responsabilidad futura originada por Andolina y Compañía S.R.L. — Cuarta: El señor Narciso Francisco Lombardi da su expresa y total conformidad para que se transfiera a la sociedad Andolina y Compañía S. R. L., la línea telefónica correspondiente a Teléfonos del Estado identificada con el número 757-2439, que figuraba circunstancialmente a su nombre, comprometiéndose a realizar todos los actos necesarios a tal fin. — Quinta: Presente también en este acto y enterada de lo convenido más arriba la señora Antonia Paula Fernández de Lombardi, Libreta Cívica 2.571.363, esposa del señor Narciso Francisco Lombardi, presta su expresa y total conformidad con la presente cesión. — Sexta: El presente será inscripto en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose los intervinientes a realizar los actos a tal fin. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firman de conformidad al pie de la presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: José Carlos Andolina, Salvador Armando Andolina, Narciso Francisco Lombardi y Antonia Paula Fernández de Lombardi.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. —

Industria Integral del Anuncio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1442. — Escritura número novecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Pablo Savio, con cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta, expedida por la Policía Federal, italiano, casado en primeras nupcias con doña Mari Sol Estebanez, domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos sesenta y cuatro, piso quinto, departamento "A" y don Jorge Antonio Rebecca, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos diez y siete, de la Policía Federal, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Franzi con domicilio en Lavalle número tres mil setecientos treinta y dos, departamento siete, ambos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIA INTEGRAL DEL ANUNCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actual en la calle Bauness número dos mil trescientos veinticinco de esta ciudad, pudiendo cambiar su domicilio y establecer sucursales o establecimientos de cualquier índole dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de dicha sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha, pudiendo el mismo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto social lo constituye principalmente la industrialización, fabricación y comercialización de toda clase de materiales plásticos, metálicos y de otros tipos, para fabricar letreros comerciales, letras, marcadores de precios y cualquier clase de productos que puedan realizarse con plásticos o de otros materiales afines o no en general. Podrá dedicarse igualmente a la industrialización, comercialización, exportación y representación de toda clase de repuestos, accesorios, productos elaborados, semielaborados, mercaderías y materias primas nacionales y extranjeras y en general dedicarse a cualquier clase de negocios lícitos que resulten de interés social, previa conformidad de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional o sean pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la proporción de veinticinco mil pesos cada uno, equivalentes a dos mil quinientas cuotas. Los aportes de los socios se encuentran totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Savio y Jorge Antonio Rebecca, quienes revestirán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma indistinta para todos aquellos actos y trámites en que intervenga la sociedad siempre y cuando los montos de dichos actos y trámites no excedan la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quince mil. En caso de superarse dicho monto deberán actuar ambos socios gerentes en forma conjunta. En lo referente a los bienes inmuebles y rodados, sea cual fuere el monto, los socios deberán actuar en forma conjunta. En el desempeño de sus cargos, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de los Códigos en lo Civil en lo Comercial y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente quedan facultados para realizar cualquier clase de operaciones de crédito con los bancos oficiales y particulares, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda real, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, el precio y forma de pago de la operación convenida y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto contractual efectuado; estar en juicio y otorgar toda clase de escrituras públicas, poderes y contratos sin que esta enunciación deba interpretarse en sentido limitativo, pues tendrán todas las facultades inherentes a los administradores. Cada socio podrá designar uno o más mandatarios para que lo representen válidamente. — Sexta: Anualmente, al día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, u otras reservas que así lo resuelvan los socios, se distribuirán entre los socios en proporción a su aporte de capital, haciéndose igual distribución en caso de pérdidas. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá transferir su cuota social al otro socio, teniendo la propuesta una validez única de treinta días; si pasado dicho lapso el otro socio no resolviera la compra, podrá éste optar entre permitir que la venta se efectúe a un tercero o bien exigir la liquidación de la sociedad. La venta al otro socio deberá ofrecerse con un diez por ciento menos que al tercero. — Octava: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación o bien podrán proponer su retiro, en cuyo caso el capital les será reintegrado en un plazo no mayor de dos años, y a tal fin se practicará un balance especial en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza. — Novena: Los socios están impedidos de comprometer a la sociedad ante terceros por asuntos ajenos a la misma, salvo expresa conformidad con los demás socios. — Décima: Toda duda o divergencia nacida entre los socios, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la marcha y conducción de los negocios, serán resueltas por amigables componedores, designándose un árbitro por cada parte y en el supuesto de no ponerse de acuerdo los mismos, se procederá a designar a un tercero. Este último deberá ser designado antes de comenzar a deliberar. El fallo que se dicte será apelable ante la Justicia Ordinaria. — Décimo Primera: La sociedad

llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que adopten sus socios. — Décimo Segunda: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en otra de cualquier tipo que permitiere el Código de Comercio, debiéndose adoptar esta resolución por unanimidad de los votos de las cuotas del capital social. Bajo las doce cláusulas que anteceden los otorgantes dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir fielmente de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — P. Savio. — J. Rebecca. — Ante mí: Hay un sello. — A. S. Mognoni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro quinientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en tres fojas de fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: Industria - desempeño. Vale. — A. S. Mognoni, Escribana. — Hay un sello. — Sobre raspado: Industria. Vale.

Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.25|2 Nº 22.241 v.25|2|71

Octano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hugo Néstor Borda, argentino, soltero domiciliado en la calle Chacabuco 255, piso 7º, San Isidro provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento Nº 8.249.000; Jorge Adolfo Castro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Saraza 2361, piso 1º, departamento 11, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.549.229; Jorge Luis Cubilla, argentino, soltero, domiciliado en la calle Balbastro 1384 Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.558.269; Reymundo José Kismer, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Pérez, domiciliado en la calle Curapaligüe 765, Parque San Martín, partido de Merlo (provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento número 4.355.267; Miguel Omar Petruccelli, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Beatriz Bálsamo, domiciliado en la calle Graham Bell 875, Paso del Rey, partido de Moreno (provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento Nº 4.364.761; Jorge Alberto Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Graciela Martínez, domiciliada en la calle Chile 338, Barrio San José, partido de Moreno (provincia de Buenos Aires) libreta de enrolamiento número 4.922.802; Miguel Zangroniz, argentino, separado, domiciliado en la calle Urquiza 142, El Palomar, partido de Tres de Febrero (provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento Nº 4.186.164, y Enrique Ricardo Zerbin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 1644, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 7.557.599; todos mayores de edad y hábiles para contratar quienes convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "OCTANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio legal en esta Capital Federal calle Saraza 2361, piso 1º, departamento 11, pudiendo ser trasladado dentro de los límites de la Capital Federal. — Segunda: El objeto social está constituido por la explotación de estaciones de servicio para automotores, pudiendo a tal fin comprar, locar, gravar y vender toda clase de bienes, servicios, mercaderías, accesorios y maquinarias. — La explotación que hace al objeto social podrá desarrollarse en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cuatro mil novecientos sesenta, dividido en cuatrocientas noventa y seis cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que se suscriben en dinero efectivo por los socios en partes iguales, es decir, sesenta y dos cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188, seiscientos veinte, cada uno de ellos. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato se establece en seis años a partir de la fecha. Transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no inferior a sesenta días. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, y por tal razón todos son designados gerentes. — Empero para librar y endosar cheques, suscribir letras y todo otro documento de cambio que la obligue, así como también para concertar operaciones sobre bienes inmuebles, será menester la firma de, por lo menos, dos de los gerentes. — Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, a fin de asentar todas las resoluciones o disposiciones que se adopten para el funcionamiento y el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, las que se adoptarán por mayoría absoluta de votos. — Octava: La sociedad designará, dentro de los ciento veinte días, a contarse desde la fecha, al socio depositario de los libros rubricados de la sociedad y demás documentación de la misma, el cual podrá ser sustituido por resolución de los socios toda vez que se crea conveniente — De tal designación se dejará constancia en el libro de actas instituido por la cláusula precedente. — Novena: Todos los socios están obligados a prestar exclusivamente su trabajo personal a la sociedad. — Décima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, como también sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — El tribunal arbitral resolverá las cuestiones puestas a su consideración por mayoría de votos. — En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Decimoprimera: En caso de enfermedad inculpable o de imposibilidad inculpable de cualquiera de los socios, que lo imposibilite para realizar sus tareas en la sociedad por un tiempo que exceda de sesenta días continuos o alternados en el año el enfermo o imposibilitado perderá a favor de los demás socios el diez por ciento de las utilidades que le correspondiere percibir durante el término que por cualquiera de las causales indicadas dejare de prestar su actividad personal a la sociedad. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se realizará —dentro de los treinta días de notificada la sociedad— un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de su incapacidad. — En tal caso, los demás socios continuarán con la sociedad, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en forma proporcional al capital aprobado, y se abonará la parte del socio saliente de la siguiente forma: un tercio al quedar terminado el estado general citado al comienzo de esta cláusula; y los dos tercios restantes, en dos cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, a contarse desde la fecha en que sea exigible el pago del primer tercio. — Decimotercera: Para el caso de disolución de la sociedad, todos los socios serán liquidadores y partidores dela misma. — De conformidad en un todo, se firman ocho ejemplares del mismo tenor, quedándose con uno cada socio, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento. — Entrelíneas: "en": vale. — Enmendados: "novecientos sesenta" — "cheques" — "resolución" — "sociedad" — "sociedad": valen. — Testado: "Si": no vale. — Enmendado: "La": vale. — Sobrerraspado: "Adolfo": vale". — Firmado: "Hugo Borda. — Castro. — J. L. Cubilla. — J. Kisner. — M. O. Petruccelli. — J. Sánchez. — Zangroni. — Zerbin".

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.25|2 Nº 22.198 v.25|2|71

Selección Clipper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de compra venta de fondo de comercio y disolución de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de mayo de 1970 entre Selección Clipper S. R. L. por una parte, con domicilio en Rivadavia 6874, constituida por contrato privado del 5 de mayo de 1958, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de abril de 1959 bajo el Nº 657 al Fo. 460 del libro 35 de S. R. L., modificado por contrato privado del 28 de diciembre de 1962 inscripto el 8|3|63 bajo el Nº 398 al folio 143 del libro 46 de S. R. L., representada por la totalidad de sus socios Ercilia María Bottini de Jacob (C. I. 1.430.150 Pol. Fed.), Edgardo Raúl Enz (C. I. 2.517.576 Pol. Fed.), Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro (C. I. Nº 2.212.007 Pol. Fed.), María Elena Jacob de Escobar (C. I. Nº 3.057.711 Pol. Fed.), Lydia Josefina Jacob de Enz (C. I. 2.212.006 Pol. Fed) y Marcelo José Jacob (C. I. 553.564 Pol. Fed.), todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles, únicos integrantes de Selección Clipper S. R. L. y por la otra parte Selección Clipper Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en Florida 253, piso 5º, oficina "C" representada por su presidente el Sr. Marcelo José Jacob, se conviene: Primero. De acuerdo al acta constitutiva de Selección Clipper S.A.C.I.I. y A. (cláusula segunda) y a lo resuelto por el directorio de la misma en su sesión del 1º de abril de 1970 esta sociedad adquiere y SELECCION CLIPPER S. R. L. cede, vende y transfiere el total de su fondo de comercio que incluye la totalidad de su activo y pasivo según surge del balance general de Selección Clipper S. R. L. practicado al 31 de diciembre de 1969 que firmado por las partes y certificado por contador público nacional forma parte integramente del presente contrato. — Segundo: El precio total se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veintidós mil doscientos noventa y siete con 36|100 ($ 22.297,36) que es equivalente a la suma del capital más el monto de reserva legal, de Selección Clipper S. R. L. según balance mencionado en la cláusula anterior. — Este precio se abona en la siguiente forma: a) doscientos noventa y siete pesos con 36|100 en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y b) veintidós mil pesos en 22.000 acciones liberadas ordinarias al portador de valor nominal un peso cada una, con derecho a dividendo a contar del 1º de enero de 1970, emitidas con este fin por el directorio de la sociedad adquirente en su resolución del primero de abril de 1970 a entregarse dentro de los cinco días de ordenada la inscripción de la transferencia por el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Tercero: Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, habiéndose publicado los correspondientes edictos en "Boletín Oficial" del 22|IV al 28|IV|70 y en "Clarín" del 20|IV al 24|IV|70. — Intervino en la operación la martillera pública Violeta Libertad Manzino, domiciliada en Florida 253, piso 5º, oficina "B" matrícula 889, Fo. 376, libro 65 de Martilleros Públicos. — Cuarto: Estando presente la totalidad de los socios de Selección Clipper S. R. L. los mismos deciden: que habiéndose procedido a la cesión, transferencia y venta del activo y pasivo de Selección Clipper S. R. L. carece de objeto la continuación de la existencia de esa sociedad y resuelven por unanimidad disolverla con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta. — Quinto: Se encuentran presentes Roberto Atilio Bocalandro esposo de Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro y Carlos Dardo Rubén Escobar esposo de María Elena Jacob de Escobar, quienes en el carácter invocado prestan conformidad al presente. — Se deja constancia que el esposo de Ercilia María Bottini de Jacob es el Sr. Marcelo José Jacob y el esposo de Lydia Josefina Jacob de Enz es el Sr. Edgardo Raúl Enz. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encargándose a la Sra. Ercilia María Bottini de Jacob, Edgardo Raúl Enz y Marcelo José Jacob para que indistintamente uno cualesquiera de ellos pueda realizar los trámites necesarios ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para las publicaciones pertinentes e inscripción del presente. — Selección Clipper S. R. L.: Ercilia María Bottini de Jacob, Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, Edgardo Raúl Enz, Lydia Josefina Jacob de Enz, María Elena Jacob de Escobar, Roberto Atilio Bocalandro, Carlos Dardo Rubén Escobar y Marcelo José Jacob. — Selección Clipper S.A.C.I.I. y A.: Marcelo José Jacob.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. E|L.: "y Agropecuaria", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.25|2 Nº 22.225 v.25|2|71

Faderil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales y Modificación de Contrato. — Entre el señor Adolfo Natalio Iurcovich, casado con Antonia del Carmen Roa, L. E. número 4.115.511, domiciliado en Cramer 2230, piso 5º, Capital Federal, en adelante llamado "el cedente" y los señores Carlos Alberto Leyack, soltero, argentino, L. E. Nº 4.094.690 domiciliado en Morelos 779, Capital Federal, y Guillermo Rafael Zotta, argentino, casado con Noemí Monopoli, domiciliado en Presidente Quintana 600, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, en adelante denominados "los cesionarios", se conviene de común y mutuo acuerdo el presente contrato de cesión de cuotas sociales de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Adolfo Natalio Iurcovich vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en número de cincuenta en la razón social "FADERIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de noviembre de 1970 bajo el número dos mil trescientos sesenta y cinco, al folio doscientos treinta y tres del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los cesionarios, señores Carlos Alberto Leyack y Guillermo Rafael Zotta en partes iguales, o sea veinticinco cuotas sociales a cada uno. — Segunda: Esta cesión se efectúa por el precio total de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) que, por partes iguales, abonan en este acto los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercera: Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y acciones que el cedente poseía en la sociedad que por este acto les transfiere. — Cuarta: El cedente declara que nada tiene que reclamar, ni de los socios ni de la sociedad, de la que por este acto se desvincula, dando plena conformidad a la administración, a la gerencia y a la rendición de cuentas que le han practicado. — Quinta: Atento a esta cesión, el activo y el pasivo que el cedente tenía en la sociedad queda totalmente a favor y en propiedad de los cesionarios. — Sexta: La esposa del cedente, señora Antonia Del Carmen Roa, presta conformidad con la presente cesión y firma en prueba de conformidad, haciéndolo también la esposa del cesionario señor Guillermo Rafael Zotta, señora Noemí Monopoli de Zotta. — Séptima: Atento a los términos de la presente cesión, las ciento cincuenta cuotas sociales que integran la presente sociedad quedan distribuidos de la siguiente manera: a) Al socio Carlos Alberto Leyack le corresponden cincuenta y siete cuotas sociales; b) Al socio Guillermo Rafael Zotta le corresponden cuarenta y tres cuotas sociales, y c) Al socio Hipólito Rolfo cincuenta cuotas sociales. — Octava: Los señores Carlos Alberto Leyack, Guillermo Rafael Zotta e Hipólito Rolfo, únicos socios de "Faderil S. R. L.", resuelven modificar la cláusula novena del contrato original, la que quedará redactada de la siguiente manera: Novena: Se designa gerentes a los señores socios Carlos Alberto Leyack y Guillermo Rafael Zotta con las facultades detalladas en el contrato constitutivo y las emergentes de las disposiciones legales en vigencia. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes individualizadas y las esposas de los señores Guillermo Rafael Zotta, señora Noemí Monopoli de Zotta, de Hipólito Rolfo, señora María Isabel Martín de Rolfo y de Adolfo Natalio Iurcovich, señora Antonia Del Carmen Roa de Iurcovich firman el presente en prueba de conformidad y se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1970. — Hay siete firmas que dicen: Antonia Del Carmen Roa de Iurcovich, Guillermo Rafael Zotta, Hipólito Rolfo, María Isabel Martín de Rolfo, Noemí Monopoli de Zotta, Carlos Alberto Leyack y Adolfo Natalio Iurcovich.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.25|2 Nº 22.084 v.25|2|71

Agencia Aler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 30 de noviembre de 1970, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, doña Rosa Dominga Antonia Cersósimo de de Bardesi, doña Emma Elcira de Bardesi y Ezequiel Alfredo de Bardesi, socios de AGENCIA ALER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vendieron, cedieron y transfirieron por su valor nominal a favor de Aler, Sociedad Anónima Comercial y Financiera las cuotas valor de $ 10 cada una, de que eran titular, y en la siguiente proporción: Rosa Dominga Antonia Cersósimo de de Bardesi, 25 cuotas; Emma Elcira de Bardesi 10; y Ezequiel Alfredo de Bardesi, 15 cuotas cada uno de ellos. Como consecuencia de la cesión operada el capital de Agencia Aler, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda así constituido: Aler, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, cincuenta cuotas y Germán Juan Johannsen, diez cuotas. — Buenos Aires, a 10 de febrero de 1971. — Entrelíneas: 10; Enmendado: 15. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.25|2 Nº 22.075 v.25|2|71

Centro Médico Privado Austral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil noveciento setenta, se reúnen los señores Aarón Barembuem, argentino, casado, Lib. de Enrolamiento Nº 244.311, con domicilio en la calle Deheza 2032, Capital Federal; Ernesto Etchegaray, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 3.626.717, con domicilio en la calle Sarandí 1171, Capital Federal; Severo Carlos Eciolaza, argentino, soltero, Céd. de Identidad núm. 4.988.862, con domicilio en la calle Luis María Campos 1160, 15º piso, Dpto. F, Capital Federal; Ricardo Augusto Wilson Soboleosky, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.018.600, con domicilio en la calle Guayaquil 452, 3º piso, Dpto. D, Cap. Federal; Guillermo Gómez Andrade, argentino, casado, L. de Enrolamiento número 549.815, con domicilio en la calle José María Moreno 126, 5º piso, Capital Federal; Israel Noech Kuczynski, argentino, casado, L. de Enrolamiento número 4.078.110, con domicilio en la calle Sarmiento número 2627, 6º piso, Dpto. L, Capital Federal; Nelly Alba Larese, argentina, soltera, Libreta Cívica número 2.947.193, con domicilio en la calle Santa Rosa 2902, Florida, provincia de Buenos Aires; y Juan Francisco Díaz Sarapura, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 3.888.585, con domicilio en la calle Bermúdez 854, Olivos, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro y denominación de "CENTRO MEDICO PRIVADO AUSTRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Federico Lacroze 1865, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o de establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha. — Vencido este término si ninguno de los socios ha hecho manifestación expresa en contrario con sesenta días de anticipación y mediante notificación fehaciente, se considerará reconducido el término por otros tres años sin necesidad de suscribir nuevo contrato, prolongándose a u t o máticamente la validez del presente. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la prestación de servicios médico profesionales, todo lo afín y conexo con éste su ramo principal y además toda otra actividad comercial y/o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan más adelante explotar y que consideren conveniente para la sociedad que constituyen. — La enunciación de los propósitos sociales es meramente enunciativa pero no limitativa. — Cuarta: El Capital Social será de ocho mil (8.000) pesos Ley 18.188, dividido en ochenta (80) cuotas de cien (100) pesos Ley Nº 18.188, cada una, que es aportado e integrado por los socios por partes iguales, es decir diez cuotas, cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según balance, que firmado por los socios, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. Quinta: Los derechos y obligaciones de los socios para con la sociedad, así como también todos los aspectos que hagan a su desarrollo y desenvolvimeinto, se fijarán en los reglamentos que rijan su funcionamiento y cuya aprobación se logrará por simple mayoría de votos en esta primera oportunidad. — A tal efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. — Este reglamento será íntegramente transcripto en el libro de Actas rubricado como acta número uno y firmado por la totalidad de los socios. — Cualquier modificación posterior requerirá como mínimo el 75 o/o de los votos para ser aprobada, además, para que tenga vigencia, deberá ser transcripta en el libro de Actas rubricado y firmado por los socios que la hubieran aprobado. — En ese reglamento se estipularán también las sanciones y/o compensaciones que deberá satisfacer quien no se ajuste a sus reglas, las cuales tienen fuerza de ley para los socios, quienes, por el presente se obligan a respetarlas fielmente. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los cuales tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta, por dos cualesquiera de ellos. — En tal forma podrán representar a la sociedad con toda la amplitud que les acuerda la Ley número 11.645 y los Código Civil y Comercial, con la terminante prohibición de usar la firma social en fianzas, garantías, o aval en favor de terceros ajenos a la sociedad. — Igualmente, ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Séptima: Anualmente, el último día hábil del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios e inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — Las ganancias de la sociedad, una vez descontados los porcentajes para amortizaciones y constitución de fondos de reserva legales y/o especiales que resuelvan los socios y/o inversiones que se propongan, se repartirán entre los contratantes en forma proporcional al aporte de capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Se establece que si dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, no fuera impugnado el balance practicado u observado por cualquiera de los socios, impugnación que deberá documentarse en forma fehaciente, el balance se tendrá por aprobado. — Octava: La sociedad llevará las anotaciones y libros contables que considere necesario y además el libro de Actas respectivo, en el cual, bajo las firmas de los socios, se asentarán las resoluciones que tomen los mismos en todo lo relacionado con el desenvolvimiento de la sociedad. — Novena: Los socios, de acuerdo con lo que el reglamento citado en la cláusula quinta determine el respecto, fijarán sus retiros mensuales y la cuenta a que dichos retiros debitaran, con atestación bajo firma en el libro de Actas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimaprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo enunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles, se repartirán en forma proporcional al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas trimestrales, iguales, que no devengarán interés alguno; la primera de ellas dentro de los sesenta días de la fecha del retiro o cesión de cuotas. — Decimasegunda: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que establezcan árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Decimatercera: Entre las obligaciones de los socios para con la sociedad que se estipulan en el reglamento citado en la cláusula quinta, figura la prestación de servicios que requieren título habilitante, especialización en determinadas materias e idoneidad profesional. — Habida cuenta de ello, en los casos a que se refieren las cláusulas décima decimaprimera y decimasegunda, los mismos reglamentos establecerán el régimen por el cual se suplirá o adecuará el cumplimiento de estas obligaciones. — Decimacuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en forma proporcional al capital. — Decimaquinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles y constituyen domicilio especial en los domicilios anteriormente consignados, donde serán válidas las notificaciones que se le practiquen ya sean judiciales o extrajudiciales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — E/L: país. — Vale. — Fdo.: Aaron Barembuem — Ernesto Etchegaray — Severo Carlos Eciolaza — Ricardo Augusto Wilson Soboleosky — Guillermo Gómez Andrade — Israel Noech Kuczynski. — Nelly Albalarese. — Juan Francisco Díaz Sarapura.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.25|2 Nº 22.131 v.25|2|71

Pascual Papa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día.

CONSTE POR EL presente que entre los abajo firmados, Pascual Papa, casado, domiciliado en la Avenida Callao número 1451, Valentín González, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos número 426; Roberto Pascual Papa, soltero, domiciliado en la Avenida Callao número 1451; y Jorge Romeo Alvarez, casado, domiciliado en la Avenida Callao número 1446, los cuatro argentinos y mayores de edad, otorgan y declaran: Primero: Que los señores Pascual Papa y Valentín González, son los únicos socios componentes de la sociedad establecida en esta plaza bajo el rubro de "PASCUAL PAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es explotar el ramo de madera, materiales de construcción, aserradero, carpintería y demás ramos anexos y afines, con domicilio en esta Capital, constituida originariamente por contrato privado de fecha 25 de octubre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de abril del mismo año, bajo el número 314 al folio 335 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original sufrió las siguientes modificaciones: a) por documentos privado de fecha 24 de junio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de octubre del mismo año, bajo el número 2012, folio 99 del libro 13; b) por documento privado de fecha 8 de mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de junio del mismo año, bajo el número 1.362, folio 363 del libro 20; c) por documento privado de fecha 13 de julio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de noviembre del mismo año, bajo el número 2.572, folio 21 del libro 26; d) por documento privado de fecha 7 de noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de diciembre del mismo año, bajo el número 3.397, folio 182, del libro 29; e) por documento privado de fecha 26 de febrero de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de junio del mismo año, bajo el número 1.482, al folio 28, del libro 38; f) por documento privado de fecha 5 de junio de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de julio del mismo año, bajo el número 1.540, al folio 184, del libro 45; g) y por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de abril de 1966, bajo el número 634, al folio 491, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que del contrato original resulta que el capital del socio señor Valentín González es de doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea pesos Ley 18.188 un peso cada una, lo que totaliza un capital de veintitrés mil pesos moneda nacional o sea pesos Ley 18.188 doscientos treinta; y de las modificaciones relacionadas en los apartados f) y g) resulta de la primera que el capital con que gira la sociedad es de cuatro millones de pesos moneda nacional o sea pesos Ley 18.188 cuarenta mil, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea pesos Ley 18.188 un peso cada una; y de la segunda que el plazo de duración de la sociedad es por diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Tercero: Que de común y perfecto acuerdo, y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, el socio don Valentín González, con la conformidad de su consocio don Pascual Papa, cede y transfiere en favor de los señores Roberto Pascual Papa y Jorge Romeo Alvarez, la totalidad de su capital en la sociedad o sea las doscientas treinta cuotas que tiene y le corresponden, cuya cesión y transferencia la realiza en la proporción de ciento quince cuotas de capital a cada uno de los cesionarios y por el precio nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de pesos ley 18.188 ciento quince para cada uno de los adquirentes, cuya suma total pesos ley 18.188 declara que los ha recibido antes de ahora a entera satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes les otorgan recibo y carta de pago en forma y en consecuencia los coloca en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma, declarando que desde la fecha indicada queda totalmente desvinculado de los negocios sociales, no teniendo reclamación alguna que hacer por ningún concepto. En la forma expuesta dejan modificado el contrato de la sociedad: "Pascual Papa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se seguirá rigiendo por las mismas cláusulas de su constitución. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires 10 de noviembre de 1970. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.25|2 Nº 22.087 v.25|2|71

Inselec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Miguel Arbetman, con fecha 20 de octubre de 1970, la señora Juana Pérez de Malbeinat, vende cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1970, al señor José Francisco Dell'Acqua, la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "INSELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188. Con motivo de esta cesión, los señores Juan Carlos Blanco y José Francisco DellAcqua, en su carácter de únicos y actuales componentes de la sociedad "Inselec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto modificar los artículos segundo y octavo del contrato social, de la cual son únicos componentes, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Darwin número doscientos ochenta y seis, departamento uno, que podrá cambiar en lo sucesivo por acuerdo de los socios, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones, sucursales o corresponsalías, en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo octavo: La representación, dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, los que tendrán el cargo de gerentes y ejercerán sus derechos en forma indistinta, debiendo firmar con sus firmas particulares debajo del sello social. La firma social no podrá ser afectada a negociaciones ajenas a los fines de la sociedad o en la constitución de fianzas, o garantías, a favor de terceros que no constituyan a su vez operaciones de la misma. Los socios gerentes suscribirán en la forma establecida los documentos públicos y privados, a los fines del artículo cuarto y podrán realizar todo acto de administración y disposición que haga el objeto social, aun aquellos que los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poderes especiales. Podrá cada socio conferir poder a favor de terceros, con facultades suficientes para que lo reemplace en la sociedad, incluso en el uso de la firma social, en la forma precedentemente indicada. Raspado: Arbetman — Esta cesión — Blanco — cada. Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.25|2 Nº 22.088 v.25|2|71

Compañía Integral de Limpieza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once mil novecientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, Regente del Registro 88, comparecen: por una parte don Rigoberto Seguí Fuster, que dice ser casado, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad número 3.060.622, expedida por la Policía Federal y domiciliarse en Maure 2807, primer piso, departamento "G", de esta ciudad; y por la otra, don Rodolfo Valentín Biggiotti, que expresa ser casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 2.811.096, expedida por la Policía Federal y domiciliarse en Martín Rodríguez 351, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; y don Jorge Fernando Garbarino, que manifiesta ser casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 3.610.851, expedida por la Policía Federal y domiciliarse en Echeverría 1512, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Rigoberto Seguí Fuster, dice: que cede y transfiere a favor de los otros comparecientes, señores Rodolfo Valentín Biggiotti y Jorge Fernando Garbarino, la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INTEGRAL DE LIMPIEZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha 30 de marzo del año en curso, cuyo testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1970, bajo el número 958, al folio 31, del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo en su original para este acto a la vista, doy fe, y agrego fotocopia autenticada a esta escritura. El valor de las cien cuotas que por este acto se transfieren, es por un valor total de mil pesos Ley 18.188 y se realiza por partes iguales a favor de los otros comparecientes, es decir, cincuenta cuotas de diez pesos cada una, para el señor Biggiotti, y cincuenta cuotas de igual valor, para el señor Garbarino, y la cesión se realiza por su mismo valor nominal, o sea la suma de mil pesos Ley 18.188, importe que el cedente recibe en este acto —en dinero efectivo— de manos de los cesionarios, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y carta de pago, declarando el señor Rigoberto Seguí Fuster que no tiene nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto. Presente a este acto la señora Yolanda Catalina Blanco, que expresa ser argentina, titular de la libreta cívica número 1.707.438, cónyuge del cedente y con su mismo domicilio, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que presta su conformidad a la cesión instrumentada. Por su parte, los señores Rodolfo Valentín Biggiotti y Jorge Fernando Garbarino aceptan la misma y juntamente con el socio restante de la sociedad, don Alberto Moisés Scharer, quien también se encuentra presente y manifiesta ser soltero, argentino, titular de la cédula de identidad número 4.992.216, expedida por la Policía Federal y domiciliarse en Cádiz 3954, de esta ciudad; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas así: "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil (4.000) formado por 400 (cuatrocientas) cuotas de pesos ley 18.188 diez (10) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: don Rodolfo Valentín Biggiotti 150 cuotas de pesos diez (10) cada una, o sea pesos un mil quinientos (1.500); don Jorge Fernando Garbarino 150 cuotas de pesos diez (10) cada una, o sea pesos un mil quinientos (1.500); y don Alberto Moisés Scharer, 100 cuotas de pesos diez (10) cada una, o sea pesos un mil (1.000). Dicha integración según el contrato original, fue hecha en bienes por sus socios fundadores, a cuyo fin se practicó inventario que formó parte del mismo. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Jorge Fernando Garbarino, Rodolfo Valentín Biggiotti y Alberto Moisés Scharer, todos en calidad de gerentes y en forma indistinta, pudiendo ejercer todas las atribuciones comunes de administración y lo mencionado en el artículo cuarto del presente contrato. A los efectos del libramiento de cualquier documento comercial, el uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Las restantes cláusulas quedan sin modificación. El autorizante hace constar que retiene un este acto la suma de seis pesos ley 18.188 en concepto de impuesto fiscal, importe que será ingresado a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente 1 mes de la fecha. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — R. Seguí Fuster. — R. V. Biggiotti. — J. F. Garbarino. — Y. C. B. de Seguí. — A. M. Scharer. — Ante mí: J. Poccard. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y ocho, al folio doce mil novecientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno, extendido en dos sellos de actuación notarial numerados: el primero doce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro; y el presente. — Jorge Poccard (Escribano Público).

Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.25|2 Nº 22.221 v.25|2|71

Juferal Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Juan Ramón Vizcarra, domiciliado en Santiago del Estero 1568, Dto. 7; y, Julio Schilman, domiciliado en Manuel García 22, ambos argentinos, casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, constituyen una sociedad. I) Denominación: JUFERAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. II) Domicilio: Santiago del Estero 1568, Pto. 7, Cap. Fed. III) Duración: 20 años, a contar de la fecha. IV) Objeto: Comercial: Adquisición de cosas muebles y derechos, para lucrar con su enajenación y ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones y distribuciones. Industrial: Realización de obras públicas, industriales y civiles. V) Capital: $ 5.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 1 cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, mediante el aporte de bienes muebles. VI) Dirección, Administración y Representación: Está a cargo conjunta, separada o alternada, indistintamente de ambos socios, a quienes se designa gerentes. VII) Facultades de los gerentes: Pueden otorgar todos los actos que requiera el giro social, tales como los que con carácter enunciativo se enumeran: a) Administrar; b) Adquirir y enajenar inmuebles, muebles, créditos, derechos y demás bienes; c) Constituir, aceptar y reconocer prendas, hipotecas, servidumbres, usufructos y demás derechos reales; d) Tomar o dar dinero prestado, pactar intereses; e) Operar con bancos oficiales, mixtos y|o particulares, con el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina, con otros bancos, cooperativas y con personas físicas y jurídicas; f) Intervenir en juicios; g) Conferir y revocar poderes. VIII) Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, en igual proporción se soportarán las pérdidas; IX) Muerte, interdicción o quiebra de los socios: En caso de fallecer uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar, a su exclusivo arbitrio, entre: a) Continuar el giro social, incorporando en reemplazo del fallecido, a sus herederos o legatarios, previa unificación de personería; b) Rescindir parcialmente el contrato, continuando la sociedad su giro únicamente con los sobrevivientes; o c) Disolver totalmente la sociedad. — En caso de optarse por la rescisión parcial, la parte del fallecido se determinará aplicando el sistema adoptado por la Dirección General Impositiva, para liquidar el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (Resolución 1271|69). El importe respectivo, más la parte proporcional de las utilidades líquidas y realizadas y reservas existentes a la fecha del fallecimiento, así como el saldo acreedor que arroje su cuenta particular y cualquier otro crédito, se abonará, sin intereses, a quien corresponda, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 30 días de la fecha en que se notifique la decisión a los interesados. — Iguales normas se aplicarán en caso de interdicción, quiebra o ausencia de uno o más socios. X) Transformación: Esta sociedad puede transformarse en otra de tipo jurídico distinto. XI) Jurisdicción Judicial: Capital Federal, Buenos Aires, 8 Feb. 1971. — J. R. Vizcarra. — J. Schilman.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 75.— e.25|2 Nº 22.131 v.25|2|71

Electronor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se htce saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Testimonio: Contrato. — En la ciudad de Formosa, capital de la provincia de Formosa, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidas las siguientes personas: doña Lilyan Marta Murugarren, argentina, nacida el quince de noviembre del año mil novecientos treinta y tres en la localidad de Idiazábal de la provincia de Córdoba, libreta de cívica dos millones cuatrocientos setenta y seis mil setenta (2.476.070) domiciliado en la calle Alsina Nº 311, piso 3c, departamento 30 de la ciudad de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con don Horacio José Caridad; don Horacio José Caridad, argentino, nacido el veinte de abril del año mil novecientos treinta en la localidad de Paraná de la provincia de Entre Ríos, libreta de enrolamiento cinco millones novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y uno (5.904.941), domiciliado en calle José María Uriburu Nº 573, de la ciudad de Formosa, casado en primeras nupcias con doña Lilyan Marta Murugarren y don Roberto Dure, argentino, nacido el dos de noviembre del año mil novecientos veinticuatro, en la localidad de Pirané de la provincia de Formosa, libreta de enrolamiento tres millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos veinte (3.547.920), domiciliado en calle 9 de julio esquina Coronel Bogado, de la ciudad de Formosa, casado en primeras nupcias con doña Ester Palma, todos hábiles para contratar se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre los nombrados precedentemente queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y que girará bajo la denominación de "ELECTRONOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el estudio, diseño, provisión, comercialización, instalación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones y equipos, instrumentos, accesorios y material para los mismos e independientemente de los mismos; el estudio, diseño, provisión, comercialización, instalación y mantenimiento de centrales, estaciones transformadoras y|o convertidoras y redes de distribución de energío y equipos, instrumental, accesorios y material para los mismos e independientemente de los mismos, como asimismo la fabricación de partes y unidades completas de los mencionados elementos, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad, inclusive importación y exportación de los mencionados bienes y servicios, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan por mayoría de capital y votos. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio real en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Alsina número trescientos once, piso tercero, departamento treinta (Alsina 311, 3º piso, dto. 30), pudiendo ser cambiado por decisión de mayoría de capital y votos. — La sociedad establece una sucursal principal en la ciudad de Formosa, calle 9 de Julio esquina Coronel Bogado, pudiendo establecer otras agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior, por decisión de cualquiera de sus socios gerentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, moneda nacional (10.000 $), divididos en cuotas de un mil pesos de la mencionada unidad monetaria y en la siguiente proporción: doña Lilyan Marta Murugarren, suscribe cuatro mil pesos (4.000 $); don Horacio José Caridad, suscribe cuatro mil pesos (4.000 $); y don Roberto Dure suscribe dos mil pesos (2.000 $), todos estos aportes serán suscriptos por los socios en dinero efectivo. — En el acta de constitución los socios integran el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas suscriptas, y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiere la evolución de la sociedad y cuando así se establezca por mayoría de capital y votos. — Los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. — El socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a todos los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de tres años a la fecha fijada para su retiro, basándose esta condición en el hecho de que la organización y el sistema de trabajo de la empresa que da origen esta sociedad requiere un plazo mínimo indispensable para tener la estabilidad necesaria para su normal y correcto funcionamiento y el logro de los objetivos establecidos en la cláusula segunda. — La sociedad puede disolverse en cualquier momento siempre y cuando todos los socios componentes así lo determinen. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Ingeniero Electrónico don Horacio José Caridad y de doña Lilyan Marta Murugarren, quienes a este efecto revistan el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en las cláusulas séptima y octava, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — El socio don Roberto Dure estará a cargo de las funciones técnicas, pudiendo colaborar en las funciones de administración si fuera necesario. — Se deja especialmente convenido que todos los socios, incluidos los socios gerentes, conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de que constituyen el objetivo de la sociedad sea en su propio nombre o en el de terceros. — Séptima: El uso de la firma social, indistintamente a cargo de los socios gerentes don Horacio José Caridad y doña Lilyan Marta Murugarren, quienes a tal efecto podrán actuar individualmente o conjuntamente, comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina y del exterior operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaría, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en casos de siniestros; firmar y rescindir convenios y contratos de distribución o representación de productos de otras firmas y sociedades, etc. — Las atribuciones mencionadas solo tienen carácter enunciativo y no limitativo pudiendo los socios gerentes efectuar cualquier acto de dirección y|o administración que no perjudique a los intereses de la sociedad. — Todos los socios se comprometen a no utilizar su firma particular y los socios gerentes la firma social para garantías fianzas y avales ajenos al giro de la misma. — Octava: Los socios gerentes don Horacio José Caridad y doña Lilyan Marta Murugarren, podrán por sí solos, individualmente, actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Economía y Trabajo, y el de Bienestar Social de la Nación, Ministerios Provinciales, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidades, Aduanas, Dirección General de Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y, en general, ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer

pruebas, apelar; de cualquier naturaleza, protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuentas corrientes, designar y remover personal, fijando su remuneración y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias para el logro de los fines sociales. — Asimismo fijarán el asiento principal y domicilio real de la sociedad y|o de sus sucursales, en el caso previsto en la cláusula segunda. — Novena: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad que no hubieran sido atribuídas por este contrato a los socios gerentes se tomarán por mayoría de capital y votos, salvo aquellos para los cuales la ley exija mayoría especial o unanimidad. — La remoción de los gerentes se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Cuando se trata de la remoción o nombramiento de los gerentes la asamblea podrá ser convocada por la simple mayoría de capital y votos. — Décima: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Las observaciones o impugnaciones hechas dentro del término fijado, podrán ser admitidas o rechazadas por simple mayoría de votos y capital, en este último supuesto el balance quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en partes proporcionales a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Decimaprimera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios entrarán en la sociedad en lugar del mismo sus herederos, quienes unificarán su representación, la que podrá quedar a cargo de cualquiera de los socios sobrevivientes. — Siendo de conformidad de los tres socios todas las cláusulas de este contrato firman el mismo en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Formosa, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. — Lilyan Marta Murugarren. — Horacio José Caridad. — Roberto Dure.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 243.— e.25|2 Nº 22.099 v.25|2|71

Carlsson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del once de agosto de mil novecientos setenta al folio 224 del registro de la Capital Federal número doscientos cuarenta y ocho a cargo del escribano don Carlos Alberto Maculan los señores Oscar Federico Carlsson y Oscar Jorge Carlsson en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira esta plaza bajo el rubro y razón social de CARLSSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 12 de setiembre de 1958, bajo el número 2837, Folio 156, Libro 35 de contratos públicos, procedieron a modificar dicho contrato de acuerdo al siguiente tenor: Dicen: Que han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato original, en el sentido de aumentar el capital de la sociedad que integran, la que por esta escritura quedará redactada de la forma siguiente: Artículo tercero: El capital de la sociedad queda limitadamente constituído por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, o sea que se produce con relación al acto constitutivo, un aumento en la suma de veinticinco mil pesos de dicha moneda, cantidad ésta que es totalmente aportada, suscripta e integrada por los socios y en su totalidad en especie, según lo revela el balance que, suscripto por los comparecientes se agrega por cabeza de este instrumento. El capital social constituído originariamente en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la transformación monetaria originada por la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dicho capital queda dividido por tal hecho, en tres mil cuotas de diez pesos de dicha moneda. De común acuerdo los socios dejan establecido que el capital social de dicha sociedad, por el aumento producido, el mismo se distribuye de la forma siguiente: Para el señor Oscar Federico Carlsson, mil ochocientas cuotas de diez pesos, o sea dieciocho mil pesos; para el señor Oscar Jorge Carlsson, mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea doce mil pesos. En lo demás, el contrato original queda vigente en todos sus alcances, en cuanto no hubiere sido modificado por este instrumento; y en lo referente a la gerencia de dicha sociedad como lo es hasta la fecha, la misma continuará siendo desempeñada por el señor Oscar Jorge Carlsson. — Oscar F. Carlsson. — Oscar J. Carlsson. — Tgo.: Nilda Mellino. — Tgo.: A. Corradini. — Está mi sello, ante mí: C. Maculan. — Sobreraspado: "16". Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. —
Lucio R. Meléndez, secretario
$ 63.— e.25|2 Nº 22.217 v.25|2|71

Prodisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 8 de octubre de 1970, la sociedad "PRODISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTORES DE DISCOS ASOCIADOS" ha aumentado su capital social a la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que son aportadas e integradas por los comparecientes, de acuerdo a balance en la forma siguiente: el socio Jorge César Esperón, dos mil seiscientas cuotas o sean veintiséis mil pesos, la socia Lila Tina Núñez, ochocientas cuotas, o sean ocho mil pesos, el socio Facundo Joaquín Martínez, ochocientas cuotas o sean ocho mil pesos y el socio Luis Pissolito ochocientas cuotas, o sean ocho mil pesos.
Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 27.— e.25|2 Nº 22.244 v.25|2|71

France

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 14 de octubre de 1970, otorgada ante el escribano Tomás Alberto Ruiz, en la sociedad "FRANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Nicolás Innamorato, Prudencio Maggio, Juan Antonio Besada y Roberto Mario Sposaro, ceden cada uno de ellos la totalidad de sus cuotas sociales o sean 750 cuotas de $ 10 cada una a favor de los señores Ludovico Schiecchi, italiano, casado, domiciliado en calle Posadas 1515, piso 8º, Dpto. "A" y Aníbal Francisco Millán, argentino, casado, domiciliado en calle Honduras 5381, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, quienes las adquieren por partes iguales, es decir, 1.500 cuotas cada uno de ellos y por su valor nominal o sea $ 30.000. Asimismo se modifica el artículo undécimo, que queda redactado así: "La Sociedad será administrada por los socios quedando designados gerentes y estando el uso de la firma social sujeto a las siguientes condiciones: a) Para cualquier acto de disposición de bienes se necesitará la firma conjunta de los dos socios; b) Para todos los demás actos se necesitará la firma del señor Aníbal Francisco Millán". — Firmado: Tomás A. Ruiz. Escribano.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 36.— e.25|2 Nº 22.249 v.25|2|71

López Furst y Ferramosca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 28 de diciembre de 1970 ha quedado modificada la cláusula Tercera del contrato social de la sociedad "LOPEZ FURST Y FERRAMOSCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en adelante se leerá así: Tercera. La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1970, y desde el 1º de junio de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.071 v.25|2|71

Laboratorios Boreal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 31 de agosto de 1970, don Rodolfo Polverigiani, y don Luis Augusto Ferre, ceden, venden y transfieren a favor de don Guillermo Argentino Giordiano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle La Torre Nº 1551, Villa Ballester, y don Elías Nicodinoff Ilieff, búlgaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Castelli Nº 353, Capital Federal, 900 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS BOREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", $ 9.000 Ley 18.188 colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, modificándose en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social en el sentido de que los socios gerentes serán los cesionarios señores Guillermo Argentino Giordano y Elías Nicodinoff Ilieff, que actuarán conjuntamente, siendo necesario para la validez de los actos sociales la firma personal de los socios gerentes seguida por la razón social. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 33.— e.25|2 Nº 22.065 v.25|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BALATTI Vda. de de NUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. —
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.807 v. 1º|3|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ESNAOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. —
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.730 v. 1º|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, citan y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. —
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22.50 e. 25|2 Nº 22.623 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LONGO de VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. —
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.667 v. 1º|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA TUVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. —
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.820 v. 1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANCHEZ o SANCHEZ DELGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. —
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 25|1 Nº 22.791 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RODRIGUEZ, JESUS RODRIGUEZ CAMAÑO y JESUS RODRIGUEZ CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. —
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e. 25|2 Nº 22.752 v. 1º|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNILDA BEATRIZ DANZA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. —
César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.617 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA CARUSO de PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. —
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.649 v.1º|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. —
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22.50 e. 25|2 Nº 22.747 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. —
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.655 v. 1º|3|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA y GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.651 v.1º|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber en los autos "CONCHAS MARTINEZ, FRANCISCO s|Información", por dos meses, que se ha presentado Francisco Conchas Martínez solicitando la modificación de su primer apellido, por el de Cuenca. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.25|2 Nº 22.684 v.1º|3|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO EDGARDO MESQUITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.25|2 Nº 22.796 v.1º|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA VICTORIA ABOSSIDA o AEROSSIDA de CASCIARO y de don ANTONIO CASCIARO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.615 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALDO PIETRINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.622 v.1º|3|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MIELLI o MIELI o MIELE o MIELE y FEDERICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.788 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIR ESPINDOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.682 v.1º|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAUL KLEIMANN o SAUL KLEIMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e 25|2 Nº 22.794 v.1º|3|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.687 v.1º|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARNEJO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.688 v.1º|3|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a heredeeos y acreedores de don ANTONIO SIGNORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.668 v.1º|3|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por 3 días, que en el edicto publicado desde el 19 al 23 de noviembre de 1970, en el concurso civil de acreedorse de CELIA MARIA JURICIC, se ha deslizado un error en el domicilio del Síndico, pues el verdadero es Viamonte Nº 1477, 4º piso "C". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.25|2 Nº 22.774 v.1º|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41: Cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA MANUELA ECHARTE de FINOCCHIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.698 v.1º|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA PEYRAU o PEYRU de CHELLE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.729 v.1º|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.708 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BONIFATI de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.809 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAFFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.812 v.1º|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ZENOBIA CICHERO de AMMATURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.709 v.1º|3|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ACUÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.716 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JESUS o MARIA JESUSA MONTESINOS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.641 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL RIO de FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.652 v.1º|3|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNAN DARIO PASSAMANI o HERNAN DARIO PASSAMANI o HERNAN PASSAMANI o HERNAN DARIO PASSAMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.821 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN POLAKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.739 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOTIMO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.795 v.1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario
$ 21,60 e.25|2 Nº 22.665 v.1º|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 18.— e.25|2 Nº 22.778 v.1º|3|71

Nº 27

El Juez doctor Luis A. Vincent Gache Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de EDUARDO BILBAO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.631 v.1º|3|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MIRON y JULIA MIRON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.653 v.1º|3|71

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA YOLANDDA PALAZZO de MALVINO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.670 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRICA o MARIA ENRICA o ENRIQUETA o ENRIQUETA MARIA BRICOLA o BRICCOLA de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 27.— e.25|2 Nº 21.260 v.3|3|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|2|71.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO SAN JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — V M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.662 v.1º|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL del VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.731 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz 5, cita por diez días a VICTORINO VALDIVIA, para comparecer en juicio Torres Arias Avelina c|Valdivia Victorino s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 15.— e. 25|2 Nº 22.765 v. 26|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por dos días al Sr. OSCAR SCHUBERT, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "PERSICO AMNERIS ALCIRA y otros c|Schubert Oscar s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.768 v. 26|2|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por 30 días a los familiares de las personas fallecidas que a continuación se detallan: PASCUAL LUFRAND, CESAR AFIF, BERNARDO DE OTADO, MARIA LUFRAND, ANTONIA VALLE de OTADO, PETRONA ROSA MARINONI, SOFIA M. L. de VODOPIVER, DIEGO MARINONI, PETRONA S. de MARINONI, ALBINA BIANCHI, ROSA C. de MARINONI, a retirar sus restos del Cementerio de Olivos, bajo apercibimiento de ser llevados al osario común. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 27 e. 25|2 Nº 22.677 v. 26|2|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, notifica a JORGE ANIBAL CAPUTO, que en autos: "Labaronne de Caputo María E. c|Jorge A. Caputo, ordinario, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda de escrituración interpuesta por María Elena Labaronne de Caputo contra Jorge Aníbal Caputo y teniendo por oblado el saldo de precio de compra, condeno al demandado a escriturar dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de que en caso de que no lo hiciere la escritura será otorgada por el Juzgado, con costas. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora doctor Roberto Paleo en la suma de doscientos pesos Ley 18.188. — Regístrese y notifíquese. Di Iorio". Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970 — Ernesto Suárez, secretario.
$ 45 e. 25|2 Nº 22.661 v. 26|2|71

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por dos días al señor TEOFILO SALVADOR CEBALLOS, para comparecer en juicio "Sasso Agustín Luis Rómulo y otros c|Ceballos Teófilo Salvador s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 15.— e. 25|2 Nº 22.767 v. 26|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a EDITORIAL WEST S.A., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar en autos. "Wilder, Angel c|Caldiroli, Roberto H. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la presente en juicio. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10,50 e. 25|2 Nº 22.697 v. 25|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "MAURICIO MEDVEDEFF E HIJOS", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo, hace saber por dos días que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: letrado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Marino J. Braidot, $ 1.550.—; síndico contador Germán Carrasco, $ 3.300.—; escribano Manuel C. Rocca, $ 1.100 —; letrada del síndico, Dra. Carmen A Carrasco Jorda, $ 1.100; letrado de la liquidadora Dr. Osiris D. Sordelli, pesos 1.000.—; y de la liquidadora $ 2.100.—.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 25|2 Nº 22.738 v. 26|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CASA VARONIL S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Noel Wiechoiolcz Lambert, Maipú 812, piso 11, Dto. D, los justificativos de créditos. — El 26 de mayo de 1971, a las 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45 e. 25|2 Nº 22.673 v. 3|3|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA, la convocatoria solicitada, fijándose cincuenta días para presentar al Síndico Asdrúbal Olives, calle Viamonte Nº 773, piso 1º A, Capital Federal, Estudio Suárez Anzorena (teléfono 392-5169), los títulos justificativos de sus créditos. El 4 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en lugar a designar oportunamente la junta con los acreedores que concurran, quienes acreditarán su personería, por sí o por apoderados los días 27|28|29 y 30 de setiembre de 13 a 17 hs., en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Pta. Baja, Capital. doctor Ernesto Manuel Viñes, secretario. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ 105 e. 25|2 Nº 22.783 v. 3|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de PLASTICA BERNABO S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Albek Luis Tiferes, con domicilio en la calle Lavalle 1669, piso 6º Of. 601|2 los justificativos de los créditos. — El 31 de

mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires febrero 16 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e. 25|2 Nº 22.632 v. 3|2|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 5 días la quiebra de MARINO JOSE. — Fecha provisoria de cesación pagos: 5 noviembre 1968 — Síndico: Victoria P. Aschendorf domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 29 de marzo 1971 a las 14, para la reunión de acreedores, en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e. 25|2 Nº 22.647 v. 3|3|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS GRAFICO VULCANO S. C. A." la convocatoria solicitada, fijándose el término de 30 días, para presentar al Síndico Bernardo Rovira, Corrientes 1667, piso 4º, los justificativos de créditos — El día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e. 25|2 Nº 22.633 v. 3|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 5 días a ROBERTO BENJAMIN RODRIGUEZ y CARLOS JORGE ALVAREZ, en los autos: "Confianza S.R.L., c|Rodríguez Roberto Benjamin y otro s| ejecución prendaria", para que comparezcan en autos a tomar intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en ellos. Publíquense edictos por 2 días - Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. - Federico Mangold, Moro, secretario.

$ 21 e. 25|2 Nº 22.624 v. 26|2|71

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Héctor A. Patuel, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días en los autos promovidos por el BANCO de GALICIA y BUENOS AIRES c|FRANCISCO PEDRO KRIEGER s|ordinario se ha dictado sentencia condenando al demandado a pagar dentro de los diez días la suma de Pesos Ley 18.188 64.515,50, intereses y costas.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — El secretario.

$ 24.— e.25|2 Nº 22.775 v.26|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por dos días, al Sr. LUIS LORENZO BONOMO, para comparecer en autos "Luis Herrera y Cía. Sociedad Colectiva en Liquidación s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 18.— e.25|2 Nº 22.773 v.26|2|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por mandato del Señor Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, La Plata, se cita por cinco días a AVELINO OSSORIO; MARIA SOAREZ de GAUDENCIO y LUIS MARIA ARDITI y ROCHA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por expropiación, por la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en caso de incomparencia (Art. 145 y 343 del C. P. C. C. de la Nación).

La Plata, octubre 5 de 1970. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 75.— e.25|2 Nº 22.817 v.3|3|71

SAN MARTIN

Nº 3

El Juez Dr. Jorge Luque, cita y emplaza a "DISTRIFARMEX S. A. C. I.", o quien resulte propietario del lote sito en esta Pcia. de Buenos Aires, Partido de Vicente López, designado s|catastro: Circ. III, Secc. D, Manz. 88, parcela 5, con una superficie a expropiar de Ciento nueve metros cuadrados, ochenta y dos decímetros, por diez días, a que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Distrifarmex S. A. C. I. s|expropiación", que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 1, Cerrito 24, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Se han consignado siete mil trescientos diecinueve pesos con 99 ctvs. — Debe presentar en autos título justificativo de dominio (ley 13.264, Arts. 18 y 20).

San Martín, octubre 23 de 1970. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 52,50 e.25|2 Nº 22.813 v.3|3|71

MERCEDES

Por cinco días. — El Señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, hace saber a doña CITLA STAROWIEJSKA de GRINBERG, que en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad contra Kot Adolfo y otra sobre Expropiación" el Juzgado ha dictado la siguiente providencia: "Mercedes, mayo 21 de 1970. — ...Hallándose debidamente notificados los expropiados del traslado conferido a fs. 22 (conf. 21v. y 22v.) y transcurrido con exceso el término que por la misma les fuera acordada, de conformidad con lo pedido decláraselos rebeldes (Arts. 59, Cód. Procesal). — 3. — De conformidad con lo solicitado intímase a los expropiados designen representante ante el Tribunal de Tasaciones dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de prescindirse de su intervención (Art. 14, Ley Nº 13.264). — César Mariano Lagos, Juez".

Mercedes, setiembre 22 de 1970. — José María Palmieri, secretario.

$ 52,50 e.25|2 Nº 22.315 v.3|3|71

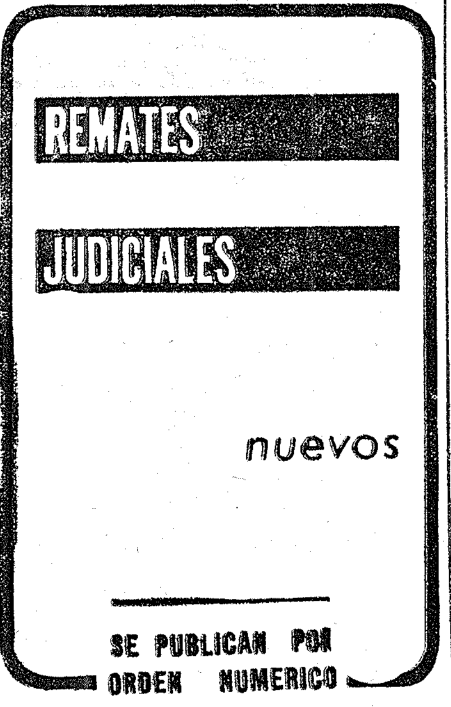
ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes en los autos que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, caratulados: "Fisco Nacional (Junta Nacional de Carnes) c|Marcelino Antonio Gorosito s| Ejecución Fiscal", (Expte. Nº 53.648), se cita al demandado MARCELINO ANTONIO GOROSITO, L. E. Nº 6.105.188, para que dentro de los diez días hábiles a contar de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, Secretaría, febrero 9 de 1971. — La secretaría.

e.25|2 Nº 116 v.25|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 4, Sria. Nº 8, comunica por tres días en autos "BLANCO, ELSA NELIDA c|BATTAGLIA, PASCUAL PITINELLO s|Ejec. Hipot.", Expte. Nº 39.793, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 16 hs., en sus oficinas sitas en Rodriguez Peña Nº 40, de Capital, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la calle Caaguazú Nº 4482|6 entre las de Rondeau y Chorroarín, en las inmediaciones de la estación de Monte Chingolo. Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, designado con el Nº 13 de la manzana A, que mide 8,66 mts. de fte. al S. O. por 24,15 mts. de fdo., o sea una superf. de 209,1390 mts2.

La finca podrá visitarse de lunes a viernes de 16 a 19 hs. Base: $ 23.368,50 (Ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81 e.25|2 Nº 22.712 v.1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "NAON, LADISLAO JOSE contra SEIJO ERNESTO s|jecución Hipotecaria". Exp. Nº 9.109, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 8 de marzo próx. a las 14 hs., en 25 de Mayo 311, Capital: la unidad Nº 19, Dto. "D", del piso 3º, contrafrente de la finca Guayaquil 451, Capital, desocupada, que consta de living, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Superficie cubierta 60,71 m2. Semicubierta 2,53 m2 y balcón 4,14 m2. Porcentual: 1,84 o|o. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Cláusula 5ª del Contrato de mutuo establece: "El deudor declara que ocupará el bien personalmente y se obliga a no arrendarlo total o parcialmente y a dejarlo desocupado en caso de ejecución". Base $ 46.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 72 e.25|2 Nº 22.748 v.1º|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|JUAREZ, LEONARDO s|Ejec. Hipot. Exped. Nº 14.863, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Venezuela 1320, el 8 de marzo a las 18.30 hs., el inmueble de la calle Castelli Nº 724, de la localidad de Ciudadela (Prov Bs. As.) (antes Tte. Cnel. Bergamini Nº 48). Superficie: 146 mts 56 dcms. cuadrados. Consta la propiedad de 2 habitac., cocina, baño y patio descubierto. Se entrega desocupado. Base pesos Ley 18.188, 20.295,70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.753 v.1º|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día, en el juicio: "EMPRESA CONSTRUCTORA DINA S. R. L. c.ORTONA, LUIS ROBERTO s|Ejecutivo", Expte. 115.890, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 26 de febrero de 1971, a las 16.30 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor "Wells-Gardner", sin número visible. — Entrega inmediata. Pago contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 10,50 e.25|2 Nº 22.726 v.25|2|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "PRIESCA, OBDULIO c|NECHAEVSKY, LUIS s| Ejecutivo", Expte. 21.639, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 26 de febrero de 1971, a las 17 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Doscientos cincuenta pantalones para hombre de lana tropical, y veinte sacos de sport de lana de diferentes medidas. todo nuevo para la venta. Entrega inmediata. Pago contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 24 e.25|2 Nº 22.723 v.26|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FORTES, JOSE contra BARBIERI, ROBERTO y otra, s|Ejecutivo" (Expediente 30.723), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p. "A", T. E. 99-2932), rematará en el local de "Salones Mitre", Av. Santa Fe 5007, Capital Federal, el miércoles 3 de marzo de 1971, a las 17 horas, la Unidad Nº 8 (Departamento Nº 7), primera escalera piso 1º, interna, del inmueble Gorriti 3733|35, entre las calles Bulnes y Salguero, ocupada por los demandados (matrimonio y dos hijos), según constancia de autos. Superficie funcional: 59,58 m2 Porcentual: 8,39 o|o. Visitar diariamente de 16 a 18 horas. Deuda hasta 2º|Sem.|70: Servicios Municipales $ 46,80; Pavimentos $ 28,32; Sanitarios $ 103,05, sujeto a reajuste. — No adeuda expensas comunes; abona $ 8,22 por mes Base pesos Ley 18.188, 32.000 ($ 3.200.000 m|n.) Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 1' de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 81 e.25|2 Nº 22.888 v.1º|3|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en autos "MILLER, SAMUEL c|ABELLEYRA MANUEL s|Ejec. (Exp Nº 30.053) que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 18.30 hs., en Venezuela Nº 1320, de la Cap. Fed., donde se exhibe todos los días: Un televisor portátil Philco Courrier. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 13,50 e.25|2 Nº 22.658 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "LASSALOTTE, JUAN CARLOS c|FIROSO, PASCUAL y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 28.149), que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 16 horas, el 50 o|o correspondiente al codemandado de la finca Cossio 6602, esquina Timoteo Gordillo 1005|07. Estado de ocupación: Timoteo Gordillo, ocupada por María Rouco y familiares; Cossio 6602, ocupada por Juan Carlos Rouco, como inquilino; tratándose de un familiar no tiene estipulado alquiler fijo, según constancias en autos. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Base: $ 4.053, Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 67,50 e.25|2 Nº 22.744 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por tres días en el juicio "OTAR S.R.L. c|PUIATTI, LUCIANO ALBERTO s|ejec. prendaria", Exp. Nº 34.093, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de marzo de 1971, a las 11.30 hs., en la calle Ameghino 1095, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs., Un automóvil Rambler IKA año 1963, Motor Nº 636.000.757, a nafta, 125 H.P. Serie 36111-00895, chapa Prov. Bs. As. 1067-358. Base pesos Ley 18.188, 3.420,07. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Ricardo Graham, secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.735 v.1º|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en juicio: "IANNONE Y SAFRORABA SOC. DE HECHO c|INDUSTRIAS TANFOR S.R.L." s|Ejecutivo, Expte. Nº 28.775, que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 27 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Venezuela 1318|20, Capital: Un balancín marca Dellaria, fabricación italiana, con motor eléctrico marca Cacelli y una cepilladora marca Excelsior s|nº visible, en funcionamiento. Se exhiben en Alsina 2095, Florida, Pcia. de Bs. As. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30 e.25|2 Nº 22.669 v.26|2|71

Nº 5

JUDICIAL. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en autos: "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S.C.A. c|NEOFILMS S.C.A. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 3.011, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 3 de marzo de 1971, a las 11 hs., en el local de la calle Perú Nº 1037, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un piano, con teclado transportable, alemán, marca "Kaim", negro de 85 notas y 3 pedales. Sin base. Contado. Remate sujeto art. 565, del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 24 e.25|2 Nº 22.781 v.26|2|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S. A. c|SERRANO, JUAN DE DIOS s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 22.988), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 22 de marzo de 1971 a las 15 horas, en Juncal 621: Un furgón marca Renault 4 F, año 1967, dos puertas, serie Nº 666.436, chassis Nº 00304, motor Nº 5.040.426. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Base $ 3.024,50. Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54 e.25|2 Nº 22.779 v.1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en el juicio "AUTEC S.R.L. c|MUZIO, RAUL ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 23.896), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juncal 621. Una rural marca Ford tipo Futura, año 1969, cuatro puertas, motor Nº 96DC0490, carrocería Nº KA26JR-25210. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes entre las 16 y 18 horas. Base $ 8.378,61, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54 e.25|2 Nº 22.730 v 1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en autos: MANNINI, HUGO A. c|CANESTRELLI NATALE s|Ejecutivo (Expte. Nº 24.651), que el martillero Juan Francisco Ravignani, el día 5 de marzo de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 18 hs., procederá a rematar los siguientes bienes: 1 Televisor Admiral, 1 Caja Registradora Monroe con su caja metálica anexa marca Remington Rand, 1 Heladera Mostrador s|m. de 2 x 0,60 mts. con motor anexo, 1 Mostrador vitrina de 2 x 0,50 mts., 1 Balanza de 2 kgrs. marca Firenze. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.759 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "RAGGIO Y MARAMOTTI s|Quiebra", expediente Nº 9529, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el jueves 4 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Cap.tal Federal, el departamento unidad 16, piso 2º de la calle Bebedero hoy Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3944 entre las de Estomba y Tronador, que consta de living comedor, dos dormitorios, pieza y baño de servicio, baño, cocina, lavadero cubierto individual y terraza. La vivienda se entregará desocupada. Sin base, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Horario de visitas, todos los días de 15 a 19 horas. Inscripto al tomo 755, Folio 128 Prop. Horiz. Norte. Expensas comunes al 30|6|70 se debe $ Ley 18.188 Mil quinientos treinta y seis pesos con veinticuatro centavos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 81 e.25|2 Nº 22.758 v.1º|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio caratulado "GOMATRO S. R. L. c|HERRERA JOSE OSCAR y otro s|prenda", Expte. Nº 25.769, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Uruguay 750, 2º P. "C", que se exhibe en ruta 8 Km. 176 de Arrecifes, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina Mercedes Benz año 1967, tipo LS-112|36 número 321.021-0-004915, motor 6 cilindros a gasoil, potencia 120 HP., Nº 321.996-10-003725, diferencial de alta y baja, patente Prov. de San Juan del año 1967 número 6385, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.829. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63 e.25|2 Nº 22.640 v.1º|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "RILO ALEJANDRO c|DANDY S.R.L. s|Ejec.", expediente 25.177, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el día 26 de febrero de 1971 a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina agujereadora Televel eléctrica; dos pulidoras accionadas en conjunto con motor Motormech Nº 59620; una tupí con motor eléctrico Tucan Nº 24461 Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30 e.25|2 Nº 22.644 v.26|2|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "BURSTEIN, JOSE c|CONEAL, ISAAC s|Ejec. Prend." (Expte. 22.318) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en Espinosa Nº 1265, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Peugeot, modelo 1963, tipo 403, motor número 2565706, patente Nº 361373 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 2.216,73 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e.25|2 Nº 22.689 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ABAJOA SOC. COM. POR ACCIONES c|ROSELLI AULO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 26.065, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 5 de marzo a las 11.30 horas, en Senillosa 960|64, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1947. Motor E A M 222022, patente Capital Nº 331-417, motor sin funcionar, parabrisas roto. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 688,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.736 v.1º|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "B. PROPAGANDA S.R.L. c|ROSA SGUT, s|ejec." (Expte. 17.244), que el martillero José Roldán rematará el 26 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 hs., los siguientes bienes: Una máquina de escribir Underwood, para 80 espacios; una biblioteca tres puertas; una estufa Eskabe; una mesa redonda con tapa de bronce. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27.- e.25|2 Nº 22.645 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "TALLARICO HUGO c| MIGUEL ZOBOLINSKY, s|p.v. ejec." (Expte. 24.461), que el martillero José Roldán rematará el 26 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor Geloso, gabinete madera, serie 69-578, controles al frente, funcionando; 39 tomos colección Bibliográfico (Clásicos Jackson), encuadernada en cuerina verde, perfecto estado; una heladera Recia, familiar, color blanca, de lujo, en funcionamiento; un bahut dos puertas y dos cajones, de 1,60 alto por 1 de ancho por 0,45 de fondo, estilo Provenzal; un dressoire de hierro con mesa mármol roto; un marco de espejo de hierro labrado, color negro. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.- e.25|2 Nº 22.643 v.26|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "COLUCCINI MARTIN c|ENRIQUE PICO, s|ejec." (Expte. Nº 34.689), que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 27 de febrero de 1971, a las 9.30 hs., en Bartolomé Mitre Nº 2350, Cap., donde se exhibe diariamente: Un automóvil Citroën, 2 C.V., mod. 1962, tipo sedán, patente Prov. Bs. As. Nº 1211966, motor Nº 1406006 AZ, en regular estado. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y en el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o, y comisión 10 o|o, en efectivo, en dicho acto.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 30.- e.25|2 Nº 22.787 v.26|2|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "CREFINCO S.C.A. c|ROZAS NESTOR J., s|ej." (Expte. Nº 24.143), que el martillero José Miguel Perillo rematará el 13 de marzo, a las 11 hs., en Venezuela 1320: 1 heladera comercial de 8 puertas y otra familiar, ambas marca Siam, funcionando, que se exhiben en Segurola 573, de Florida (Pcia. de Bs. As.). Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 21.- e.25|2 Nº 22.706 v.26|2|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "DIDIA MOISES c|SARDELLA FRANCISCO y otr. s|ej." (Expte. Nº 25.802), que el martillero José Miguel Perillo rematará el 13 de marzo a las 10 hs. en Venezuela 1320, donde se exhiben: Televisor Teletrón; heladera Marshall; lavarropas Eslabón de Lujo; juego comedor, mesa tapa vidrio y 6 sillas tapizado plástico. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 24.- e.25|2 Nº 22.703 v.26|2|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PARDO VICTOR HUGO y otro c|GODOY JULIO y otro, s|ejecución prendaria", (Expte. 27.637), que el martillero José María Lloveras rematará en Doblas 1758, Capital, el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: a) 1 chasis marca Saurer, modelo 1956 5CVU317, de 5 m. 20 entre ejes, con carrozado metálico para 39 pasajeros sentados; b) 1 motor Diesel Nº F. 6280, de 6 cilindros, separado de la carrocería. Base conjunta: $ 7.500 al contado. Para el supuesto de que no hubiere interesados, el bien saldrá nuevamente a la venta ½ hora después con base de $ 2.000. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran, una vez aprobada la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 67,50 e.25|2 Nº 22.699 v.1º|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c| JUAN JOSE GUSSO s|ej. prenda Expte. Nº 27.747", que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 13 de marzo de 1971, hora 10.30, en Ecuador 82, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, tipo automóvil sedán, modelo 11.369|246 Special, motor número A234-26.367, serie Nº C 611.207, color negro gala|amarillo-oro|gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, año 1969, patente de la Capital Federal, número C 114.384, en el buen estado en que se encuentra. — Base $ 6.000,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.25|2 Nº 22.805 v.1º|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en el juicio: "GONZALEZ RAUL OSCAR c| ELSA G. de SCHOTER s|ejecutivo, Expediente Nº 131.245", que el martillero Amadeo Buetto rematará el lunes 1º de marzo de 1971, a las 16 horas, en Lavalle 1444, piso 3º, Dpto. "H": Un televisor "Halli-Crafters", pantalla grande, controles al frente, sin número visible, funcionando. Al contado. Entrega inmediata previo pago total. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 15.— e.25|2 Nº 22.695 v.25|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "RAMIREZ de LOCOCO, MERCEDES DEL CARMEN contra RACO Y CIA S.R.L. s|despido (Expte. Nº 13.567|1969)" que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 1º de marzo de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina para cortar tela, marca Maimin Super, authomatic 30, Nº 26 C 457, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.

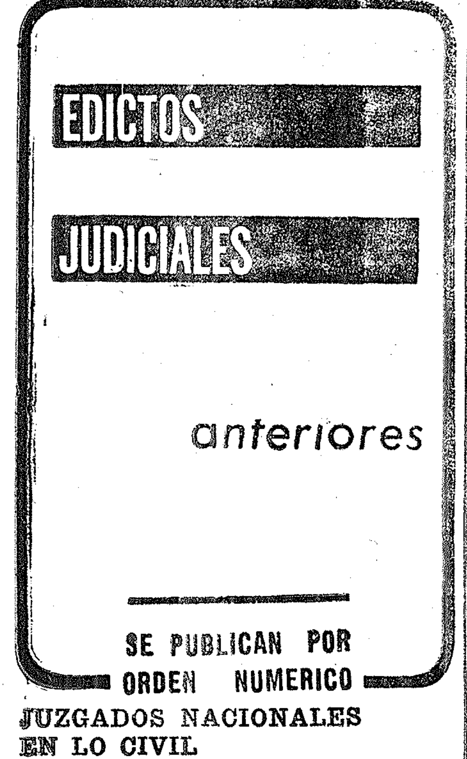
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge G. Bermúdez, secretario interino.

$ 30.— e.25|2 Nº 22.766 v.26|2|71

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "DOMINGUEZ, ROBERTO EDGARDO c| NORBE S.C.A. s|despido (Expte. número 15.297|1970)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 1º de marzo de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal donde se exhiben: 5 carteras de cuero cocodrilo; 21 carteras de cuero de víbora; 18 carteras de cuero de avestruz de diversos modelos y colores; 30 carteras de cuero, color blanco, de varios modelos, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge G. Bermúdez, secretario interino.

$ 36.— e.25|2 Nº 22.769 v.26|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA WOJDESLAWER viuda de ZIGER. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.474 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO WACZEWSKI y NELIDA AZUCENA MITOL de WACZEWSKI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.428 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERRECART de DIAZ FAES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.444 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JOSE ABECASSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.430 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANEL DE RIVADULLA DOLORES. Publicar por tres días solamente. - Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.275 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDO MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970 — Enrique Raúl Sojo, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.224 v. 25|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA JULIA D'ODORICO DE GIALLORENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.206 v. 25|2|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO AGUILAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.212 v 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN COLIMODIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.406 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN FORTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.210 v. 25|2|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil DANTE CIRONE, nombrándose Síndico al doctor Urbano de Iriondo (h.), con domicilio en la calle Florida Nº 440, 3º Dto. 7, fijándose el plazo de cuarenta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
45 e. 19|2 Nº 22.341 v. 25|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO de LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.445 v.26|2|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA HIRSCH de FENTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.609 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLONIA del TRANSITO SANDOVAL de KATOPODIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.470 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARIA DEL GIUDICE DE ZUCCARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — César R Herbón, secretario.
$ 22,50 e. 19|2 Nº 22.213 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO SKOMLINSKI CRONER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.251 v. 25|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCERO HONORIO RUBEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21.- e.24|2 Nº 22.422 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.590 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL FIORINO DEBENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.519 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILAD ALUAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.233 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NAIBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 21.- e.19|2 Nº 22.223 v.25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.253 e.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUSUMU ARIMA y de doña MARIA ESTHER FUKUSHIMA de ARIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.532 v.26|2|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ENRIQUE CORBANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.552 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOCAMPO CALVIÑO de DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.335 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCHROER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.344 v.25|2|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.355 v.25|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAFFIA y ELIZABETH MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.596 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.402 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES NUÑEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.354 v.25|2|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AURORA COSTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.448 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE GALOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.236 v.25|2|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZISSEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.361 v.25|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que se ha decretado el Levantamiento del Concurso que pesaba sobre el Sucesorio de don SIMON SUSMAN LIFISCHTZ entregarle la pertinente carta de pago a sus efectos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 27.— e.19|2 Nº 22.237 v.25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANTONIO FERNANDEZ y doña MAGDALENA MARIA ROSA BOTTAIOLI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.423 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GOLDENSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.372 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MEDRANO de D'ADDEZIO o D'ADDEZIU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.331 v.25|2|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ORESTE RAMON MARANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.427 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a heredecos y acreedores de don GREGORIO DUMANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.534 v.26|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR MORALES LOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.352 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRANCISCO MAIUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.308 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SPATA de COSTANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.396 v.25|2|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don AARON DAVID MITELPUNKT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.215 v.25|2|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI YORIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.471 v.26|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO ISAIAS CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. —e.24|2 Nº 22.539 v.26|2|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BELISARIA REINOSO de SPINOSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 21.— e.24|2 Nº 22.420 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ABEL QUIROGA o RAUL ABEL QUIROGA ALVARADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.566 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA

BEBER de BROSTOW — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.520 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ZANINI viuda de LURAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.384 v.25|2|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO NUMEROSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 22.334 v.25|2|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del doctor Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría Nº 38, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ANANIA de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.24|2 Nº 22.419 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORINA VENCE de BIDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.580 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA VAZQUEZ de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.455 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CAMILO BIGLIERI y de ISABEL MARIA RAVETTA de BIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.497 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA DEL SOCORRO FIDALGO de LUCAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.307 v.25|2|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por tres días el concurso civil de JORGE ALBERTO VIÑAS, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días presentar ante el Síndico, doctora Alicia Josefina Stratta, con domicilio en calle Corrientes Nº 1296, 1º piso, Escr. 11, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio ante él, dentro del radio de la Capital Federal. — Si así no lo hicieren, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de incidente y a su costa. — Publíquese en el Boletín Oficial y Diario El Derecho. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 49,50 e. 24|2 Nº 22.610 v. 26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL LIFSCHITZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.506 v. 26|2|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 60.- e.16|2 Nº 21.536 v.3|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MOTII MESSING de BRENMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.278 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ZELKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.254 v.25|2|71

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.351 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a FERNANDO CAZZATO MAINARDI a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Costa Ana Carmen s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27.— e.19|2 Nº 22.220 v.25|2|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SABINO CORDOVERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.424 v. 26|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA ANTONIA MARINO de ESPLUGAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 24|2 Nº 22.540 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO o VICTORIO PABLO FERMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.517 v. 26|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORA CATALINA o CATALINA FLORA o FLORA DOYLE de FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 19|2 Nº 22.393 v. 25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CASTELLS o LUIS CASTELLS o LUIS FRANCISCO CASTELLS ROCA o LUIS CASTELLS ROCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires febrero 12 de 1971. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 27 e. 19|2 Nº 22.394 v. 25|2|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.429 v. 26|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONINO VICENTE PROVVIDENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 22.255 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GEMINA DE LA VEGA DE JUAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.228 v. 25|2|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.611 v. 26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONSUELO SORRIBAS de MEIJE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.464 v. 26|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASUNCION LOMBARDI de SIENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.434 v. 26|2|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL PARODI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.436 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.19|2 Nº 22.380 v.25|2|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION y|o ENCARNACION MARIA, ARIAS y|o ARIAS de FERNANDEZ y|o ARIAS IGLESIAS y|o ARIAS DE LA IGLESIA y|o ARIAS DE LA IGLESIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 31,50 e. 24|2 Nº 22.587 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA LUACES de SPIZUOCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 14 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.469 v. 26|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don M XIMO HOCHSTAET.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 22.239 v.25|2|71

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JULIO ROLLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 22.273 v.25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª AMALIA o AMALIA MARCELINA ZEMBORAIN de CASTAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 22.292 v.25|2|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODOLFO CARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ e.19|2 Nº 22.357 v.25|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 18,60 e. 19|2 Nº 22.343 v. 25|2|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ECKART de LOPEZ o LOPEZ BLANCO, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Labrue Zavaleta de Tronconi Noema c|Carlos López o López Blanco s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Horacio Luis Fucb'a, prosecretario.
$ 21 e.24|2 Nº 22.603 v.25|2|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por diez días a MARCELO GALLIGANI comparezca en el juicio "Talleres Guanacache S.R.L. c|Galligani, Marcelo s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — El Secretario.
$ 18 e.24|2 Nº 22.433 v.25|2|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CECILIA RUFINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Federico Carreró, oficial 1º.
$ 18 e.24|2 Nº 22.582 v. 26|2|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, en autos: Ferro de Rodríguez, Beatriz c|Rodríguez Ramón Regino s|resolución de boleto, emplaza a RAMON REGINO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 27 e. 19|2 Nº 22.382 v. 25|2|71

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CLEMENTINA GUAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 18 e.24|2 Nº 22.547 v.26|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COLPAYO S.A.C.I.F.I.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de julio de 1969. Síndico Contador Julio Camín, domicilio: México 3730, 1er. piso "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del once de mayo de 1971, a las catorce horas, para que tenga lugar la Junta de acreedores pendiente, en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50 e.17|2 Nº 21.711 v.25|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NICASIO MARTINEZ. Síndico Abel Alexis Latendorf, domicilio, Reconquista 336, 3º piso, GG, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de marzo a las 9 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.359 v. 1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TINSA S. C. A. y de MIGUEL CARLOS JOSE MORA y RAUL ALBERTO ALSINA, señalándose el día 18 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Previamente los acreedores deberán presentar sus títulos al Síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, 3º piso, GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes a los fallidos bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando la entrega de bienes y documentos de los quebrados a disposición del Juzgado. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e. 19|2 Nº 22.358 v. 1º|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores en autos "EJITEX S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado en quince días el plazo para presentar al nuevo Síndico Arturo José Vázquez Avila, Talcahuano 464, 7º piso, C, los justificativos de sus créditos. — El 30 de abril, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.356 v. 1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de "ASTRO SECPA y FRANCO, NESTOR CARLOS". — Fecha provisoria cesación pagos: 2 noviembre 1966. — Síndico: Héctor H. Santángelo, domicilio De Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 2 de abril de 1971, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y|o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e. 19|2 Nº 22.302 v. 1º|3|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, que desempeña el suscripto, comunica por cinco días a los acreedores de "E.L.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Daniel Ragathy con domicilio en Caracas 371, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 10 de mayo de 1971, a las 13 hora a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de los mismos que concurra. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 22.461 v.2|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CAJA DE CREDITO DEL ABASTO COOP. LTDA.", fecha provisoria de pagos, el 18 de agosto de 1969, síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, 2º, Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 82,50 e.24|2 Nº 22.598 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "RUBINO Y CIA. S.R.L. s|Quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de junio de 1969 Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 30 de abril de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 3 de 1971 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 22.601 v.2|3|71

Juzgado Comercial 10, Secretaría 19, comuníquese por 5 días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S.A.C.I.F.I., que el día 20 de abril de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45 e.18|2 Nº 22.036 v.26|2|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "TURISUR s|convocatoria", que el día 13 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico: Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso 5.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.17|2 Nº 21.761 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIAS ORLIEVSKY la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Daniel Marín, calle Cangallo 1488, 10º, B, los justificativos de sus créditos. — El día 26 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e. 18|2 Nº 22.191 v. 26|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA., vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S. Cots y Cía. S.A.I.C. por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s| cancelación de documento", si dentro de sesenta días ultima publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber según lo dispone el artículo 101, Ley 11.719, que en autos "GYPSA S.R.L. s|quiebra", se regularon honorarios al Dr. Alberto R. Pichot en $ 136.—; Dr. Juan M. Olmedo $ 52.— Simón Kojusner en pesos 352,80; Hierros Vélez Sársfield S.A. en $ 260.—; Dr. Carlos Izcovich en $ 103.—; escribano Oscar Luis Vadell en $ 79.— Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 24.— e. 19|2 Nº 22.369 v. 25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de mayo de 1970. — Síndico liquidador doctor Julio José Claret, domicilio: Corrientes 1922, 4º piso, Esc. 43, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los sesenta días. Señálase 24 de junio de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta, en el segundo subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores presentes, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 120 e.18|2 Nº 22.163 v.26|2|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "PRODUCTOS DIX de J y M. LLURBA s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de octubre de 1969, Síndico Alejandro Mario Raiter, domiciliado en la calle Cangallo 1730, piso 6to., oficina 68 de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de acreedores para el día 3 del mes de mayo de 1971, a las 13 y 30 hs., para que tenga lugar en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar liberados.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90.— e.17|2 Nº 21.834 v.25|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "EMILIO BENDAYAN". Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de diciembre de 1968. Síndica doctora Raquel Benmalka García. Domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 3 de mayo de 1971, hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90.— e. 19|2 Nº 22.364 v. 1º|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

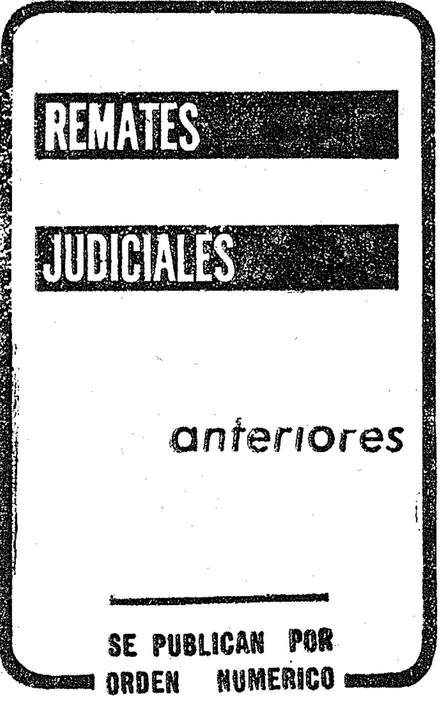
Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR DANTE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.735 68 que se le sigue por infracción al Art 189 bis del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires febrero 3 de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.17|2 Nº 112 v.25|2|71

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de presente a JUAN GUALBERTO JACQUET, JUANA ESCOBAR de SPAGETTI, SERGIO SANABRIA CAMPOS ANACLETO BONILLA ALONSO y PRIMITIVO RUIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue a Felipe Benítez y otros por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.
La Plata, febrero 8 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|2 Nº 113 v.25|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "PUGLIESI de MENDANHA EUNICE c|MADDALENA ROBERTO E. s| ejecución hipotecaria", Exp. Nº 50.771, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 27 de febrero, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle El Cano Nº 3473, Capital Federal, que mide: 5,90 mts. de frente al Este; 23,125 mts. al Norte; 19,75 mts. al Sud; 6,80 mts. al S.O.; edificado en una fracción que es parte de los lotes siete y ocho de la manzana "C". Circunscripción 17. Sección 37. Parcela 18. Partida 408.881. Ocupada por el Sr. Porfire y familia. Base $ 14.628,98, pesos ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. Por la cláusula 9ª el deudor se obliga dentro de los 10 días de ordenado el remate a dejarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 72.— e.24|2 Nº 22.441 v.26|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "DREYZIN GREGORIO y otra c|ROMERO Y SILVA S.R.L. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 14.889 Fº 429|70), que el martillero Eduardo Daniel Binaghi rematará en sus oficinas Avda. Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, el día 26 de febrero de 1971, a las 17 horas, la propiedad ubicada en Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Mitre y Tandil hoy Agustín Cafferatta, con todo lo en ella plantado, edificado y adherido al suelo, edificada sobre tres lotes de terreno designado en el plano respectivo como Lote 13a, 13b y 13c, de la manzana 79 y con la siguiente superficie: 150 metros 49 decímetros cuadrados; 150 metros cuadrados; 173 m. 90 dec. cuadrados, respectivamente. Base de la subasta: pesos Ley 18.188 ($ 303.824,78), al contado a opción del comprador de abonar al contado pesos 150.000 con más el importe que supere o exceda la base de la subasta y el remanente podrá ser abonado por el adquirente en 24 cuotas mensuales, consecutivas e iguales a partir de la toma de la posesión, la primera de ella, con más un interés del 18 o|o anual sobre saldos deudores, cuyos intereses se adicionarán a las respectivas cuotas mensuales y serán pagados conjuntamente. Dicho saldo será garantizado con hipoteca en primer grado a favor de los acreedores hipotecarios o de quien éstos indiquen estableciéndose las cláusulas de rigor y de práctica para la seguridad del crédito. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Si fracasa el remate en ese mismo acto se efectuará nueva subasta, reduciéndose la base en un 25 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. La propiedad está destinada al funcionamiento de estación de servicio Y.P.F. explotada por los ejecutados, obligados a desalojar por escritura de mutuo y resolución judicial. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 135 e.19|2 Nº 22.386 v.25|2|71

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos "GONZALEZ FREIJOMIL, ANDRES y otra c|EIRIN FERNANDEZ, MANUEL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 1.709|969, que el martillero Julio F. Lascano rematará el día sábado 27 de febrero de 1971, a las 11 horas, en calle Perú Nº 1037, el inmueble ubicado en Avenida Paseo Colón Nº 1035, 1321 y 1335 o sea el local Nº 2 planta baja, con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 178 metros 26 dms.2 y una proporción del 1 con 91 o|o con relación al conjunto del inmueble. Edificado sobre el lote 14 y parte del 16. Mide: 11,50 metros de frente al Este por 35,27 metros de fondo. Linderos: Al frente Avenida Paseo Colón, Oeste lote 17. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 4ª, Manzana 38, Parcela 1, Unidad Nº 2, inscripta en el Registro de la Propiedad Matrícula 12-94|2 . Partida número 1.042.703. La cláusula 4ª del Contrato Hipotecario establece: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas, ni contratar la locación durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice ...y comprometiéndose el deudor a entregar totalmente libre de o pantes la unidad, dentro de los 10 días subsiguientes al remate. Base $ 52.830 Ley, al contado, mejor postor, dinero en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Días de visita: 24, 25 y 26 de febrero de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 117 e.19|2 Nº 22.242 v.25|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ORLANDO ERNESTO y otra c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COM., IND., Y FIN. S. A. s|Ejec Hipotecaria", Expte. Nº 20.754, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el salón de remates de la calle Venezuela Nº 1318|20, el día 26 de febrero próximo, hora 11, el siguiente bien inmueble: Un departamento en propiedad horizontal Unidad Funcional Nº 23, ubicado en piso 6º, de la finca calle Belgrano Nº 3354|56, con entrada por el Nº 3354, con una superficie propia cubierta de Veinticinco metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados y un porcentual indiviso del 2.44 o|o. No.

menclatura Catastral: Circunscripción IX Sección 28, Manzana 21 Parcela 7, Zona Sud Tomo 1958. Compuesto de un solo ambiente amplio, baño y cocina. Se encuentra actualmente desocupado. Horario de visitas, días hábiles de 9 a 11 horas. Deuda por expensas comunes al 30 VI|69. $ 253.20. Base $ 13.691.20. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal El inmueble será entregado desocupado. — Buenos Aires. febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81 e.19|2 Nº 22.214 v.25|2|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. a cargo del Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31. a mi cargo. comunica por tres días, en los autos "MATZ LEON contra CACCAVALI JUAN A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 19.164), que el martillero Francisco Prandi, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Gabriela Mistral 3151, Capital, la Unidad Nº 23, letra "A", 7º piso. del inmueble calle Junín 684|86 de esta Capital, con entrada por el Nº 684, con una superficie cubierta propia de 54 m. 75 dm2., y balcón de 6 m. 88 dm.2, lo que hace un total de superficie de 61 m. 63 dm2. Porcentual 5,01 o|o. Deuda por expensas comunes al 30|6|1970. $ 558,40. Se hace constar que la unidad mencionada se entregará desocupada y que consta: balcón al frente, dos habitaciones. comedor, baño y cocina, ascensor y portero eléctrico y que el comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Base $ 15.556.12 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El departamento se visita de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 90 e.19|2 Nº 22.197 v.25|2|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "DIEZ VALENTIN y otros c|ELIDA ESTHER GONZALEZ de RATAUS o RETAUS s|Ejec. Hip.", Exp. 584|70, que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el día 5 de marzo de 1971, a las 15 hs., la finca ubicada en Ituzaingó. Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Alvear 1042, edificada en terreno de 332 mts2. Consta de dos plantas con living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y toilette. Base $ 19.200.— Ley 18.188 al contado. Sea: 8 %. Comisión: 3 %. Actualmente se halla ocupada por la deudora y su familia y la cláusula "F" del mutuo hipotecario dice. "...El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 63.— e. 24|2 Nº 22.234 v. 26|2|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio: GOLDONI de VERARDO ROSA y otra c|DROGO JUAN y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 22.929|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará en la calle Alvarez Thomas Nº 1595, Capital, el día sábado 6 de marzo de 1971, a las 12 horas, el inmueble calle Coronel de Pinedo 1272, entre las de General Smith y Avenida de los Quilmes, del paraje denominado Villa Florida. partido de Quilmes, que consta de las siguientes medidas: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 374,98 mts2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección P. Manzana 35. Parcela 34. Guía de Contribuyentes Nº 30.535. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Base pesos Ley 18.188 47.788.—. Al contado. En efectivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 15 a 19 horas. De acuerdo a la cláusula séptima del contrato hipotecario, la parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 94,50 e. 24|2 Nº 22.468 v. 26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio. "MARACH SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA c|CARTELLONE GERARDO s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 18.778, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el día 2 de marzo de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble con entradas por las calles: Marcelo T. de Alvear, antes 1750, hoy 4154; antes calle 1, hoy 268, Gualeguaychú Nº 2082 y San Eduardo Aros. 2037|47, de Ciudadela, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 3.387,90 m2. Base $ 851.700. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 54.— e.19|2 Nº 22.201 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "ROVEDA ENRIQUE BALTASAR c|TOURIÑAN FRANCISCO OSCAF y PRESSAS JOAQUINA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.653, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 27 de febrero, a la hora 11, en el hall de sus oficinas. Paraná 425, piso 8º, El departamento unidad funcional Nº 1, del inmueble Santander 1623|25, entre las de Puán y Miró, que según su título consta de planta baja con una superficie cubierta de 54,79 mts., descubierta 8,42 mts., semicubierta 6,99 mts., lo que hace un total en dicha planta de 70,20 mts. y en el piso 1º posee una superficie descubierta de 73,73 mts. totalizando una superficie para la unidad funcional de 143,93 mts. Porcentual 24,80 o|o para la totalidad de la casa. Base de venta al contado pesos ley 18.188 19.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 4ª, del contrato de mutuo: Los deudores ocupan el bien hipotecado y se obligan a no alquilarlo bajo ningún precio y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resulte comprador, sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio especialmente pactado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 99.— e.19|2 Nº 22.245 v.25|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días. en autos "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en la calle Talcahuano 479, el día 15 de marzo de 1971, el departamento designado como unidad funcional 119, del piso 14, con una superficie total de 47,72 mts2., con un porcentual de 1,39 % por el régimen de propiedad horizontal, y forma parte de la finca sita en la zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Córdoba 2858|60, entre las de Anchorena y Jean Jaurés. Base pesos 20.845.—. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el bien, ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dado por escrito. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien, dentro de los diez días de notificada la sentencia. Séptima: El deudor declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna en el carácter de inquilino o subinquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 103,50 e. 24|2 Nº 22.507 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 15 de marzo de 1971, a las 15 hs., el departamento designado como unidad funcional Nº 66, del piso 6º, con una superficie total de 29,30 mts2, con un porcentual 0,77 %, por el régimen de propiedad horizontal y forma parte de la finca, sita en la zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Córdoba 2858|60, entre las de Anchorena y Jean Jaurés. Base pesos 12.005. En el estado actual de ocupación, que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, el deudor no podrá alquilar total o parcialmente el bien, ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dado por escrito. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien dentro de los diez días de notificada la sentencia. Séptima: El deudor declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna en carácter de inquilino o subinquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 99.— e. 24|2 Nº 22.505 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. comunica por tres días en autos "CURI. JORGE M. y otra c| ROUCO SUEYRO, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 15 de marzo de 1971, a las 15 hs., el departamento designado como unidad funcional 34 del piso 2º, con una superficie total de 24,79 mts2 con un porcentual de 0,66 o|o por el régimen de propiedad horizontal y forma parte de la finca sita en la calle Córdoba 2858|60, zona Norte, entre las de Anchorena y Jeán Jaurés. Base pesos 15.651. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo el deudor no pdrá alquilar total ni parcialmente el bien, ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dada por escrito. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien, dentro de los diez días de notificada la sentencia. — Séptima: El deudor declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna en el carácter de inquilino subinquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o, seña. 3 o|o comisión.

$ 103,50 e.24|2 Nº 22.504 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días en autos "DE LUCA, PEDRO y otros c|MORENO, EUSEBIO y otra s|Ejec. hipotecaria", Exp. Nº 13.815|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 27 de febrero de 1971, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., un inmueble sito en Húrlingham, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Isabel La Católica, hoy Génova Nº 2187, entre las de Las Colonias y Esteban de Luca y que mide: diez metros de frente al SE. por veintiocho metros once centimetros de fondo al NE.; veintiocho metros seis centímetros al SO., teniendo en su contrafrente al NO., diez metros, o sea una superficie de Doscientos ochenta metros y cinco decímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV - Sección E - Manzana 23 - Parcela 9. Según cláusula sexta del contrato hipotecario, los deudores que habitan el bien en unión con sus familiares, lo desocuparán dentro de los diez días de dictada la sentencia de remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo e lanzamiento. Base $ 18.805 Ley 18.188 al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 99.— e.19|2 Nº 22.232 v.25|2|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ALCE JUAN BAUTISTA y HUMBERTO MARIO c|BLAS JOSE SERAPIO y otros s|ejecución". (Expte. Nº 11.649), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital. el día 25 de febrero de 1971, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 7, primer piso del inmueble calle Loria 651|53|55|57, Capital. Superficie cubierta propia de 53,06 m2.; semicubierta 3,32 m2.; descubierta 24,53 m2.; total por su piso de 80,91 m2. En su planta de azotea tiene las siguientes superficies: cubierta de 7,42 m2., semicubierta de 0,94 m2., descubierta 4,66 m2., superficie para su planta de azotea 13,02 m2. Superficie total unidad funcional 93,93 m2. Porcentual 9,70 por ciento. Sin base, al contado, al mejor postor. Ocupado por la esposa del deudor e hijas; según cláusula séptima de la escritura hipotecaria, los deudores no podrán alquilar total ni parcialmente el inmleble hipotecado, comprometiéndose a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. Se visita de 15 a 17 horas. No existen deudas por expensas comunes 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — V. M Castaños Zemborain. secretario.

$ 81.— e.19|2 Nº 22.248 v.25|2|71

Nº 31

Juzgado en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI HAYDEE C. y otros c|CRESTA DE NUÑEZ W. A. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.956), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco. edificado en el lote 31, manzana 323, compuesto de 8m66 de frente al E.E por 34m64 de fondo. — Base $ 42.636.46 Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución establecen que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires. 8 de febrero de 1971. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 210 e.16|2 Nº 21.651 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "MERLI, EDMUNDO c|DOMINGO RETONDARO s|Ejecutivo", Expte Nº 189.259, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 2 de marzo próx. a las 16 hs., en Bathurst 3337|41, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: un torno "Pía" paralelo Nº 139-61-203, completo; una máq. mortajadora "Feriol" s|Nº visible, comp.; dos cepilladoras, una "Rot Metal" y la otra "C. M. 650 Wecheco", ambas s|Nº visible, completas; una máq. creadora universal "E. Cominos" s|Nº visible completa y un balancín "Plimers" s|Nº visible. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 36.— e.24|2 Nº 22.495 v.25|2|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en autos "TECI S. A. c|ELECTRONICA D'ANGELO I.C.F.S. en C. p. A. s|Ejecutivo" (Exp. 17.739) que el martillero Horacio E Garrido rematará el 25 de febrero a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben 1 máquina de sumar Olivetti y 1 máquina de escribir Olivetti. Sin base Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 17 de febrero de 1971. — Juan Carlos Costa. secretario

$ 21 e.24|2 Nº 22.490 v.25|2|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S. A. C. I. contra ALGOFIL S. A. y Ot. Ejecutivo Cob de Alq.". Exp. Nº 145.933, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, con oficinas en Uruguay 911 1er. piso "B" T. E. 44-3107, rematará el lunes 8 de marzo próximo a las 15 horas en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: La Unidad Nº 1 del 1er. piso de la calle Pampa 2190|92|94, esquina Cuba 1789|97, compuesta de palier individual, hall living, comedor, sala o escritorio, 3 dormitorios, 2 baños, principales, hall intimo, comedor de diario, cocina, 2 piezas de servicio, baño de servicio y patio galería. — Garage independiente. Superficie propia: 191,16 m2. Ocupado por el demandado y su familia. Expensas: $ 244 por mes. Deudas por expensas $ 3.053,56. Visitar con tarjeta, todos los días de 15 a 18 horas. Base $ 32.826,66 o sea m$n. 3.282.666. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 63 e.24|2 Nº 22.482 v.26|2|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|MANCUSO CARLOS ALBERTO s|prenda", (Exp. 140.639). que el martillero Luis Beider, rematará el 4 de marzo de 1971, a las 11,30 hs.. en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Pontiac", modelo año 1947, uso particular. motor Nº MCBA-116794, patente de Pcia. Bs. As. Nº 152078, en

el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 $ 375. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — José A. Arancibia, secretario.

$ 36.— e.24|2 Nº 22.606 v.26|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "LUCONI S.R.L. c|PEREZ, FLORENCIO y otra s|Ejec. Prend.", (Expte. 28.528), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de marzo de 1971, a las 15 horas, en Gualeguay Nº 1171, Capital, donde se exhibe, un automóvil taxímetro marca Riley, mod. BM-611, año 1966, serie Nº L-000206, motor Nº S-01-000553-A, chasis Nº LAA-000206, título de dominio C062652, en el estado que se encuentra. Base $ 3.872,55 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e.24|2 Nº 22.452 v.26|2|71

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en el juicio "GROISMAN SAMUEL c|FERRAN JORGE JOSE s|ejecutivo", Expte. Nº 30.553, que el martillero Efraín Raúl Lombardi, rematará el día 26 de febrero 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, donde se exhiben de 8 a 19 hs.: Una radio a transistores marca "Hitachi", funcionando, sin Nº visible; Un sillón butaca tapizado en felpa roja; Una araña de cuatro luces, de bronce; Un reloj de oro pulsera con malla de oro, marca "Omega"; Una máquina de cortar género Nº 156, modelo A.R.I.4 eléctrica de 220 voltios. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio, (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36.— e.24|2 Nº 22.398 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S.C.P.A. c|LISTORTI, JORGE ORLANDO s|Ejec. prenda", (Expte. 35.004), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1959, motor Nº F61J9BA10304, camión con baranda, a patentar, en el estado que se encuentra. Base $ 3.429,24 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — El secretario.

$ 45.— e.24|2 Nº 22.450 v.26|2|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "TISAL S.C.A. c|CYGLER ROZANSKY JAIME s|ejecución prendaria, Expte. Nº 31.160", que el martillero Alberto Bergallo, rematará en la calle Curapaligüe 1867, Capital, el día 6 de marzo de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Rambler IKA Classic Custom 660, módelo 1965, motor Nº 657000354, serie Nº 5816100111, patente Nº 1102710 de la Provincia. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.630,88. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.19|2 Nº 22.298 v.25|2|71

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos: "FURQUET JOSE LTDA. S. A., s|quiebra" (Expte. 11.565), que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará en la calle Tucumán 644, piso 3º, Of. "C", de la Capital Fed., el día 26 de febrero de 1971, a las 14 hs., los lotes 6b, 6c, 6d, 6e, 6f, 6g 6h, 6j, 6k, 6m, 6n, 6r y 6s, ubicados en Tablada partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, señalados como Circ. III, Secc. M, Manz. 133, parcelas citadas. Los lotes 6b, c, d, e, con frente a la calle Santa María, de 315 m2. cada uno, con las bases de $ 1.600 ley 18.188 cada uno; los lotes 6s, r, p, n, con frente a la calle República de Chile de 315 m2. cada uno, con las bases de pesos 1.973,33 cada uno ley 18.188; los lotes 6g, h, j, k, con frente a la calle Miralla, de 224,10 m2. cada uno, con las bases de $ 1.373,33 ley 18.188 cada uno. Esquina lote 6f, sobre las calles Santa María y Miralla, de 253,34 m2., base $ 1.746,66 ley 18.188 y esquina lote 6m, sobre las calles República de Chile y Miralla, de 253,34 m2., base $ 2.146,66 ley 18.188. — Venta ad-corpus, con todo lo plantado y adherido al suelo y en el estado de ocupación que se informa en autos. Será opción del comprador abonar el precio de compra 50 o|o al contado y 50 o|o a 1 año con el 15 o|o de interés, pagadero por trimestre adelantado, quedando garantizado el precio con la constitución de hipoteca en primer grado sobre el bien adquirido por ante el escribano informante a fs. 182 para el otorgamiento de los mismos. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita entrando por la calle Santa María.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.- e.24|2 Nº 22.608 v.26|2|71

Nº 5

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "GARCIA GABRIEL R. c|GULMANELLI OSVALDO RAFAEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.380), que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Morlote 245, el 9 marzo 1971, a las 16 horas: Limadora de 250 mm. recorrido, marca Awek, Nº 4|3321, con motor eléctrico marca Erne, Nº 00430, de 1 C.V.; Balancín para 12 ton., marca Negrone, Nº 138-76, con motor eléctrico marca Pakam, Nº 50463, de 1 ½ C.V.; Balancín para 35 ton., marca Metimet, Nº 327, con motor eléctrico marca H.V., Nº 11619, de 3 C.V.; Máquina agujereadora de banco, marca Percherón, Nº 00431, con motor eléctrico marca Erne, Nº 00432, de ½ C.V. — Exhibición diaria en Morlote 245, de 9 a 17 horas. Base: $ 2.520. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, contado, efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 9 febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.- e.24|2 Nº 22.543 v.26|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "AUTOFIN S. C. A. c|TRENCHI RAUL C.M. s|ejecución prendaria (Expte Nº 758)", que el martillero P. Abel Matora, rematará a propuesta de parte actora, rematará en la calle Pasco 649, Capital, lugar donde se exhibe, el día 4 de marzo de 1971, a las 17 horas, el automotor usado, para uso particular, sedan, modelo del año 1961, marca "Volkswagen", motor Nº 5049771, patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 672634. Se subastará en el estado en que se encuentra. La venta se realiza al mejor postor y al contado. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez prestada su aprobación judicial. — Base $ 2.895 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.19|2 Nº 22.200 v.25|2|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos MORANI, IGNACIO P. c|RHODY, FRANCO E. y otro s|Ejecutivo (Expte. 18.940), que el martillero Juan Bellini, rematará el 26 de febrero de 1971, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.; una finca, estilo chalet, 3 hab., dependencias, guardacoche y jardín; ubicada en la calle Gutenberg 1523, e|Tandil y J. de Garay, a 3 cuadras de la Estación Williams C. Morris, del F. G. S. M., Pcia. Bs. Aires, medidas del terreno: 10 mts., sup. total 200m2. Base pesos Ley 18.188, 17.192 Seña 8 o|o. Comis. 3 o|o al cont. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54 e.19|2 Nº 22.283 v.25|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BOULGOURDJIAN, SAMUEL c|FIMIANI, JOAQUIN s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 26.257), que el martillero María Carmen Fernández rematará en Rivadavia 8968, Capital Federal, donde se exhibe, el día 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., un piano marca Gebr Tummerman A. G. Leipzig, 85 notas, cuerdas cruzadas, 3 pedales, número 60.709 Base $ 750. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36 e.19|2 Nº 22.202 v.25|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|INDUSTRIALIZADORA DE TENSIOACTIVOS S.R.L. (CINDET S.R.L., s|prenda") (Expte. 25.701), que el martillero Luis Beider rematará el día 9 de marzo de 1971 a las 11.30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Peugeot, tipo camioneta, modelo año 1968, con motor Nº 56528, chasis Nº 4001608, patente de la Pcia. de Bs. As. número 2066832, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.490,30. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.- e.24|2 Nº 22.604 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, hace saber que por tres días en autos: "CALVO & CIA. S. A. C. I. I. c|FERNANDEZ OTERO, RICARDO y otro s|ejecución prendaria". Expediente Nº 27.599", que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe, de 10 a 16 horas, sito en calle Ramón Falcón 1633, Capital, el día 12 de marzo de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 300, modelo PF-612, año 1967, cuatro puertas, motor marca OHC 181 Tornado interceptor, Nº 8011370, serie número 678574, a nafta, chasis Nº 02848, uso taxímetro, título de propiedad del automotor Nº C-108197, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.702,86.. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.24|2 Nº 22.432 v.26|2|71

Juzgado de Comercio Nº 9, por la Secretaría Nº 17 a mi cargo, en Expte 27.650 en autos "FERRUCCI SOC. EN COM. POR ACCIONES c|NAVARRETE, EDUARDO ANTONIO s|Ejec. Prendaria, que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Thames 1479 el día 5 de marzo a las 9 hs., donde también se exhibe, un automotor usado marca Ford Falcon modelo del año 1965 carrocería sedán motor 23.804, patente de Pcia. de Bs. As., Nº 254.009, en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 6.033,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no haber postores en la base saldrá media hora después sin base.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.19|2 Nº 22.272 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|JOSE LUIS FRANCHINI y otra s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.653, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 2 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor, tipo sedán marca N. S. U. Prinz modelo año 1961 motor Nº 4.127.537, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 376.839, año 1968, unidad usada en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.362,25 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45. e.19|2 Nº 22.301 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ARDITE NICOLAS s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 22.659, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Córdoba 347, Pº 3º "D", 31-0736, rematará el automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1965, motor Nº 337.774, serie Nº 65, chassis Nº 0.448.253, patente Prov. de Buenos Aires 1.176.242. Base $ 2.160. El día martes 2 de marzo a las 14 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Lugar de exhibición calle Rocha 1235, días hábiles de 10 a 12 hs. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. El vehículo se entregará en las condiciones que se encuentre. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo.

Buenos Aires 16 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.19|2 Nº 22.243 v.25|2|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "GILI PEDRO c|IGNACIO MOLINA FRETES, s|ej. prend." (Expte. 20.790), que el martillero Martín Ortelli rematará el 4 de marzo próx., a las 17 hs. en Juncal 1360, 1º "B", el siguiente bien: Un automotor marca De Soto, mod. 1947, tipo sedán, motor MBBA número 103122, Pat. Pcia. de Bs. As. Nº C.210545, año 1967, uso particular, transf. en trámite, que se exhibe diariamente de 9 a 12 hs., en la calle Luis María Drago 1656, Lanús. Base: pesos ley 18.188 1.800. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 45.- e.19|2 Nº 22.299 v.25|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ y FLORES LTDA. S.A. contra FERNANDEZ RAIMUNDO y otros s|ejec. prend., Expte. Nº 31.497", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, en Solís 1943, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado Mercedes Benz, modelo 1968, motor Nº 341.912-10-000639 de 140 HP, chasis 341.036-01-000622, serie L 1114|48, patente de la Provincia de Bs. As, Nº 2.066.816, uso transporte de carga, en buen estado de conservación. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.24|2 Nº 22.489 v.26|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ y FLORES LTDA. S.A. contra FERNANDEZ RAIMUNDO y otros s|ejec. prend., Expte. número 31.498", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 9 de marzo próximo, a las 17 horas, en Solís 1943, Capital: Un furgón frigorífico c|carrocería de aleación de aluminio Sawal p|montar s|chasis Mercedes Benz, Nº 341036-10-000622, serie L 1114|48, patente Pcia. Bs. As., Nº .2066816, medidas del furgón 5,70 m. de largo, 2,40 de ancho exterior, 1,80 altura interior, volumen 24m3., peso total aproximado 1.300 kgs. c|equipo frigorífico "Martin" C, modelo 1005, compresor "Enthalpos", mod. L.B. 58, Nº 264 y motor de explosión Citroen, Nº 3.037.980.001 de 2 cilindros, 18 HP, a nafta, que se exhibe en Ruta Nacional Nº 8, Km. 32,500, San Miguel, Pcia de Buenos Aires. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72.— e.24|2 Nº 22.485 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por tres días en el juicio: "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c|FIDEL ANTONIO GUTIERREZ s|ejecución prendaria (Expte. Nº 34.081)", que el martillero Carlos Gómez rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25: Un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1965, tipo sedan, motor Nº 22.964, chasis Nº 3018507, chapa patente Nº 339.964 de la Pcia. de Buenos Aires, completamente equipado para su uso, transferencia en trámite. Lugar de exhibición: Salguero 2751. — Base $ 4.155,52. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.24|2 Nº 22.509 v.26|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|OLIVARI LEOPOLDO MARCELO, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 27.334), que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 11 de marzo próximo, hora 17, en el local de Venezuela 1318: Una lijadora, marca O.C., modelo 2.40 m. de largo, con motor Mocar, modelo trifásico Nº 604, de 3 H.P. Se exhibe en Avda. del Lib. Gral. San Martín 496, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Base: $ 575. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e.19|2 Nº 22.216 v.25|2|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "ZITO VICTORIO ORLANDO c|SUDAK PEDRO y SUDAK CARLOS PEDRO, s|ej. prend." (Expte. Nº 34.614), que la martillera María del Carmen Zarranz rematará el 18 de marzo de 1971 a las 11 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, exhibiéndose en el mismo lugar, con 10 días de anticipación al remate, diariamente, de 16 hs a 18 hs.: Un automotor marca Ford, modelo año 1958, motor Nº MCBAA8EG-124657, patente de Cap. Fed. Nº 212-358. Base: pesos ley 18.188 3.386,75. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y abonará en el acto del remate el 30 o|o del precio de venta al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Se hace constar de que no existen constancias de que se haya abonado el impuesto de emergencia sobre los automotores, Ley 16.957.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 63.- e.19|2 Nº 22.274 v.25|2|71